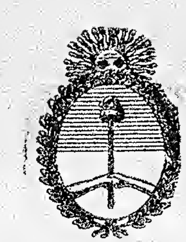


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 23 de mayo de 1968 — Nº 21.442

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AMERICAN NORMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 936. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Pública autoridante, comparece: don Rolando Díaz Larroza, comerciante, paraguayo, soltero, con cedula de identidad número cuatro millones trescientos seis mil doscientos setenta, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Moreno mil setecientos cincuenta de esta ciudad; don Andrés Alfredo Benítez, comerciante, paraguayo, soltero, con cédula de identidad número siete millones trece mil trescientos setenta, con domicilio en la calle Guardia Vieja número tres mil novecientos diecinueve de esta Ciudad; don Humberto Inocencio Zalazar Quintana, comerciante, paraguayo, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veinte y nueve mil seiscientos cincuenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número mil ciento veinte, quinto piso, de esta ciudad; don Juan de la Cruz López, comerciante, paraguayo, soltero, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número dos mil quinientos diez y nueve de esta ciudad; don Guillermo Mariano Pernot, comerciante, argentino, casado con Amelia Ariza, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ciento sesenta y ocho, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y de exprofeso en esta ciudad; doña Norma Nieves Albiñana, comerciante, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Mitre ciento cuarenta y cinco, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y de exprofeso en esta ciudad; don Víctor Rahi Fares, comerciante, paraguayo, soltero, con cédula de identidad número seis millones un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bulnes número cuarenta y cuatro de esta ciudad; don José Elías Fernández, comerciante, paraguayo, soltero, con cédula de identidad número seis millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Enrique Finochietto número dos mil ciento treinta y uno, departamento seis, de esta ciudad; don José Rifon, comerciante, argentino, casado con doña Catalina Ariganello, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Matheu número novecientos diez y seis de esta ciudad y don César Rahi, comerciante, paraguayo, soltero, con cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil quinientos veintisiete, domiciliado en Bulnes número cuarenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado suscripto por ellos fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia constan en el expediente número veinte y seis mil noventa y uno y autorizada a funcionar por resolución número seis mil novecientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio así como a los demás disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, su ampliación, el estatuto social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos instrumentos transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Rolando Díaz Larroza, Andrés Alfredo Benítez, Humberto Inocencio Zalazar Quintana, Juan de la Cruz López, Guillermo Mariano Pernot, Norma Nieves Albiñana, Víctor Rahi Fares, José Elías Fernández, José Rifón y César Rahi, cuyos datos personales se consignan por separado y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMERICAN NORMAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos alimenticios y bebidas en general, y en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente con productos químicos o medicinales o farmacéuticos. — Mandataria: Mediante toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, valor nominal y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares y cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social se cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital atuorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación y que son suscriptas de la siguiente manera: Accionistas — Acciones — Monto — Rolando Díaz Larroza. — 500 — $ 50.000. — Andrés Alfredo Benítez. — 500 — $ 50.000. — Humberto Inocencio Zalazar Quintana. — 500 — $ 50.000. — Juan de la Cruz López. — 500 — $ 50.000. — Guillermo Mariano Pernot. — 500 — $ 50.000. — Norma Nieves Albiñana. — 500 — $ 50.000. — Víctor Rahi Fares. — 3.000 — $ 300.000. — José Elías Fernández. — 500 — $ 50.000. — José Rifon. — 500 — $ 50.000. — César Rahi. — 3.000 — $ 300.000. — En este caso se abona el diez por ciento de la suscripción, debiendo completarse el pago en las fechas que determine el directorio. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes:- Presidente: Víctor Rahi Fares. — Vicepresidente: César Rahi. — Síndico titular: Julio Fares y Síndico suplente: Guillermo Mariano Pernot. — Cuarto: Se confiere autorización especial al señor César Rahi: a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se procederá a cumplir con las prescripciones del Art. 319 del Código de Comercio. — V. Rahi. — Rahi. — Juan D. López. — Humberto Zalazar. — Rolando Díaz Larroza. — José Fernández. — A. A. Benítez. — Guillermo Pernot. — José Rifon. — Norma Albiñana. — Julio Fares. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 128 de contratos públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Víctor Rahi Fares, César Rahi, Humberto Inocencio Zalazar Quintana, Juan de la Cruz López, Rolando Díaz Larroza, Andrés Alfredo Benítez, José Elías Fernández, Guillermo Mariano Pernot José Rifon, Julio Fares y Norma Nieves Albiñana, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Hay un sello. — A. Moretti. — Componentes de "American Norman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria. — Rolando Díaz Larroza, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. Nº 4.306.270, mayor de edad domiciliado en Moreno 1750, Cap. — Andrés Alfredo Benítez, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. 7.013.370, domiciliado en Guardia Vieja 3919, Capital, mayor. — Humberto Inocencio Zalazar Quintana, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. 5.829.653, mayor de edad, domiciliado en Venezuela 1120, 5º piso, Cap. — Juan de la Cruz López, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. 1.383.651, mayor de edad, domiciliado en Moreno 2519, Cap. — Guillermo Mariano Pernot, comerciante, argentino, casado con Amelia Ariza, C. I. 3.169.731, mayor de edad, domiciliado en Av. San Martín 1168, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. — Norma Nieves Albiñana, comerciante, argentina, soltera, C. I. 4.275.354, mayor de edad, domiciliada en Av. Mitre 145, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Víctor Rahi Fares, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. 6.001.642, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 44, Cap. Fed. — José Elías Fernández, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. 6.924.454, mayor de edad, domiciliado en Enrique Finochietto 2131, Depto. 6, Cap. Fed. — José Rifon, comerciante, argentino, casado con Catalina Ariganello, C. I 3.975.612, mayor de edad, domiciliado en Matheu 916, Cap. Fed. — César Rahi, comerciante, paraguayo, soltero, C. I. 6.372.527, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 44, Cap. Fed. — V. Rahi. — Rahi. — Juan D. López. — Humberto Zalazar. — Rolando Díaz Larroza. — José Fernández. — A. A. Benítez. — Guillermo Pernot. — José Rifon. — Norma Albiñana. — Julio Fares. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 128, de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Víctor Rahi Fares, César Rahi, Humberto Inocencio Zalazar Quintana, Juan De la Cruz López, Rolando Díaz Larroza, Andrés Alfredo Benítez, José Elías Fernández, Guillermo Mariano Pernot, José Rifón, Julio Fares y Norma Nieves Albiñana, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de enero de 1968 — Hay un sello. — A. Moretti. — Ampliación Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rolando Díaz Larroza, Andrés Alfredo Benítez, Humberto Inocencio Zalazar Quintana, Juan de la Cruz López, Guillermo Mariano Pernot, Norma Nieves Albiñana, Víctor Rahi Fares, José Elías Fernández, José Rifón y César Rahi, quienes haciendo referencia al acta labrada el día 15 de enero del cte. año, en vitrud de la cual constituyeron la sociedad denominada "American Norman" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria, resuelven por unanimidad designar síndicos suplente a don Guillermo Mariano Pernot, dejando así completada las demás designaciones del órgano administrativo y fiscalizador efectuadas en la referida reunión del 15 de enero ppdo. — Guillermo Pernot. — Humberto Zalazar. — V. Rahi. — A. A. Benítez. — José Fernández. — Juan D. López. — José Rifón. — Rolando Díaz Larroza. — Rahi. — Norma Albiñana. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Víctor Rahi Fares, César Rahi, Humberto Inocencio Zalazar Quintana, Juan de la Cruz López, Rolando Díaz Larroza, Andrés Alfredo Benítez, José Elías Fernández, Guillermo Mariano Pernot, José Rifón, y Norma Nieves Albiñana, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, cuatro de marzo de 1968. — Hay un sello. — A. Moretti. — Estatuto. — La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "American Norman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — V. Rahi. — Rahi. — Humberto Zalazar. — Juan D. López. — A. A. Benítez. — Rolando Díaz Larroza. — José Fernández. — Guillermo Pernot. — José Rifón. — Norma Albiñana. — Julio Fares. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 128 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Víctor Rahi Fares, César Rahi, Humberto Inocencio Zalazar Quintana, Juan de La Cruz López, Andrés Alfredo Benítez, Rolando Díaz Larroza, José Elías Fernández, Guillermo Mariano Pernot, José Rifón, Norma Nieves Albiñana y Julio Fares, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, enero 15 de 1968. — Hay un sello. — A.

JUDICIALES

Moretti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.091. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en order a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329 63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329,63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "American Norman" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 15 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs. 18 (diez y ocho) a 19 (diez y nueve, y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6.934. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. — Letrado. — Int. a cargo Inspección General. — En todos sus casos es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Rolando Díaz Larroza. — A. A. Benítez. — Humberto Zalazar. — Juan D. López. — Guillermo Pernot. — Norma Albiñana. — V. Rahi. — José Fernández. — José Rifón. — Rahi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y seis del Registro ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el cero cero nueve millones setenta y tres mil ciento diez, hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Moretti. — Hay un sello. — E|L.: "y nueve, Financiera". — Vale. — S|R.: "6.934". — Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.200.— e.23|5 Nº 3.926 v.23|5|68

POLYGLAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 90. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Enrique Carlos Real de Azúa, nacido el primero de octubre de 1927, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.456.735, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Velasco, con domicilio especial en la calle Montevideo número 1771, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Conrado Maggiorini, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1906, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 378.326, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Salsia, domiciliado en la Avenida Corrientes número 587, de la Capital Federal; de don Luis Fernando Bracht, nacido el 7 de enero de 1913, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 910.662, abogado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sánchez Terrero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1632 de la Capital Federal: de don Avelino Manuel Hermida, nacido el 11 de mayo de 1913, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 0.566.991, comerciante, soltero, hijo de don Avelino Hermida y de doña Aurora Hermida, domiciliado en la calle Urquiza número 1182 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; de don Luis María Pedro Julián Acuña, nacido el 8 de enero de 30, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2680967, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Vetere, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 559, de la Capital Federal; de don Juan José Arena, nacido el 20 de junio de 1926, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 6.860.764, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rina María Badin, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número 632, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; de don Pablo Benegas, nacido el 15 de agosto de 1923, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 839.563, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Hearne Cavanagh, domiciliado en la calle Libertad número 1635 de la Capital Federal, de doña Marta Brenta de Alejandro, nacida el 25 de julio de 1925, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.748.865, comerciante, casada en primeras nupcias con don Andrés Alejandro, domiciliada en la calle Tacuarí número 1208, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal; de don Ramón Augusto Castañeda, nacido el 8 de octubre de 1911, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.060.467, ingeniero casado en primeras nupcias con doña Nora Shaw, domiciliado en la calle Manzone número 1055, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; de don Jacinto José Crotto Posse, nacido el 4 de febrero de 1912, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 615.309, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Méndes Gonçalves, domiciliado en la calle Montevideo número 1771, segundo piso, de la Capital Federal; de don José Fernández Estévez, nacido el 15 de noviembre de 1913, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.015.396, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ruth Celia Soria, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5639, de la Capital Federal; de doña Nélida Esther Mangini de Navarro, nacida el 29 de julio de 1931, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.920.278, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Selmar Navarro, domiciliada en la calle Junín número 55, de la Capital Federal: de don Ernesto Martín Tornquist, nacido el 6 de febrero de 1906, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 503.919, banquero, viudo de sus primeras nupcias de doña Fanny Jones, domiciliado en la calle Montevideo número 1875, tercer piso, departamento número siete de la Capital Federal; y de don Luis Fernando Raúl Tornquist, nacido el 31 de mayo de 1940, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 393.623, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, hijo de don Fernando Tornquist y de doña Marta Mendes Gonçalves, domiciliado en la calle Montevideo número 1498, primer piso, de la Capital Federal; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 6 de noviembre de 1967, ante mí, al folio 1.223 del protocolo de este Registro a mi cargo, el que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada, dice: Que de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida a la razón social denominada "Polyglas", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Capital Federal calle Montevideo número 1771, provisoriamente constituida en esta Ciudad con fecha 6 de Noviembre de 1967, y cuyos estatutos fueron aprobados por resolución número Seis mil setecientos ocho de la Inspección General de Justicia. — Al efecto eleva a escritura pública las actuaciones pertinentes obrantes en el Expediente número veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco de la Inspección anteriormente mencionada que tengo a la vista para este acto, o sea la acta constitutiva de fojas 1 a fojas 5, los estatutos de fojas 7 a fojas 8, la resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas 32, y el balance general de fojas 9 a fojas 10, todo lo cual copiado en este orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número 440. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Conrado Maggiorini, argentino, nacido el 7 de Diciembre de 1906, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 378.326, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Salsia, domiciliado en la Avenida Corrientes número 587, de la Capital Federal; don Luis Fernando Bracht, nacido el 7 de enero de 1913, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 910.662, abogado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sánchez Terrero, domiciliado en la Calle Rodríguez Peña número 1632 de la Capital Federal; don Avelino Manuel Hermida, nacido el 11 de Mayo de 1913, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 0.566.991, comerciante, soltero, hijo de Avelino Hermida y de Aurora Hermida, domiciliado en la Calle Urquiza número 1182 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Luis María Pedro Julián Acuña, nacido el 8 de enero de 1930, argentino, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número 2.680.967, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Vetere, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, don Juan José Arena, nacido el 20 de junio de 1926, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.860.764, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rina María Badin, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número 632 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Pablo Benegas, nacido el 15 de Agosto de 1923, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 839.563, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Hearne Cavanagh, domiciliado en la calle Libertad número 1635 de la Capital Federal; doña Marta Brenta de Alejandro nacida el 25 de Julio de 1925, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.748.865, comerciante, casada en primeras nupcias con don Andrés Alejandro, domiciliada en la calle Tacuarí número 1208, quinto piso, departamento B. de la Capital Federal, don Ramón Augusto Castañeda, nacido el 8 de octubre de 1911, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.060.467, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Nora Shaw, domiciliado en la calle Manzone número 1055 de Acassusso, Provincia de Buenos Aires, don Jacinto José Crotto Posse, nacido el 4 de Febrero de 1912, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 615.309, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Mendes Goncalves, domiciliado en la calle Montevideo número 1771, segundo piso, de la Capital Federal; don José Fernández Estévez, nacido el 15 de Noviembre de 1913, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.015.396, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ruth Celia Soria, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5639 de la Capital Federal; doña Nélida Esther Mangini de Navarro, nacida el 29 de julio de 1931, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.920.278 comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Selmar Navaro, domiciliada en la calle Junín número 55 de la Capital Federal: don Enrique Carlos Real de Azúa, nacido el primero de octubre de 1927, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.456.735, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Velasco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 738 de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Martín Tornquist, nacido el 6 de febrero de 1906, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 503.919, banquero, viudo de sus primeras nupcias de la señora Fanny Jones, domiciliado en la calle Montevideo número 1875, tercer piso, departamento siete de la Capital Federal. Los comparecientes, que firman como acostumbran a hacerlo, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Luis Fernando Bracht, en nombre y representación de don Luis Fernando Raúl Tornquist, argentino, nacido el 31 de mayo de 1940, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 393.623, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, domiciliado en la calle Montevideo número 1498, primer piso, de la Capital Federal, hijo de Fernando Tornquist y Marta Mendes Goncalves; a mérito del poder general amplio con suficientes facultades para formar sociedades, que le fue otorgado por escritura del 20 de Julio del presente año, ante mí, al folio 803 del corriente protocolo de este Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas en este lugar. Y los comparecientes en la forma relacionada, resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLYGLAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos plásticos, químicos, industriales, petroquímicos y metalúrgicos; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en quince series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a diez de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, que se suscriben según se detalla a continuación: Señor Luis Fernando Bracht: 8.480 acciones por un valor de Ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Señor Ernesto Martín Tornquist: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor Luis Fernando Raúl Tornquist: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor Luis María Pedro Julián Acuña: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor Conrado Maggiorini: 20 acciones por un valor de Veinte mil pesos moneda nacional; al Señor Avelino Manuel Hermida: 400 acciones por un valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Señor Jacinto José Crotto Posse: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor Ramón Augusto Castañeda: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor Pablo Benegas: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor Enrique Carlos Real de Azúa: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señora Nélida Esther Manggini de Navarro: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señor José Fernández Estévez: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; Señora Marta Brenta de Alejandro: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional; y don Juan José Arena: 100 acciones por un valor de Cien mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran sus suscripciones con el crédito que son titulares en el Balance General de aporte al primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete de "Polyglas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, se tiene formando parte de este acta de constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir de dicha fecha. La referida sociedad de responsabilidad limitada, fue constituida por escritura número 319 del 31 de agosto de 1966, ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don José Iván Gálvez, o sea el escribano autorizante, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 18 de octubre de 1966, bajo el número 2.512 al folio 417 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la cesión y transferencia efectuada por el Señor José Emilio Domínguez de la totalidad de las cuotas de Capital que tenía y le correspondía en dicha sociedad a favor del señor Avelino Manuel Hermida, según la escritura de protocolización de contrato de fecha 25 de abril de 1967, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, don Jorge T. Cullen Aldao, al folio 299 del Registro número 7 a su cargo, e inscripta en el Juzgado anteriormente mencionado, con fecha 23 de agosto de 1967, bajo el número 2428, al folio 255, del libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y venta de productos plásticos y anexos y con domicilio actual en la Calle Montevideo número 1771 de la Capital Federal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: señor Ernesto Martín Tornquist; Vice-presidente: señor Luis Fernando Raúl Tornquist; Director Titular: señor Luis María Pedro Julián Acuña; Síndico Titular: señor Juan Carlos Villa Larroudet y Síndico Suplente señor Pablo Cebreiro. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores don Luis María Pedro Julián Acuña y a don Enrique Carlos Real de Azúa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acep-

tar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leida que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí, doy fe. — C. Maggiorini. — Luis Fernando Bracht. — A. M. Hermida. — I. Acuña. — J. J. Arena. — Pablo Benegas. — Marta Brenta de Alejandro. — A. Castañeda. — J. Crotto Posse. — J. Fernández. — N. E. M. de Navarro — E. C. R. de Asúa. — E. M. Tornquist. — Hay un sello. — Ante mí: J. I. Gálvez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: número, Alejandro, Méndes, objeto Petroquímicos, por la capital, administrativo, autorización, Fernández, Notarial. Vale. Raspado: la, por. — Vale. — J. I. Galvez. Hay un sello que dice: José Ivan Galvez, Escribano. Resolución de la Inspección General de Justicia, Nº 25.855. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 24; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polyglas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 6 de noviembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho). El otorgarse la escritura de constitución definitiva y efectuarse la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, se incluirá el balance de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez). 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 6.708. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Balance General de "Polyglas Sociedad de Responsabilidad Limitada", al primero de mayo de 1967, de aporte a Polyglas Sociedad Anónima Industrial y Comercial: Activo, Caja m$n. 44.715. Bancos m$n. 2.708.894. — Cheques a depositar m$n. 78.241. — Deudores por ventas m$n. 9.639.208. — Documentos a cobrar m$n. 877.376 — Deudores Varios m$n. 51.200. — Anticipo Proveedores m$n. 485.500. — Materias Primas m$n. 5.506.476,75. — Productos Elaborados y Semi Elaborados m$n. 6.868.713,55. — Maquinarias m$n. 11.039.144,63. — Moldes y Matrices m$n. 1.216.957,75. — Muebles y útiles m$n. 621.391. — Instalaciones m$n. 205.251. — Utiles de taller m$n. 576.468. — Materiales Varios de Taller m$n. 110.795. — Primas de seguros a vencer m$n. 339.454,64. — Gastos de Constitución m$n. 2.916.464,82. — Total m$n. 43.185.661,14. Menos: Previsión Deudores Morosos m$n. 182.834. — Total: Del Activo: m$n. 43.002.827,14. — Pasivo: Proveedores de plaza 2.462.437 m$n. — Documentos a Pagar m$n. 3.875.966. — Anticipo Deudores m$n. 58.180. — Ferrum S. A., m$n. 600.000. — Ulivi, Bianchi y Cía., S. A. I. C., m$n. 22.046.038,14. — Caja de Jubilaciones m$n. 330.437. — Caja compensación salario familiar m$n. 29.209. — Caja Nacional de Ahorro Postal m$n. 13.949. — Fondo Nacional de Turismo m$n. 4.120. — Caja de Maternidad m$n. 189. — Sueldos y Jornales a pagar y cargas Sociales m$n. 1.586.072. — Previsión para Impuestos 913.530 m$n. — Previsión (Ley 11.729) m$n. 72.766, Dr. Luis Fernando Bracht m$n. 8.480.000. — Dr. Ernesto Martín Tornquist m$n. 100.000. — Lic. Luis Fernando Raúl Tornquist m$n. 100.000. — Ing. Luis María Pedro Julián Acuña m$n. 100.000. — Sr. Conrado Maggiorini m$n. 20.000. — Sr. Avelino Hermida m$n. 400.000. — Sr. Jacinto José Crotto Posse m$n. 100.000. — Sr. Ramón Augusto Castañeda m$n. 100.000. — Sr. Pablo Benegas m$n. 100.000. — Sr. Enrique Carlos Real de Asúa m$n. 100.000. — Sra. Nélida Esther Mangini de Navarro m$n. 100.000. — Sr. José Fernández Estévez 100.000 m$n. — Sra. Marta Brenta de Alejandro m$n. 100.000. — Sr. Juan José Arena m$n. 100.000. — Total del Pasivo: m$n. 43.002.827,14. — Luis Fernando Brach — E. M. Tornquist, por poder Luis Fernando Brach — I. Acuña — C. Maggiorini — A. M. Hermida. — J. Crotto Posse. - A. Castañeda. - Pablo Benegas. E. C. R. de Asúa — N. E. M. de Navarro — J. Fernández — Marta Brenta de Alejandro — J. J. Arena — Víctor H. J. Romagnoli — Tº XV — Fº 88 CPCE. — Fdo.: José Ivan Galvez, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 23.000. — e.23|5-Nº 4.070 v.23|5|68

BULONERA TURDERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Estatutos: Y Aumento de Capital y Emisión de Acciones. — Escritura número sesenta y cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Ravasio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Catalina Burini, industrial, persona hábil, y de mi conocimiento, quien concurre en su carácter de Presidente de "BULONERA TURDERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en Pasaje El Pampero número dos mil seiscientos veinte y uno de la Capital Federal, lo que justifica con los siguientes documentos: Primero: Con el testimonio de Estatuto Social de la Sociedad, el que fue protocolizado el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, según escritura otorgada al folio cuarenta y seis del Registro cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal, a cargo del Escribano Abel Di Próspero, al que se dió inscripción el treinta de marzo del mismo año bajo el número quinientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y ocho del libro sesenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y Segundo: Con la copia del Acta número tres de Asamblea General Extraordinaria celebrada el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y actas cuatro y siete de Directorio del once de septiembre del año próximo pasado y veintisiete de febrero del año corriente por las que se resuelve la reforma del Estatuto Social en su artículo cuarto, así como la confirmación o renovación del Directorio, todo lo que surge de las copias autenticadas que incorporo a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado, dice: Que la Sociedad que representa, ha resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo cuarto del Estatuto Social y que al efecto ha iniciado las respectivas gestiones ante la Inspección General de Justicia de la Nación, a efectos de que sea homologado lo resuelto en la asamblea General Extraordinaria del nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete de la que da cuenta el Acta número tres que íntegramente transcripta, dice así: — "Acta Nº 3 - Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 y 30 horas se reúnen en el local social de la calle Pasaje El Pampero 2621, de la Capital Federal, los accionistas de "Bulonera Turdera, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en primera convocatoria conforme a la nómina que figura en el folio dos (2) del Registro de Asistencia a Asambleas Generales, sin la presencia del Inspector de Justicia, que representa la totalidad del capital suscripto de ($ 600.000.—) Seiscientos mil pesos moneda nacional con un total de (300.000) Trescientos mil votos válidos, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales, en su artículo 4º, ampliando el capital autorizado a la suma de ($ 40.000.000 m|n.) Cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en (40) cuarenta series iguales. — 2º) Ratificación del actual Directorio y Síndico, o, en su caso, designación del nuevo directorio, Síndico Titular, como también directores y síndico, suplentes. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. — El Presidente de la Asamblea y de la Sociedad, señor Américo Constancio Gauna, pone a consideración el primer punto del oOrden del Día, y expresa que en atención a la acción futura de la Sociedad se hace imprescindible la ampliación del capital autorizado a la suma de ($ 40.000.000 m|n.) Cuarenta millones de pesos moneda nacional, resolviéndose por unanimidad dicho aumento, y en consecuencia se resuelve en la misma forma modificar el Art. 4º de los Estatutos Sociales, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º — El Capital Social autorizado, se fija en la suma de ($ 40.000.000 m|n.) Cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cuarenta series iguales". — El presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, manifestando que el Directorio no podrá mantenerse en ejercicio de sus funciones dado que en fecha 29 de junio ppdo., las acciones suscriptas por los directores titulares, José Roberto Piscitelli y Roberto Jorge Caballero como las suscripciones del Director Suplente Ramón Collado de la Barrera, fueron transferidas, según las registraciones efectuadas en el registro de accionistas, a los señores José Ravasio, Armando Vernelli y Humberto Petrini, respectivamente, por lo que corresponde considerar la designación de un nuevo directorio, como también la de síndico titular y suplente por cuanto los mismos presentaron sus renuncias en la reunión de directorio del 10 de junio ppdo. A fin de facilitar la decisión de la asamblea para la designación del Directorio que más convenga a los intereses sociales, el Presidente señor Américo Constancio Gauna pone en manos de la Asamblea la renuncia que presenta en este acto. — Por unanimidad se resuelve designar al siguiente Directorio titular: Carlos Ravasio, José Ravasio y Juan Francisco Ravasio, José Ravasio y Juan Francisco Ravasio. Como Síndico titular se designa por unanimidad al doctor Luis Corcos y como Síndico suplente el doctor José Alberto Ramos — Se resuelve asimismo por unanimidad autorizar en forma expresa, para que en forma indistinta, los doctores Luis Corcos o José Alberto Ramos tramiten la aprobación de la modificación estatutaria anteriormente autorizada, facultándoselos a aceptar y/o proponer modificaciones como el eventual retiro de fondos que fuera necesario depositar, a la orden del Presidente de la Sociedad y de la autoridad administrativa correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, a fin de acreditar la integración del capital conforme a las disposiciones vigentes. — Luego de un cambio de ideas al respecto se resuelve que los directores depositen en garantía de su gestión (100) cien acciones a los fines indicados en los Estatutos Sociales y en el Código de Comercio. — El Presidente manifiesta que estando presente la totalidad del capital accionario y a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio correspondería que la Asamblea dispusiera la emisión de acciones hasta el 20 o|o del capital autorizado de ($ 40.000.000 —) cuarenta millones de pesos moneda nacional, según la modificación resuelta pre-

---



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1611
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|5|68 (40 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

cedentemente y ad-referéndum de la aprobación por la Inspección General de Justicia, de la modificación del Art. 4º de los Estatutos Sociales. — Puesta a votación, por el voto unánime de los accionistas, se resuelve dar por cumplidos los requisitos estatutarios relativos a la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia y demás recursos, disponiéndose la emisión de acciones hasta la suma de (pesos 8.000.000.—) ocho millones de pesos moneda nacional, todas de clase "A", 5 votos o sea las ocho primeras series del nuevo capital autorizado, conforme a la nueva distribución por series que contempla la reforma estatutaria precedentemente aprobada. — Los accionistas presentes suscriben (74.000) setenta y cuatro mil acciones que representan ($ 7.400.000.—) siete millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integran en este acto con los créditos existentes a su favor provenientes de sus entregas en dinero efectivo, para futuras suscripciones, la suma de (pesos 2.400.000.— m$n.) dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Con la suscripción precedente, el capital suscripto totaliza ($ 8.000.000.— m$n.) ocho millones de pesos moneda nacional hallándose integrados (pesos 3.000.000.— m$n.) tres millones de pesos moneda nacional es decir, más del 10 o|o que como mínimo exigen las disposiciones legales vigentes. — El detalle de la suscripción e integración de las (74.000) setenta y cuatro mil acciones suscriptas precedentemente, es el siguiente: 1º) Américo Constancio Gauna (1.400) un mil cuatrocientas acciones, valor ($ 140.000 — m$n.); ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente. — 2º) Antonio Bernárdez (56.400) cincuenta y seis mil cuatrocientas acciones, valor (pesos 5.640.000.—) cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, integra ($ 640.000 — m$n.) seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — 3º) Atilio Wilson Díaz (1.400) un mil cuatrocientas acciones, valor ($ 140.000.— m$n.) ciento cuarenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente. — 4º) Armando Vernelli (1.400) un mil cuatrocientas acciones, valor ($ 140.000.— m$n.) ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente. — 5º) Humberto Petrini (2.400) dos mil cuatrocientas acciones valor ($ 240.000.— m$n.) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente — 6º) Gino Pedro Maffi (2.400) dos mil cuatrocientas acciones valor (pesos 240.000.— m$n.) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente. — 7º) Carlos Ravasio (2.400) dos mil cuatrocientas acciones, valor ($ 240.000.— m$n.) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente — 8º) José Ravasio (2.400) dos mil cuatrocientas acciones, valor ($ 240.000.— m$n.) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente. — 9º) Juan Ravasio (2.400) dos mil cuatrocientas acciones, valor (pesos 240.000.— m$n.) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente. — 10) Luis Corcos (1.400) un mil cuatrocientas acciones, valor ($ 140.000.— m$n.) ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente. — A continuación se pasa a considerar el último punto del día, designándose por unanimidad a los señores Humberto Petrini y Gino Pedro Maffi para firmar el acta conjuntamente con el Presidente — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce y media horas, se levanta la Asamblea, previo un cuarto intermedio para redactar la presente acta. — Fdo Carlos Ravasio". — Es copia fiel, doy fe, del Acta de Asamblea General Extraordinaria número tres que he tenido a la vista para este acto y cuya copia se encuentra agregada al expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintitrés mil once. — A continuación transcribo al Registro de asistencia de accionistas a la referida Asamblea: "Firma' Bulonera Turdera, S.A.C.I.I. — Domicilio: Pasaje El Pampero 2621, Capital — Asamblea General Extraordinaria del 9 de setiembre de 1967. — Fecha. — Accionista — Representante. — Acciones clase "A" 5 votos certificados. — Acciones. — Número de los títulos acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — (Décimo Art. 3º inc. c). — Dos décimos de los presentes — 5. — 9. Américo Constancio Gauna — Por sí. — 1. — 600. — 1 — 60 000. — 30 000. — 30 000. — 5. — 9. — Antonio Bernárdez. — Por sí. — 1. — 600. — 2. — 60.000. — 30 000. — 30.000. — 5. — 9. — Atilio Wilson Díaz. — Por sí. — 1. — 600. — 3. — 60.000. — 30.000. — 30.000 — 5. — 9. — Armando Vernelli. — Por sí. — 1. — 600. — 4. — 60.000. — 30.000. — 30.000. — 5. — 9. — Humberto Petrini. — Por sí. — 1. — 600. — 5. — 60.000 — 30.000. — 30.000. — 5. — 9. — Gino Pedro Maffi. — Por sí. — 1. — 600. — 6. — 60.000. — 30.000. — 30.000. — 5. 9. — Carlos Ravasio. — Por sí. — 1. — 600. — 7. — 60.000. — 30.000. — 30.000. — 5. — 9. — José Ravasio. — Por sí. — 1. — 600. — 8. — 60.000. — 30.000. — 30.000. — 5. — 9. — Juan Francisco Ravasio. — Por sí. — 1. — 600. — 9. — 60.000 — 30.000. — 30.000. — 5. — 9. — Luis Corcos. Por sí. — 1. — 600. — 10. — 60.000. — 30.000. — 30.000. — Totales: 6.000 — 600 000. — 300.000. — 300.000. — Siendo las diez y treinta horas, se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de diez accionistas que concurren todos por sí que totalizan seis mil acciones ordinarias, correspondientes a la clase A-5 votos, por un capital total de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) con derecho a trescientos mil votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Se deja constancia de que no concurrió el Sr. Inspector de Justicia. — Fdo.: Humberto Petrini — Gino Pedro Maffi y Américo Constancio Gauna. — Fdo · Carlos Ravasio'. — "Bulonera Turdera, S.A.C.I.I. — Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales. — El artículo 4º de los Estatutos Sociales, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ($ 40.000.000 —) cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series iguales. — Firmado: Carlos Ravasio". — "Certifico que con fecha 9 de setiembre de 1967, quedó suscripto el 20 o|o del capital autorizado de m$n. 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos moneda nacional) fijado por la Asamblea Gneral de Accionistas de "Bulonera Turdera, S.A.C.I.I.", realizada en dicha fecha ad-referéndum de la aprobación por la Inspección General de Justicia por la modificación del Art 4º de los Estatutos Sociales. — Dicho 20 o|o totaliza pesos 8.000.000.— m$n. (ocho millones de pesos moneda nacional), en acciones clase A, 5 votos; habiéndose integrado en igual fecha la suma de $ 2.400.000.— m$n. (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), en dinero efectivo, acreditado en cuenta, con lo que el total de capital integrado alcanza a la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) es decir, más del 10 o|o del capital suscripto. — El detalle de las integraciones es el siguiente: 30|11|66. — Registrado en Libro Diario Nº 1, rubricado bajo el Nº B.05556, al folio 4: $ 60.000.— 23|6|67. — Idem al folio 8: $ 2.400.000.— Total $ 3.000.000.— La suscripción e integración se distribuye en la siguiente forma, según constancias en el libro Registro de Accionistas Nº 1, folio 2, rubricado bajo el Nº B 05560. — Accionistas. — Capital. — Suscripto integrado. — José Alberto Ramos 200.000. — 200.000 — Antonio Bernárdez 5.700.000; 700.000. — Atilio Wilson Díaz 200 000: 200.000. — Armando Vernelli: 200 000; 200 000 — Humberto Petrini: 300.000: 300.000.— Gino Pedro Maffi; 300 000; 300.000 — Carlos Ravasio: 300 000: 300 000. — José Ravasio: 300.000: 300.000. — Juan Francisco Ravasio: 300 000; 300.000. — Luis Corcos: 200 000: 200.000.; Total: $ 8.000.000 — pesos 3.000.000. — La presente certificación se extiende para su presentación a la Inspección General de Justicia, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete — Entrelíneas: "acreditado en cuenta" Vale. — Fdo.: Luis Corcos'. — Es copia fiel, doy fe. — Nómina del nuevo Directorio. — Presidente: Carlos Ravasio, casado, comerciante, C. I. 3.690.073, Policía Federal, italiano, domiciliado en Pasaje El Pampero 2621, Capital Federal. — Vicepresidente: José Ravasio, casado, comerciante, italiano C.I número 3.935.813, Policía Federal, domiciliado en Pasaje El Pampero 2621, Capital Federal. — Director: Juan Francisco Ravasio, italiano, soltero, comerciante, C.I. 5.016.090 domiciliado en Pasaje El Pampero 2621, Capital Federal. — Síndico Titular: Luis Corcos, casado, comerciante, argentino, L.E Nº 1.308.733, domiciliado en Av Meeks Nº 1018, Témperley, Pcia. de Buenos Aires, fdo.: Carlos Ravasio". — Es copia fiel, doy fe. — Expte. N. 23.011. — Buenos Aires, 18 Dic. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta vuelta (30 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Bulonera Turdera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 9 de setiembre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.143" — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe de las actuaciones obrantes en el Expediente veintitrés mil once de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos conducentes, eleva a escritura pública los documentos anteriormente relacionados y transcriptos, solicitando del autorizante la expedición de los testimonios que fueren menester a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Carlos Ravasio. — Está mi sello: Ante mí: Raúl C. Giorgi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete, del Registro ciento ochenta y seis, a mi cargo, doy fe — Para el interesado, expido este testimonio en siete sellos de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Giorgi (Escribano). — Enmendado: 40.000.000. — Vale. — Testado: interinamente a cargo. No vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.800.— e.23-5-Nº 3.726-v.23|5|68

ESTABLECIMIENTOS BORTOLIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 605. EF. — Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y siete. En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pablo Bortolin, italiano, casado en primeras nupcias con doña Esther Bortolin, industrial carpintero, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y un mil trescientos, domiciliado en la calle Curupaytí mil sesenta y cinco, de la localidad de Villa Adelina, Jurisdicción de esta Provincia: don Angel Capelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Cottini, industrial carpintero, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos once con Cédula de Identidad número un millón quinientos veintinueve mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Lima número mil novecientos setenta y ocho, de la localidad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia: doña Rosa María Cottini de Capelli, italiana, casada en primeras nupcias con don Angel Capelli, con Céd. de Id. Nº un millón quinientos veintinueve mil ciento once, domiciliada en la calle Lima número mil novecientos setenta y ocho, de la localidad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia: doña Esther Bortolin, italiana, casada en primeras nupcias con don Pablo Bortolin, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Curupaytí número mil sesenta y cinco, de la localidad de Villa Adelina, Jurisdicción de esta Provincia; don Claudio Marcos Capelli, italiano, soltero, técnico electricista, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento tres, domiciliado en la calle Lima número mil novecientos setenta y ocho, de la localidad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia: doña Marta Lucía Zomero, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Angel Racana, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos veinte mil trescientos treinta, domiciliada en la calle Guayaquil número mil ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Villa Adelina, Jurisdicción de esta Provincia; don Julio Angel Racana, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucía Zomero, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Guayaquil número mil ochocientos cuarenta y seis, de la localidad de Villa Adelina, Jurisdicción de esta Provincia; don Moisés Leicaj argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuatrocientos noventa, de la localidad de Florida, Jurisdicción de esta Provincia: don Leonardo Scherz, argentino, Contador Público, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Franklin número seis, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal; y don Roberto Luis Capelli, italiano, soltero, oficial carpintero, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Lima número mil novecientos setenta y ocho, de la localidad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Establecimientos Bortolin y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticinco mil trescientos veintiocho, y que transcriptos literalmente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Pablo Bortolin, Angel Capelli, Rosa María Cottini de Capelli, Esther Bortolin, Claudio Marcos Capelli, Leonardo Scherz, Roberto Luis Capelli, Marta Lucía Zomero, Julio Angel Racana y Moisés Leicaj, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "ESTABLECIMIENTOS BORTOLIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL que se regirá por los Estatutos que se lee y aprueba, y que firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un total de m$n 10.000.000 las que han sido suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Cap. Suscripto, Cap. Integrado. Pablo Bortolin: 4.200. 420.000; Angel Capelli: 4.200.000, 420.000: Rosa María Cottini de Capelli: 200.000, 20.000; Esther Bortolin: 200.000, 20.000; Claudio Marcos Capelli: 200.000, 20.000; Leonardo Scherz: 200.000, 20.000; Roberto Luis Capelli: 200.000, 20.000; Marta Lucía Zomero: 200.000, 20.000; Julio Angel Racana: 200.000, 20.000; Moisés Leicaj: 200.000, 20.000; 10.000.000. 1.000.000. El Sr. Pablo Bortolin efectúa su integración de la siguiente manera: m$n 419.000 que representa el 50 o|o del valor de la valuación fiscal de los terrenos situados en el barrio Las Lomas, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, designados como lotes números 3, 6, 7 de la Manzana "C" con una superficie total de cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros un decímetro cuadrado y m$n. 1.000 en efectivo. — El señor Angel Capelli efectúa su integración de igual forma que el señor Pablo Bortolin. La titularidad de los terrenos que se aportan por parte de los señores Pablo Bortolin y Angel Capelli resultan de los certificados de dominio que se agregan. El resto de los accionistas efectúan sus integraciones en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente Sr. Pablo Bortolin. Vicepresidente: Sr. Angel Capelli. Director: Sra. Rosa María Cottini de Capelli. Director: Sta. Esther Bortolin. Síndico Titular: Sr. Moisés Leicaj. Síndico Suplente: Sr. Julio Angel Racana. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Bortolin, Angel Capelli y Leonardo Scherz, para que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pablo Bortolin, Angel Capelli, Rosa María Cottini de Capelli, Esther B. de Bortolin, Claudio Marcos Capelli, Leonardo Scherz, Roberto Capelli, Marta Lucía Zomero de Racana, Julio Angel Racana, Moisés Leicaj. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pablo Bortolin, Angel Capelli, Rosa María Cottini de Capelli, Esther B. de Bortolin, Claudio Marcos Capelli, Leonardo Scherz, Roberto Capelli, Marta Lucía Zomero de Racana, Julio Angel Racana y Moisés Leicaj, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. Conste. (Firmado). E. Tomkinson Paz. Hay un sello que dice: "Eduardo Tomkinson Paz, Escribano". — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva de la sociedad, obrante de fojas uno a dos, del expediente antes citado, que en su original, tengo a la vista para este acto, doy fe. — "Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Establecimientos Bortolin y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asam-

blea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse de origen nacional o extranjera, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la manufactura, fabricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas de productos madereros, metalúrgicos, mecánicos, plásticos, eléctricos y electrónicos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y divididas en veinticinco series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) cada una. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura público si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría del 75 o|o de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría del 75 o|o de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea, o por el Directorio "ad-referendum de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos publicados por cinco días con diez días de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder, dirigida al Directorio. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pablo Bortolín. — Angel Capelli. — Rosa María Cottini de Capelli. — Esther B. de Bortolín. — Claudio Marcos Capelli. — Leonardo Scherz — Roberto Capelli. — Marta Lucía Zomero de Racana. — Julio Angel Racana. — Moisés Leicaj. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pablo Bortolín, Angel Capelli, Rosa María Cottini de Capelli, Esther B. de Bortolín, Claudio Marcos Capelli, Leonardo Scherz, Roberto Capelli, Marta Lucía Zomero de Racana, Julio Angel Racana y Moisés Leicaj, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — (firmado) E. Tomkinson Paz. Hay un un sello que dice: Eduardo Tomkinson Paz, Escribano. Lo transcripto es copia fiel de los Estatutos de la sociedad, obrantes a fojas tres a seis y su modificación de fojas diecisiete, del expediente antes citado, doy fe. Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes, y dando cumplimiento a las disposiciones legales, se transcribe la resolución del Secretario de Estado de Justicia, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Dic. 1967, Expte. Nº 25.328. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimeintos Bortolín y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas diecisiete (17). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas diecinueve (19) 'in-fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia". — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.178". Hay otro sello que dice: Mesa de Entradas — Justicia — 18 Dic. 1967 Recdo. Recibido". — Lo transcripto es copia fiel, de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, obrante a fojas veinte, del expediente citado. — Conforme a lo expuesto se da por terminado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Pablo Bortolín. — Angel Capelli. — Rosa María Cottini de Capelli. — Esther Bortolín. — Claudio Marcos Capelli. — Marta Lucía Zomero. — Julio Angel Racana. — Moisés Leicaj. — Leonardo Scherz. — Roberto Luis Capelli. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Esta mi sello. — Concuerda con su matriz que paso por ante mí, al folio número seiscientos cinco, del Registro número siete, a mi cargo. — Para la Sociedad Establecimientos Bortolín y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente primer testimonio, el que se encuentra extendido en ocho sellos de actuación notarial, numerados en forma correlativa del número nueve millones doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, al nueve millones doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta, y el presente número nueve millones doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000. — e.23|5 Nº 3 795 v.23|5|68

LAVALLE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.127. — Primer Testimonio: Número Setecientos Once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Leopoldo Grunstein, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Juan F. Aranguren quinientos ochenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad; Moisés Jacin, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos cuarenta y uno de esta Ciudad; Saúl Mariansky, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos cuarenta y uno de esta Ciudad; Aaron Moñin, argentino, procurador universitario, casado Cédula de Identidad de la Policía Federal ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos cuarenta, planta baja de esta Ciudad; Mario Arnoldo Procupez, argentino, ingeniero civil, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos noventa y cinco, primer piso, departamento C., de etsa Ciudad; Oscar Angel Blufstein, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Corrientes tres mil diecinueve, de esta Ciudad; Abraham Gecel Zylbersztejn, argentino, ingeniero civil, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos quince, domiciliado en General Juan Carlos Lemos veintitrés de esta ciudad; Alberto Israel Attas, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintitres, domiciliado en Leandro N. Alem quinientos treinta, de esta Ciudad; José Furman, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso de esta Ciudad; Moisés Olub, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa y tres mil sesenta y dos, domiciliado en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso, de esta Ciudad; Lázaro Brailovsky, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento siete, domiciliado en Lavalleja ciento sesenta y tres, de esta Ciudad; Isidro Chulak, argentino, contador público nacional, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ocho mil ciento siete, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos cuarenta y nueve de esta Ciudad; Osvaldo Maicos, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento sesenta y siete mil treinta y uno, domiciliado en Canning seiscientos ochenta, de esta Ciudad; Israel Mariasis, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Río de Janeiro mil treinta y siete, primer piso, departamento A., de esta Ciudad; Eduardo Rodriguez, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Pasaje Miramar cuatro mil doscientos setenta y ocho, de esta Ciudad; José Miguel Cuffio, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad tres millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta, domiciliado en Curupayti veinticinco, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ramón Tabach, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad quinientos veintidós mil doscientos doce, domiciliado en Lavalle dos mil ochocientos cincuenta y dos de esta Ciudad; Abraham David Fryd, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos veintitrés mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en Libertad ciento cuarenta y siete, primer piso, de esta Ciudad; y Rubén Atlas, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento seis mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y cuatro, tercer piso, departamento número ocho, de esta Ciudad; todos los comparecientes, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil doscientos treinta y dos habiéndose dictado a fojas dieciocho, la resolución número cuatrocientos ochenta y cinco, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "LAVALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", para lo cual me exhiben el referido expediente, a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de la Sociedad "Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Tucumán Nº 2163, 1er. piso, Of "A" los señores Leopoldo Grunstein, Moisés Jacin, Saúl Mariansky, Aaron Moñin, Mario Arnoldo Procupez, Oscar Angel Blufstein, Abraham Gecel Zylbersztejn, Alberto Israel Attas, José

Furman, Moisés Olub, Lázaro Brailovsky, Isidro Chulak, Osvaldo Malcos, Israel Mariasis, Eduardo Rodríguez, José Miguel Cuffia, Ramón Tabach, Abraham David Fryd y Rubén Attas, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales obran por separado, y de común acuerdo resolvieron para presidir provisionalmente esta reunión, designar al señor Isidro Chulak. — De inmediato el señor Presidente expresó que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima y que llevando adelante tales propósitos, se había ocupado de redactar los estatutos, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlos y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — Luego de un amplio debate con relación a los estatutos, a cuya lectura se procedió, todos los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figuran por separado, firmados por todos los presentes. Concordante con lo resuelto, se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Cantidad de Acciones — Clase — Monto m$n. Leopoldo Grunstein — 5.000 oro. 5 votos — 500.000. Moisés Jacín — 4.000 — ord. 5 votos — 400.000. Saúl Mariansky — 5.000 — ord. 5 votos — 500.000. Aarón Moñín — 6.000 — ord. 5 votos — 600.000. Mario Arnoldo Procupe — 5.500 — ord. 5 votos — 550.000. Oscar Angel Brufstein — 1.500 ord. 5 votos — 150.000. Abraham Gecel Zylberstejn — 1.500 — ord. 5 votos — 150.000. Iberto Israel Attas — 1.500. Ord. 5 votos — 150.000. Lázaro Brailovsky — 1.000 — Ord. 5 votos — 100.000. José Furman — 3.000 — Ord. 5 votos. 300.000. Moisés Olub — 4.000. — Ord. 5 votos — 400.000. Isidro Chulak — 4.000 — Ord. 5 votos. — 400.000. Osvaldo Malcos — 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. Israel Mariasis — 2.000. Ord. 5 votos — 200.000. Eduardo Rodríguez — 3.000. — Ord. 5 votos — 200.000. José Miguel Cuffia — 6.000. — Ord. 5 votos 600.000. Ramón Tabach — 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. Abrahaf David Fryd — 2.000. — Ord. 5 votos. — 200.000. Rubén Atlas — 2.000. — Ord. 5 votos — 200.000. — Totales — 60.000 — 6.000.000. — Con el detalle precedente queda suscripta la primera y segunda serie de acciones, cada serie por $ 3.000.000.— y un valor total conjunto de $ 6.000.000 m|n. (seis millones de pesos moneda nacional) equivalente al veinte por ciento del capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional. — Las dos primeras series, o sea la 1ª y 2ª de acciones que se suscriben en este acto, se declaran emitidas en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y que importan en total y en conjunto la suma de m$n. 6.000.000.—. Se resuelve de inmediato que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de la suscripción al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante, sea pagado en efectivo en la forma prevista por los estatutos. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad "Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Se procede acto seguido a elegir al primer directorio, el después de un cambio de ideas queda constituido por resolución unánime de todos los presentes en la siguiente forma: Presidente, don Isidro Chulak; vicepresidente, Ingeniero Mario Arnoldo Procupez; tesorero, don Lázaro Brailovsky; protesorero, don Moisés Olub; síndico titular, don Aarón Moñin; síndico suplente, don Moises Jacin. — Acto seguido se procedió también por unanimidad autorizar a los señores Isidro Chulak, Mario Arnoldo Procupez, José Furman y Moiss Olub, para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando indistintamente, realicen los siguientes actos: 1º — Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos adoptados en esta Asamblea Constitutiva y peticionen de la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica. 2º — Acepten e introduzcan en los Estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes, incluso con respecto a la denominación de la sociedad. 3º — Obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura definitiva, a mérito del Poder Especial que oportunamente se les otorgará. 4º — Efectúen los trámites pertinentes para la inscripción de la escritura definitiva en el Registro Público de Comercio, y 5º — Practiquen todas las diligencias indispensables hasta cumplir la misión que se les encomienda, teniendo al definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. — No habiendo para más ni otros asuntos que tratar, se resolvió labrar el acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída la presente, la ratificaron y firmaron todos los fundadores, dando por terminada la reunión. — Frimado: Leopoldo Grunstein, Moisés Jacin, Saúl Mariansky, Aarón Moñin, Mario Arnaldo Procupez, Oscar Angel Blufstein, Abrâham Gecel Zylbersztein, Alberto Israel Attas, José Furman, Moisés Ilud, Lázaro Brajlovski, Isidro Chulak, Osvaldo Malcos, Israel Mariasis, Eduardo Rodríguez, José Miguel Cuffia, Ramón Tabach, Abraham David Fryd, Rubén Atlas. — Certifico en el carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 402, que las firmas que anteceden los señores Leopoldo Grunstein, Moisés Jacin, Saúl Mariansky, Aarón Moñin, Mario Arnoldo Procupez, Oscar Angel Blufstein, Abraham Gecel Zylbersztejn, Alberto Israel Attas, José Furman, Moisés Olub, Lázaro Brailovsky, Isidro Chulak, Osvaldo Malcos. Israel Mariasis, Eduardo Rodríguez, José Miguel Cuffia, Ramón Tabach, Abraham David Sryd y Rubén Atlas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Raspado: Ramón. Vale. — Está mi sello. — B. Roitstein. — Estatutos de Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Capítulo Iº — Denominación. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos y en lo no previsto por ellos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado por una asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: a) En General: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En Especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de instalaciones, equipos, maquinarias, automotores y materiales para la construcción. — Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y administraciones de cualquier clase de mercaderías servicios, negocios y bienes inmuebles. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos y subproductos de la industria de la construcción. — Financieras. Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la Ley Nº 13.512 sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra, explotación, administración, arrendamiento y toda clase de operaciones sobre predios rurales, ya sea directamente o por intermedio de terceros, dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º. — El capital Social Autorizado se fija en la suma de $ 30.000.000.— m|n. (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una, y dividido en diez series iguales de tres millones de pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de las utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poscan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, al cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 8º. — La dirección y administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Protesorero, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — En su caso, el vicepresidente reemplazará al presidente, y el protesorero al tesorero. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 9º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquelos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, del país y del extranjero y para otorgar los poderes generales, especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. a una o más personas. — Para que un acto obligue jurídicamente y|o comercialmente a la sociedad, se requerirá: a) La firma del presidente, o en su caso, del vicepresidente, conjuntamente con la firma del tesorero, o en su caso, del protesorero: — b) La firma del presidente, o en su caso del vicepresidente, conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial a tales efectos. — Sin perjuicio de ello, bastará la firma del presidente o en su caso la del vicepresidente, para representar a la Sociedad con las más amplias facultades, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, empresas del estado, entes autárquicos y|o autónomos, y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 10º. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 11º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo VII. — Balance General y Distribución de las Utilidades. — Artículo 12º. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 13. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): Leopoldo Grunstein, Moisés Jacin, Saúl Mariansky, Aarón Moñin, Mario Arnoldo Procupez, Oscar Angel Blufstein, Abraham Gecel Zybersztejn. Alberto Israel Attas, José Furman, Moisés Olub, Lázaro Brailovsky, Isidro Chulak. Osvaldo Malcos, Israel Mariasis, Eduardo Rodríguez, José Miguel Cuffia, Ramón Tabach, Abraham David Fryd, Rubén Atlas. — Certifico en el carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 5402, que las firman que anteceden pertenecen a los señores Leopoldo Grunstein, Moisés Jacin, Saúl Mariansky, Aaron Moñin, Mario Arnoldo Procupez, Oscar Angel Bluistein, Abraham Gecel Zylbersztein, Alberto Israel Attas, José Furman, Moisés Olub, Lázaro Brailcovky, Isidro Chulak, Osvaldo Malcos, Israel Mariasis, Eduardo Rodríguez, José Miguel Cuffia, Ramón Tabach, Abraham David Fryd y Rubén Atlas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. —

Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Está mi sello B. Roitstein. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N-26232. — Buenos Aires, 15 abr. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 31 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia (Firmado): Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), secretario de Estado de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 0485". Es Copia Fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil doscientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad "Lavalle Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos. — Se deja constancia que se obla la cantidad de treinta y seis mil pesos en concepto de Impuestos de sellos correspondiente a las dos primeras series de acciones emitidas por un valor de seis millones de pesos. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Leopoldo Grunstein. — Moisés Jacin, Saúl Mariansky, Aarón Moñin. — Mario Arnoldo Procupez. — Oscar Angel Blufstein. — Abraham Gecel Zylberstein. — Alberto Israel Attas. — José Furman. — Moisés Olub. — Lázaro Pavilovsky. — Isidro Chulak. — Osvaldo Malcos. — Israel Mariasis. — Eduardo Rodríguez. — José Miguel Cuffia. — Ramón Tabach. — Abraham David Fryd. — Rubén Atlas. — Está mi sello. — B. Roitstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento veintisiete, en el Registro de Contratos Públicos cuatrocientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco al presente nueve millones sesenta y un mil novecientos noventa y dos, en Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Dr. Benito Roitstein, Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e 23|5-Nº 3.838 v.23|5|68

CONSTRUCCIONES GENERALES FARSURA - COFAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por ante el escribano don Juan Antonio Borro, con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 265, del Registro 86 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos primero y cuarto del estatuto social de la sociedad "Construcciones Generales Farsura-Cofar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", actualmente "Blanca Nieves, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de mayo de 1967 y cuya reforma fue aprobada por resolución ministerial número 2217 de fecha 22 de diciembre de 1967, siendo el texto definitivo de los artículos mencionados del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "Blanca Nieves, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en adelante llamada la Sociedad y sujeta a las estipulaciones contenidas en este estatuto y a las normas legales vigentes, continuará funcionando la persona jurídica que fuera constituida bajo el rubro de: CONSTRUCCIONES GENERALES FARSURA - COFAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros o en forma conjunta con terceros, ya sea como intermediario o en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) La ejecución de obras viales, portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, hidráulicas, hidroeléctricas, de canalización y en general de toda clase de construcciones u otras de ingeniería, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — b) La contratación y subcontratación de obras públicas y la locación de servicios; con reparticiones o entes públicos, empresas, gremios, profesionales y demás personas físicas o jurídicas. — c) La compra venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales y la construcción de edificios para vivienda, comercio o industria de acuerdo a los ordenamientos legales vigentes o que se dicten en el futuro, incluído el régimen autorizado por la Ley trece mil quinientos doce. — d) La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de maquinarias, motores, herramientas, guinches, grúas y en general de toda clase de equipos y artefactos mecánicos o eléctricos y demás materiales, útiles y accesorios destinados o que se relacionen con el ramo de la construcción y sus afines. — e) Financieras en general, con excepción de las operaciones mencionadas en el artículo noventa y dos de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, o aquéllas en las que se requiera el concurso público. A dichos fines podrá efectuar aportes de capital a personas o sociedades constituidas o a crearse dentro y fuera del país, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin interés, adquirir y ceder créditos reales y personales; constituir ceder y cancelar toda clase de hipotecas, prendas, con o sin registro, anticresis y demás derechos reales, comprar, vender y caucionar títulos y acciones, nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, bonos de empréstito y títulos de deuda pública; debentures, con o sin garantía y cualesquiera otros títulos de crédito de naturaleza civil o comercial. — f) La reparación, construcción y/o desguace de todo tipo de buques o embarcaciones. — g) La extracción, industrialización, comercialización, importación y exportación de petróleo, sus derivados y en general de toda clase de combustibles y lubricantes. — h) El transporte de personas y cosas, por vía terrestre, marítima y/o fluvial y la compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes destinados a dicho objeto. — i) La compra, venta y comercialización de productos agropecuarios y/o frutos del país y la exportación e importación de tales productos. — Entre líneas: "Construcciones Generales Farsura - Cofar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", actualmente, vale. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.480 e.23|5 Nº 3.901 v.23|5|68

PEDRO H. LLORENTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que en PEDRO H. LLORENTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por escritura pública de fecha 12 de marzo de 1968, y Resolución P. J. Nº 2281, de fecha 29 de diciembre 1967, del Ministerio de Educación y Justicia, en el expediente Nº 16.141||67, por asamblea celebrada el 22 de julio de 1966, se ha resuelto modificar el artículo 28 del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — b) Honorarios al Directorio y Síndicos que sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y siete (17) disponga acordar la Asamblea, por sí o a propuesta de aquél, por sus funciones de Dirección, Administración y Fiscalización. — c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas. — d) El Dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. — e) El remanente se distribuirá en todo o parte como dividendo a los accionistas ordinarios o se destinará a la constitución de Fondos de Reserva Facultativos o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — El dividendo podrá ser pagado mediante la emisión de acciones liberadas. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia". — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública número 563 de fecha 12 de marzo de 1968 pasada al Folio Nº 1147 del Registro ochenta y cuatro a mi cargo. — César V. O'Farrell. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360 e. 23|5 Nº 3.811 v.23|5|68

AMBIENTAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 934. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores Emilio Mauas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos treinta y cinco, soltero; don Jacinto Schuger, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil quinientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Waissi; don Luis Kofman, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pelz; don Natalio Chejanovich, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Perla Rabinovich; don Eugenio Jezierski, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticinco mil quinientos doce, soltero; don Florencio Rufo Fernández, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con Aurora Vega; doña Guillermina Ruth Mauas de Levi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones nueve mil seiscientos doce, casada en primeras nupcias con Moisés Levi; doña Rosa Pelz de Kofman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil ochenta y uno, casada, en primeras nupcias con Luis Kofman; doña Nelly Concepción Roca de Bertotti, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y ocho, de estado civil viuda y doña Rosa Srebrolow, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete, de estado civil soltera, todos los comparecientes, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número dos mil seiscientos diecisiete, piso quinto, departamento 'D", mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los exponentes constituyeron la sociedad "Ambiental" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, por expediente número veinte y seis mil quinientos sesenta y dos, que tengo a la vista, los que fueron aprobados por Resolución número seis mil novecientos veinte y nueve, de fecha diez y nueve de abril último y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribe. El acta constitutiva es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Emilio Mauas, Jacinto Schuger, Luis Kofman, Natalio Chejanovich, Eugenio Jezierski, Florencio Rufo Fernández, Guillermina Ruth Mauas de Levi, Rosa Pelz de Kofman, Nelly Concepción Roca de Bertotti y Rosa Srebrolow, y resuelven: —

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero. — Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lanas, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el curso público. Inmobiliarias: Meidante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal, cada una dividida en 5 (cinco) series iguales de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Emilio Mauas; 17.000, Ord. 5, v. 170.000. — Jacinto Schuger: 200 Ord. 5 v. 2.000. — Luis Kofman: 200 Ord. 5 v. 2.000. — Natalio Chejanovich: 200 Ord. 5 v. 2.000. — Eugenio Jezierski: 100 Ord. 5 v. 1.000. — Florencio Rufo Fernández: 500 Ord. 5 v. 5.000. — Guillermina Ruth Mauas de Levi: 500 Ord. 5 v. 5.000. — Rosa Pelz de Kofman: 200 Ord. 5 v. 2.000. — Nelly R. C. Roca de Bertotti: 1.000 Ord. 5 v. 10.000. — Rosa Srebrolow: 100 Ord. 5 v. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Emilio Mauas. Vicepresidente al señor Jacinto Schuger. Vocales al señor Luis Kofman. Suplentes a... Síndico titular a la señora Guillermina Ruth Mauas de Levi y Síndico Suplente al señor Eugenio Jezierski. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Kofman y/o Eugenio Jezierski a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Luis Kofman. — R. Srebrolow. — N. Chejanovich. — Nelly R. C. R. de Bertotti. — J. Schuger. — G. R. M. de Levi. — E. Jezierski. — Emilio Mauas — F. R. Fernández. — R. P. de Kofman. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Emilio Mauas. — Jacinto Schuger. — Luis Kofman. — Natalio Chejanovich. — Eugenio Jezierski. — Florencio Rufo Fernández. — Guillermina Ruth Mauas de Levi. — Rosa Pelz de Kofman. — Nelly Rosa Concepción Roca de Bertotti y Rosa Srebrolow, son auténticas y puestas en mi presencia. Buenos Aires, 8 de abril de 1968. Está mi sello. Emilio A. Picasso. — Los estatutos aprobados, transcriptos íntegramente dicen así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ambiental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º: La resolución aprobando los Estatutos y autorizar a funcionar como sociedad anónima, copiada íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de La Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.562. Buenos Aires, 19 de abril de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ambiental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.929. Hay una firma Alberto Guillermo Pico, Sub-ins-

pector General de Justicia. Letrado int. a cargo Inspección General". Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe en el expediente de referencia. En este acto los comparecientes continúan diciendo: Que elevan a escritura pública los estatutos de "Ambiental" Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados dichos estatutos al folio novecientos treinta y cuatro del protocolo corriente del Registro sesenta y ocho de mi adscrpción, solicitando del autorizante, expida testimonio de esta escritura para su publicación, inscripción y demás efectos. Leída esta escritura por mí el escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Luis Kofman. — R. Srebrolow. — N. Chejanovich. — Nelly R. C. R. de Bertotti. — J. Schuger. — G. R. M. de Levi. — E. Jezierski. — Emilio Mauas. — F. R. Fernández. — R. P. de Kofman. Está mi sello. Ante mí: Emilio A. Picasso, Escribano.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.23|5 Nº 3.803 v.23|5|68

BERTEX
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil noveeientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Diego Vicente Calarco, casado en primeras nupcias con doña Haydée Costa, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.696.963, domiciliado Pampa mil cuatrocientos cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de: don René Julio Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Piera Luisa Girani, con Cédula de Identidad número 3.072.272, comerciante, domiciliado Pizarro seis mil seiscientos noventa; don José Mario Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Marino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.740.885, domiciliado Rodríguez Peña cuatrocientos sesenta y ocho; don Mario Vukotich, casado en primeras nupcias con doña Corina Leonor Tello, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.962.409, domiciliado en Thames mil novecientos veintiséis; don Ramón Frojan, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pérez, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.638.725, domiciliado Alpatacal seis mil trescientos cuarenta y dos; don Carlos Marcarián, casado en primeras nupcias con doña Emma Elba Pérez, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.271.916, domiciliado Alpatacal seis mil trescientos setenta y seis; don Carmelo Vicente Elía, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, Cédula de Identidad Nº 3.116.268, domiciliado Alpatacal seis mil quinientos sesenta y uno; doña Nélida Ceciaga, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 3.419.402, domiciliada en la vecina localidad de Caseros, calle Arévalo ciento treinta y seis; doña Haydée Costa de Calarco, casada en primeras nupcias con don Diego Vicente Calarco, empleada, Cédula de Identidad Nº 2.004.738, domiciliada Pampa mil cuatrocientos cuatro, y doña Dolores Beatriz Ballina de Vidal, casada en primeras nupcias con don José Carlos Vidal, empleada, Cédula de Identidad Nº 5.430.617: todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de la octava, a mérito del poder especial que los nombraron le otorgaron en este mismo Registro, al folio cincuenta y cinco, con fecha diez de enero próximo pasado, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el compareciente, asegurando la vigencia de la representación invocada, en tal carácter, dice: Que por documentos privados del dieciséis de enero del corriente año, debidamente autenticados, entre el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Bertex", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley tres mil trescientos veintinueve, de mil novecientos sesenta y tres: Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los estatutos, se formó el expediente número veintiséis mil ciento treinta y cuatro, que compulso en su original, estableciéndose como puntos. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERTEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA (Art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2). c) Tiene por objeto, realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, como así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro, y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. — La Sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público (Art. 3). d) El capital autorizado se fijará en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos 1.000.000 m|n. cada serie (Art. 4). e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7). f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Diego Vicente Calarco, 5.000 ordinarias, $ 50.000. — René Julio Sánchez, 5.000 ordinarias, $ 50.000. — José Mario Rodríguez, 2.000 ordinarias, $ 20.000. — Mario Vucotich, 2.000 ordinarias, $ 20.000. — Ramón Frojan, 2.000 ordinarias, pesos 20.000. — Carlos Marcarian, 2.000 ordinarias, $ 20.000. — Carmelo Vicente Elía, 500 ordinarias, $ 5.000. — Nélida Ceciaga, 500 ordinarias, $ 5.000 — Haydée Costa de Calarco, 500 ordinarias, $ 5.000. — Dolores Beatriz Ballina de Vidal, 500 ordinarias, $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto la suma de $ 200.000 m|n. — Se deja expresa constancia que los señores accionistas, en su totalidad, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Diego Vicente Calarco. Vicepresidente: al señor René Julio Sánchez. Vocales: a los señores, José Mario Rodríguez, Mario Vukotich, Ramón Frojan y Carlos Marcarian. Síndico titular: al señor José Carlos Vidal y Síndico suplente: a la Srta. Nélida Ceciaga... — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación, acc. — Inspección General de Justicia. — N. 26.134. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bertex", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas 1) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficina artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.632. — Hay un sello en tinta que dice: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina. — Hay otro sello en tinta que dice: Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en tal carácter, y por sí, el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Bertex", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", por esta escritura que contiene sus estatutos, los que ratifica y acepta, así como los puntos: uno, dos y tres, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y el emitido a la fecha, sus dos primeras series de un millón de pesos nacionales cada una, en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción, que importan dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — D. V. Calarco. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.23|5 Nº 3.850 v.23|5|68

ESTACION DE LA ROTONDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cincuenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesentiocho, ante mí comparece don Eduardo Alfredo Brandariz.... viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me pone de manifiesto en el expediente número veintiséis mil doscientos ochentiséis del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Escritura número ciento tres — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí comparecen: doña María Isabel Failde, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica matrícula cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento doce, domiciliada en la calle Habana seis mil trescientos cincuentisiete, Isidro Casanova; don Julio Antonio Figuerola, casado, argentino, chofer, con libreta de enrolamiento matrícula un millón novecientos noventicinco mil doscientos cincuentiocho, domiciliado en la calle Londres dos mil novecientos setentisiete, Isidro Casanova; don Raúl Francisco Calvo, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos noventisiete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Londres dos mil quinientos cincuenticinco, Isidro Casanova; don Antonio Garzia, soltero, italiano, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones sesenta mil novecientos noventicuatro, domiciliado en la calle Isabel la Católica mil ochocientos ochenticuatro, General Belgrano; don José Santiago Delfino, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos diez mil trescientos ochentitrés, domiciliado en la cale Lascano seis mil trescientos ochenticinco, Isidro Casanova; don Raúl Osmar Contreras, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula ochocientos setenticuatro mil trescientos cuarentidós, domiciliado en la cale Pedro Goyena seiscientos setentidós, Villa Insuperable; don Roberto Lastra, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos ochentisiete mil treintidós, domiciliado en la calle Alsina trescientos cuarentiséis, primer piso, Ramos Mejía; don Joaquín Lorenzo Lamas, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula un millón ciento setenticuatro mil setecientos, domiciliado en la calle Primero de Marzo mil novecientos ochenta, Llavallol; don José Fortunato Flores, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones novecientos ochentiséis mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Esteban Echeverría seiscientos setenticinco, Monte Grande; don Francisco Stasi, casado, argentino, mecánico de automotores, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos setenticinco mil ciento cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil cuatrocientos setenticinco, Lomas de Zamora; don Alberto Ramón Arrojo, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treintinueve mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Magallanes quinientos diez, Llavallol: don José Luis Vila, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones setecientos cincuentisiete mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Uno esquina Nueve, La Pilarica, Burzaco; don Esteban Suárez, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos once mil ochentiuno, domiciliado en la calle Matienzo doscientos catorce, Luis Guillón; don Oscar Salustiano Sendas, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos treintisiete mil trescientos cincuentiuno, domiciliado en la calle Italia cuatrocientos cuarenticuatro, Lomas de Zamora; don Ricardo Sánchez, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula seis millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos noventicuatro, domiciliado en la calle San Pedro sin número, entre General Alvear y Maipú, La Unión, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Raúl Flores, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones setecientos veintisiete mil noventa, domiciliado en la calle Bruzzone mil setecientos noventa, Luis Guillón; don Arnaldo Antonio Armentano, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula un millón trescientos sesentiún mil quinientos noventinueve, domiciliado en la calle Lascano seis mil trescientos ochentidós, Isidro Casanova; doña Catalina Delfino de Spinaci, viuda, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos un mil ciento treintitrés, domiciliada en la calle Tokío dos mil seiscientos sesenta, Isidro Casanova; don José Garma, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula un millón seis mil setecientos treintiuno, domiciliado en la calle Coronel Quesada tres mil treintitres, Isidro Casanova; don Enrique Oscar Thomas, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones veinte mil trescientos quince, domiciliado en la calle Lavalleja ciento cuarenta, Isidro Casanova; don Dagoberto Francisco José Calace, casado, argentino, martillero público, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setentiséis mil trescientos noventicinco, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez cuatro mil seiscientos dos, segundo piso, departamento treinta; don Pablo José Delfino, casado, italiano, naturalizado argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos cincuenticinco mil novecientos cuarenticinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos, séptimo piso "A"; don Ernesto Adrián Guarana, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarentitrés mil setecientos quince, domiciliado en la calle Dupuy treintiocho; y don Felipe Julio Cigna, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cuarentidós mil setecientos cincuenticuatro, domiciliado en la calle Francisco Bilbao seis mil seiscientos sesentisiete, Todos los comparecientes son mayores de edad, los veinte primeros de tránsito en esta ciudad, los cuatro restantes vecinos de la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que por unanimidad han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, que en fotocopia se agrega como cabeza de la presente, se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTACION DE LA ROTONDA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada y partícipe con terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de estaciones de servicio para automotores y de plantas o talleres para su armado, carrozado, reparación o acondicionamiento: así como la fabricación de partes, piezas o accesorios para la industria automotriz, y la explotación de talleres mecánicos, electromecánicos y metalúrgicos. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de partes, piezas, accesorios y repuestos para automotores, la compraventa de vehículos en general, el suministro y expendio de combustibles, lubricantes y demás productos usuales de las estaciones de servicio para automóviles y la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos —elaborados o no— y materiales en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en veinte series iguales de un millón de pesos cada serie: e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital auto-

rizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por unidad, es decir un total de cien mil acciones, por un valor nominal en conjunto de diez millones de pesos, de las cuales en este acto quedan suscriptas las cuatro primeras series, en total cuarenta mil acciones, por un valor nominal en conjunto de cuatro millones de pesos, las cuales son integradas en su diez por ciento y en dinero efectivo, por los accionistas suscriptores, todo conforme al siguiente detalle: Los accionistas don Joaquín Lorenzo Lamas, don José Fortunato Flores, don Oscar Salustiano Sendes y don Ricardo Sánchez, suscriben cada uno tres mil doscientas acciones, por un valor nominal de trescientos veinte mil pesos moneda nacional por suscriptor, de los cuales integran cada uno la suma de treintidós mil pesos de igual moneda; el accionista don Raúl Francisco Calvo, suscribe dos mil ochocientas acciones, por un valor nominal de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, integrando veintiocho mil pesos de igual moneda; los accionistas don Dagoberto Francisco José Calace, don Francisco Stasi, don Alberto Ramón Arrojo y don Esteban Suárez, suscriben cada uno dos mil acciones, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional por suscriptor e integran, en cada caso, la suma de veinte mil pesos de igual moneda; el accionista don Raúl Osmar Contreras, suscribe mil seiscientas acciones por valor nominal de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, integrando dieciséis mil pesos de igual moneda; los accionistas doña María Isabel Failde, don Julio Antonio Figuerola, don Antonio Garzia, don Ernesto Adrián Guarana, don Felipe Julio Cigna, don Roberto Lastra, don José Luis Vila, don Pedro Raúl Flores, don Arnaldo Antonio Armentano, doña Catalina Delfino de Spinaci, don José García y don Enrique Oscar Thomas, suscriben cada uno mil doscientas acciones, por valor nominal cada suscripción de ciento veinte mil pesos moneda nacional, integrando doce mil pesos de igual moneda, respectivamente; y los accionistas don José Santiago Delfino y don Pablo José Delfino, suscriben doscientas acciones cada uno, importando veinte mil pesos moneda nacional por suscripción e integrando dos mil pesos moneda nacional en cada caso. Con lo que el capital emitido asciende a la suma de die millones de pesos moneda nacional, el suscripto a la de cuatro millones de pesos de igual moneda y el integrado a la de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doña María Isabel Failde; Vicepresidente, don Julio Antonio Figuerola; Director Titular, don Raúl Francisco Calvo; Síndico Titular, don Antonio Garzia; Síndico Suplente, don Dagoberto Francisco José Calace. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se le haya otorgado la personería jurídica e inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad, quedan autorizados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo Octavo del Estatuto, que se dan por expresamente reproducidas, como asimismo, para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre y, en especial, queda el Directorio expresamente autorizado para que, si lo considera conveniente, adquiera para la sociedad todos o cualesquiera de los siguientes bienes, pudiendo pagar su precio en dinero efectivo o en acciones de la misma, de la clase y en las condiciones que se disponga al emitirlas: a) El inmueble consistente en un edificio y sus playas y|o terrenos destinados a estación de servicio para automotores, situado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría, localidad de Luis Guillón, en la intersección de las Avenidas Uriburu y Santa Catalina, identificado el terreno como lote Uno "a" de la quinta Uno, según plano característica Treinta — Ochentiséis — Cincuenticuatro, que cita su título; b) La explotación que en el referido inmueble realiza la sociedad de hecho José Delfino y Compañía, del ramo de estación de servicio para automotores; o, en su defecto, todos o parte de los bienes que posee esa sociedad, debiéndose dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia, así como efectuar la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia y ponerlo en conocimiento de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre luego de realizada la operación. — Quinto: Conferir, de acuerdo a los artículos mil novecientos setentisiete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochentidós del Código Civil y concordantes, poder especial irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualesquiera de los comparecientes, a favor de doña María Isabel Failde, don Raúl Francisco Calvo y don Eduardo Alfredo Brandariz, casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones diez mil cuatrocientos noventinueve y domiciliado en la calle Viamonte dos mil novecientos nueve, octavo piso "C", de esta ciudad, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación de la Sociedad y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican el contenido de la presente y la otorgan y firman, en prueba de ello y en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — M. I. Failde; Julio Figuerola; R. Calvo; Antonio Garzia; José Delfino; Raúl Contreras; R. Lastra; Joaquín Llamas; J. Flores; Francisco Stasi; A. R. Arrojo; José Luis Vila; Esteban Suárez; O. S. Sendes; R. Sánchez; Pedro R. Flores; Arnaldo A. Armentano; Catalina D. de Spinaci; José García; Enrique O. Thomas; D. Calace; Pablo J. Delfino; Ernesto A. Guarana; Felipe J. Cigna. — Hay un sello. — Ante mí: S. J. Sánchez. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estación De La Rotonda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 26.286. Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas dieciséis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329-63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estación De La Rotonda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 6.754. — Hay dos sellos". — Hay un sello; S. J. Sánchez. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800 e.23|5 Nº 3.937 v.23|5|68

YRESA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.

Que por escritura de 28 de marzo de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Enrique D. Calegari, al folio 765 del Registro Número 367, a su cargo, se modificaron los artículos 5º y 33º del Estatuto social de "YRESA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, los que quedan redactados así: Artículo 5º: El capital autorizado queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, en la actualidad totalmente suscripto y formado por treinta mil acciones ordinarias, clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en una primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional y veintiocho series restantes de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea hasta quince millones de pesos moneda nacional en la forma y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955 en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las series de acciones no podrán ser emitidas sin que las precedentes de la misma clase y categoría estén suscriptas e integradas, por lo menos, en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series. — Las acciones serán ordinarias de la clase "A" y "B" o preferidas, según lo resuelve la Asamblea. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y establecer las formas y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución de la Asamblea que signifique aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de aumento de capital se publicará por cinco días en el Boletín Oficial y los que exijan las reglamentaciones vigentes en ese momento. — Artículo 33º: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año, pero esta fecha podrá ser modificada por una resolución de Asambela de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y con arreglo a las formalidades de Rigor". — Las Asambleas Generales Extraordinarias que dispusieron la modificación de los artículos 5º y 33º, transcriptos se realizaron respectivamente el 29 de mayo de 1965 y el 28 de junio de 1966. — La resolución del señor Secretario de Estado de Justicia aprobatoria de la reforma, fue dictada el 7 de diciembre de 1967 en el expediente Nº 7493 bajo letras P. J. Nº 2096. — Asimismo, en la Asamblea citada en primer término se decidió reducir el capital social de $ 5.000.000.— a pesos 3.000.000.— Buenos Aires Mayo 6 de 1968. — Raspado: Asimismo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.23|5-Nº 3.927-v.23|5|68

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 26 de abril de 1968 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h) al folio 2925 del Registro 311 a su cargo se protocolizó la reforma de los artículos cuarto, sexto, Séptimo, Décimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Estatutos de REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA" S. A., resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de diciembre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial Nº 424 del 8 de abril de 1968, siendo el siguiente el nuevo texto de dichos artículos: "Art. 4º: El capital autorizado de la Sociedad es de doscientos cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones cuatrocientos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales están suscriptas e integradas quinientas mil acciones, divididas en cincuenta series de mil acciones clase A, cuarenta y tres series de diez mil acciones clase A y dos series de diez mil acciones clase B. De las restantes acciones trescientas veinte mil serán de la clase A y un millón quinientas ochenta mil de la clase B, las que serán emitidas en series de diez mil acciones cuando y con los plazos de pago que el Directorio determine, pero las emisiones se harán de modo que en ningún momento la totalidad de las acciones clase B en circulación llegue a ser mayor del doble del número total de acciones clase A emitidas. No podrá emitirse acciones clase A sin emitir simultáneamente por lo menos doble número de acciones clase B. No podrá emitirse ninguna serie de acciones si las emitidas anteriormente no estuvieran totalmente suscriptas e integradas al menos en el diez por ciento. Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto que correspondiente. — Art. 6º: Después de suscripto totalmente el capital de doscientos cuarenta millones de pesos, éste podrá ser aumentado una o más veces hasta un máximo de mil doscientos millones de pesos moneda nacional, por resoluciones de Asambleas, que podrán autorizar al Directorio a fijar la fecha de las emisiones y los plazos para la integración, con las limitaciones previstas en el artículo cuarto. Los aumentos del capital autorizado comprenderán ambas clases de acciones, en la proporción de un tercio en acciones clase A y dos tercios en acciones clase B. Las resoluciones de aumentar el capital autorizado serán llevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cuarenta millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a lo que antecede. — Art. 7º: Los títulos y certificados que se emitan podrán representar más de una acción cada uno. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, de la misma clase de las que posean y en proporción a la cantidad de éstas y podrán ejercer esta preferencia sobre acciones de distinta clase sólo si las que se emiten de la clase correspondiente no lo fuesen en número suficiente para cumplir aquella proporción. Toda emisión se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y los Accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en el término de quince días a contar del último de dichos avisos. — Art. 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuya realización prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por el término de tres períodos anuales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Entiéndese por período anual al lapso de tiempo comprendido entre la fecha en que se realicen dos asambleas anuales consecutivas, realizadas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. 33º: De los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, corresponderá: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) tres con cincuenta por ciento al Presidente y ocho con cincuenta por ciento a los demás Directores y al Síndico, por partes iguales. En ningún caso el monto de las remuneraciones de los miembros del Directorio por todo concepto, podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio por algunos Directores de funciones técnico-administrativos imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son aprobadas por una Asamblea de Accionistas, en cuyo orden del día se haya incluido dicho asunto expresamente. c) dos por ciento para el fondo de previsión, sobre cuya aplicación resolverá el Directorio; d) el remanente para el pago de dividendo a las acciones u otro destino que acuerde la Asamblea. Sobre raspado: doscientos — capital — una — tendrá — proporción — período. Vale. — Buenos Aires, mayo 13 de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.23|5 Nº 3.777 v.23|5|68

ADECO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera de Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Sara A. López de Turati, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 0177 de fecha 20 de febrero de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ADECO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES", en su artículo Cuarto, el que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000), representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en quinientas series de mil acciones cada una, las cien primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión de las series que restan serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional cumpliendo con las disposiciones del decreto número ochocientos cincuentidós del catorce de octubre de mil novecientos cincuenticinco. — Se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en éste caso, siempre que los aportes incorporados como partes integrantes del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.23|5 Nº 3.907 v.23|5|68

LEON ROMAGNOLI CHIARINI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que según escritura del 23 de abril de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Jorge Alberto Salas Chaves, al folio 621 del Registro Nº 60, por Resolución Nº 316, del 1º de abril de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad "LEON ROMAGNOLI CHIARINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 1966, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una dividido en trescientas series iguales" — Entrelíneas: cada una. Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.23|5 Nº 3.870 v.23|5|68

BERNARDINO RIVADAVIA
Sociedad Anónima de Transporte por Automotor

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 131. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a 29 de enero de 1968, ante mí comparece el doctor Jorge Manuel Polo, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1193, segundo piso, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de don Agob Chakarian, casado: don Blas San Martín, casado; don Avelino Acevedo, casado; don Luis Lorenzana, casado; don José Fernández, casado; don Héctor José Fernández, casado; don Juan Carlos Colombo, casado; don Atilio José Caffarena, casado; don Victoriano Peralta, casado; don José De Jesús, casado; don Alberto De Jesús, casado; don Salvador José Fusco, casado; don Carlos Chakarian, casado; don Feliciano Rodríguez, casado; don Antonio López, soltero; don Pablo Mangione, casado; don Eduardo Tellado, casado; don Agustín Esteban Fernando Tellado, casado; don Américo Luis La Rotonda, casado; don Héctor Ruivo, soltero; don Epifanio Palmisciano, casado; don Simojo Seikichi, casado; don Oscar Ruben Villar, casado; don Mario Aldo Pretara, soltero; don Miguel Simón Martínez, viudo; don Esteban Royo, casado; don Manuel Mallarach, casado; don Enrique García, casado; don Manuel Royo, soltero; don Amalio Vence, casado; don Eugenio Varela, soltero; Mauricio Varela, casado; don Jesús Rial, casado; don Luis Gatto, casado; don Alberto Benjamín Passodomo, casado; don Benjamín Tome, casado; don Oscar Merola, casado; don Francisco Oscar Grigna, soltero; don Juan Girado, casado; don Raimundo Chico, casado; don Pedro Regina, casado; don Vicente Mammoliti, casado; don Raúl Nelson Hermida, casado; don Felipe Ortiz, casado; don Ricardo Lorenzo, casado; don Pedro Antonio Parra, casado; don Roberto Manuel Parodi, casado; don Joaquín Sosa, casado; don Mariano Muraca, casado; don Juan Antonio Pereira, casado; don Manuel Pereira, casado don Agustín López, casado; don Antonio José Legnoverde, casado; don Enrique Dobzewicz, casado; don Antonio Arakaki, soltero; don Roque Masimiglia, casado; don Jorge Higa, soltero; don Amilcar Enrique Menossi, casado; don José Ramón Trassorras, soltero; don Vicente Trassorras, soltero; don Eduardo Robustiano Sebo, casado; don Juan Martínez, casado; don Mateo Sugamele, casado; don Emilio Zacchigna, casado; don Roque Antonio Mancino, soltero; don Roberto Ricardo Vassallo, soltero; don Genaro Trigo, casado; don Manuel Trigo, soltero; don Adolfo Mario Ruben Colmenero, casado; don Miguel Minicucci, casado; don Olimpo Florentino Fernández, casado; don Ramiro Alvaro Fernández, casado; don José Taboada, soltero; don Carlos Alberto Mancino, soltero; don Antonino Indica, casado don Severo Pérez, casado; don Jacinto Atilio Battilana, casado; don Héctor Rodal, casado; don Barkev Boulgourdjian, casado; don Horacio Silvio Antognazza, casado; don Serafín Fernández, casado; don Benito Rodríguez, casado; don Isidro Eugenio Tarrio, casado; don Froilán García, casado; don Rubén Hugo Martínez, casado; don Roberto Jorge Hermida, soltero; don Héctor Oscar Fernández, casado; don Julio Montes, casado; don Héctor Expedito De Filippis, casado; don Luis Antonio Bozzini, casado; don Roberto Hernández, soltero; don Julián Hernández, casado; don Antonio Martínez, casado; don Ulises Ramón Valicenti, casado; don Roberto Oscar Beluge, casado; don José Vilariño, viudo; don Salvador Damiano, casado; don Benjamín Tricarico, casado; don Arturo Ferreres, casado; don Manuel Ricardo Varela, casado; don Alberto Castellano, casado; don Pablo José Barrio, casado y divorciado; don Hermenegildo Silvio Cuellar, soltero; don Julio Núñez, soltero; don Benito Eduardo Oscar Núñez, soltero; don Guillermo Terencio Sánchez, casado; don Cayetano Martínez, casado; don Lisardo Antonio Fernández, casado; don Lisardo Fernández, casado; don José Lorenzana, casado; don Luis López, casado; don Manuel Calvo, soltero; don José Calvo, casado; don Modesto José Aguirre, casado; don Alberto Raúl Martínez, soltero; don Manuel Ignacio Fernández, casado; don Panos Chakarian, casado; don Manuel Andrés Sampayo, casado; don Francisco Antonio Sampayo, soltero; don Horacio Higa, soltero; don Manuel Aníbal Bonilla, casado; don Herminio Buosi, casado; don Blas Donnadío, casado; don Donato Donnadío, casado; don José Damián Mangione, casado; don Juan Carlos Malve, soltero; don Antonio Iacovelli, soltero; don Plácido Peregrino Giorgi, casado; don Aldo Naca, casado; don Francisco Argentino Filardo, casado; don José María Lorenzo, soltero; don Manuel Lorenzo, soltero; don Eduardo Juan Chakarian, soltero; don Juan Pascale ,casado; don Vicente Antonio Pretara, casado; don Eduardo Miguel Carrizo y don Celso Rodríguez, casado; domiciliados a este fin en Saladillo 1341 de esta ciudad, personería que acredita con el poder que fue otorgado al folio 531 de este mismo Registro, protocolo del año 1966, ante el titular don Pedro A. Lartigau, mandato que manifiesta el doctor Polo no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, asegurando el autorizante que contiene suficientes facutlades para este otorgamiento, Y en nombre de sus mandantes, el doctor Polo, dice: Que viene a dejar defintivamente constituída la sociedad "Bernardino Rivadavia" Sociedad Anónima de Transporte, la que tendrá por principal objeto la adquisición del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "García, Fernández, Villar y Compañía - Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros Bernardino Rivadvia", elevando a escritura pública sus estatutos, dado que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justica número 25.308, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, de cuyo expediente surge el acta de su constitución, así como su primer directorio, la que contiene el texto de los estatutos, corriente de fojas uno a 7, con las modificaciones introducidas de fojas 24 a 27 vuelta, la suscripción de acciones corriente de fojas 8 vuelta a 14 y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia que corre a fojas 30, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta de Fundación. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis. Reunidas las personas que firman al pie, en la finca de la calle Saladillo número un mil trescientos cuarenta y uno, bajo la presidencia del señor José Taboada, actuando por Secretaría el señor Lizardo Fernández. Abierto el acto por el señor Taboada; en uso de la palabra, expuso: Que la presente reunión tenía por objeto considerar un proyecto de estatutos de una sociedad anónima, cuya redacción se había confiado al Dr. Jorge Manuel Polo y en caso de ser aprobados, constituir definitivamente ese ente jurídico, que tendrá por objeto principal, adquirir el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva García, Fernández, Villar y Cía. (Empresa de Transportes colectivos de pasajeros Bernardino Rivadavia). Luego de un amplio cambio de ideas, se aprobó definitivamente el siguiente texto: Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con el nombre de "BERNARDINO RIVADAVIA" SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en el interior o el exterior del país, según lo resuelva la asamblea de accionistas. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título Segundo: Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del transporte de persona y cargas por automotor, mediante los permisos que otorguen las autoridades nacionales, provinciales o municipales o las que la sociedad adquiera por compra o fusión con otras. Para el cumplimiento de esos fines podrá la sociedad explotar los negocios de compra venta de automotores, accesorios, repuestos, lubricantes, carrocerías y afines, pudiendo importar y exportar y realizar todos los actos que se relacionen con el objeto principal que queda expuesto. — Título Tercero: Capital Social y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional de c|l., dividido en cinco series de nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l. cada una y representado por acciones de un mil pesos moneda legal cada una. Las acciones se abonarán en la forma y plazo que disponga el directorio, produciéndose la mora del accionista por el solo transcurso del tiempo y teniendo facultad el directorio de exigir el cumplimiento del pago o proceder en la forma que determina el art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cuarenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegarse en el directorio, la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, extendiéndose de conformidad con el artículo 328 del Código de Codigo de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento, adhesión y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones posteriores y sus reglamentaciones internas, salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones son nominativas, no endosables, pero sí transferibles. Las acciones no podrán ser enajenadas sin la conformidad previa del directorio y de acuerdo a la reglamentación que apruebe la asamblea. La indicada reglamentación deberá ser sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia. De las resoluciones del directorio contrarias a la enajenación, podrá apelarse por ante la asamblea general. — Artículo Séptimo: En toda emisión de acciones del capital autorizado de la sociedad, los accionistas tendrán opción a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que ya posean. Esta opción durará quince días contados desde la última publicación que durante tres días se hará anunciándose la emisión y el derecho de preferencia. — Título Cuarto: Administración. — Artículo Octavo: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero un Protesorero y de tres a cinco directores. Cada asamblea general fijará el número de directores y la duración del mandato. Sus cargos serán ad-honorem y podrán ser reelectos indefinidamente. Habrá también tres directores suplentes elegidos anualmente, además del síndico titular y síndico suplente. Los miembros del directorio serán reelegidos por la asamblea con indicación de los cargos. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la totalidad de las acciones integradas que posean, las que se conservarán durante el tiempo de su administración. — Los directores continuarán en el ejercicio de sus cargos aunque hubiera vencido el plazo de su mandato, hasta tanto la asamblea general ordinaria celebrada en los plazos fijados por el art. 347 del Código de Comercio haya hecho las designaciones correspondientes. — Artículo Noveno: El directorio se reunirá en las fechas en que el mismo establezca, cuando sea convocado por el presidente o cuando lo requieran dos directores o el síndico. — Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Podrá deliberar con la mitad más uno del directorio en vigencia. — El presidente o quien actúe como tal, tendrá doble voto solamente en caso de empate. — En caso de ausencia del presidente, las reuniones serán presididas por el miembro del directorio designado por el mismo por mayoría de votos. — Artículo décimo: En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un director titular, será reemplazado por el director suplente que corresponda, siguiendo el orden de colocación en el cual hubiese sido designado por la asamblea, con el cargo que le asigne el directorio. — Los directores suplentes serán convocados también a las reuniones del directorio en las que actuarán con voz, pero sin voto, salvo que entren a reemplazar a los miembros titulares que no hayan concurrido a las respectivas sesiones. — Artículo décimo primero: La administración de la sociedad es atribución del directorio, quien la ejercerá con amplias facultades. — Corresponde a éste: a) Representar a la sociedad por intermedio del presidente, gerente o de los sustitutos que elija el directorio. b) dirigir y administrar los negocios sociales, haciendo uso de los derechos y ejercitando las acciones pertinentes. — c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar automotores y otros bienes muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. d) Tomar locación por plazo que se estime necesario. — e) Dar o tomar dinero prestado, ya sea en el país o en el extranjero, cobrar y percibir, solicitar préstamos y demás operaciones financieras y bancarias con instituciones oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro Banco oficial o privado existente o a crearse, aceptando las cláusulas o condiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — f) Iniciar, proseguir, finalizar y|o transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros amigables o componedores. g) Firmar, extender, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio, girar cheques contra depósitos, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas u otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos y endosar pólizas. — f) Crear los empleos que considere necesarios y fijar las remuneraciones, nombrar trasladar, suspender con causa o separar a cualquier empleado de la sociedad. — i) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario que no fuera el presidente o gerente para absolver posiciones. — j) Resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades, líquidas y realizadas, en forma mensual, trimestral o semestral, de acuerdo con las formalidades prescriptas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. k) Disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de los bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones, entregadas en pago, debiendo acompañar a la Inspección de Justicia las justificaciones de valor y la respectiva documentación. — l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas existentes o futuras. — ll) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias. — m) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución de utilidades y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea. — n) Asegurar los bienes sociales. — m) Dictar los reglamentos internos necesarios para la prestación del servicio público de transporte por automotor y explotación de las unidades pertenecientes a la sociedad o terceros. — c) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos y tenga relación con los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa — Artículo décimo segundo: El directorio podrá realizar los siguientes actos "ad-referéndum" de las resoluciones que adopte una asamblea con asistencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos. — a) Comprar y vender, dar en locación bienes raíces, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y otros derechos reales, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales, y demás operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes, incluyendo las relativas al régimen de propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, liquidar sociedades, adquirir el activo o el fondo de comercio de otras empresas de transporte comerciales o industriales y cualquier otra que tenga relación con el objeto social, o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — Artículo décimo tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo primero, inciso a) la firma de la socie-

dad en todo documento o instrumento que otorgue y del que emerjan obligaciones, estará a cargo en forma conjunta del presidente o vice presidente, del tesorero o protesorero y de un director cualquiera de ellos. — Título quinto: Del gerente. — Artículo décimo cuarto: La parte ejecutiva de las decisiones de la asamblea y del directorio de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser o no accionista de la sociedad. — Dará cuenta de sus actos al directorio y asistirá a sus sesiones, aún cuando no sea miembro del mismo, en cuyo caso intervendrá con voz pero sin voto. — Será nombrado por la asamblea la que también fijará su remuneración. — Título sexto. — Organo de fiscalización. — Artículo décimo quinto. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea general, la que elegirá, asimismo, y por el mismo término, un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. Sus cargos serán ad-honorem y deberán ser accionistas de la empresa. — Título séptimo. — De las asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — La asamblea ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio comercial y las extraordinarias cuando lo determine el directorio, lo pida el síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital por lo menos. Las convocatorias en primera y segunda citación se publicarán por el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales en vigencia, debiendo constar en su texto los temas a tratarse. — Las asambleas pedidas por los accionistas o el síndico deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — En primera citación el quórum será del cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará una nueva asamblea dentro de los quince días inmediatos y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría, a excepción de cuando se trate de la reconsideración de resoluciones anteriores, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes, rigiendo el artículo 351 del Código de Comercio para los casos previstos en este último precepto las asambleas serán abiertas por el accionista de mayor edad, y enseguida por simple mayoría se designará un presidente y un secretario. — Cada vez que se considere necesario, las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio, por un plazo que no exceda de quince días corridos, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que al reanudarse la sesión haya quórum prescripto. — La persona que ejerza la presidencia de la asamblea en el momento de adoptar sus resoluciones tendrá doble voto, en caso de producirse empate, a fin de definir la votación. — De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial, actas que serán firmadas por las personas que hubieren presidido la asamblea y por otros dos accionistas que designará la misma y lo harán en representación de los accionistas presentes. — Estos dos accionistas que deberán ser designados por la asamblea al iniciar el acto, tendrán a su cargo el escrutinio de los votos en caso de que hubiera duda o discusión sobre el resultado de la votación. — Título octavo: Ejercicio y balance. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de julio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la forma que resuelva la asamblea, previa deducción del dos por ciento con destino a fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y las reservas facultativas que resuelva la asamblea. — Título noveno: Liquidación y disolución. — Artículo décimo octavo: La sociedad sólo podrá disolverse previa autorización que deberá otorgar la Secretaría de Transportes de la Nación o el organismo oficial que la reemplace y en ese caso la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que se efectuará la liquidación. — Título décimo: Interpretación del estatuto. — Artículo décimo noveno: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias: Artículo primero: A los fines de obtener la personería jurídica de la sociedad, los comparecientes otorgan por separado poder especial a favor de los doctores Jorge Manuel Polo, Héctor O. García y José Taboada, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia el decreto pertinente, pudiendo aceptar las modificaciones que sugiere este organismo al estatuto aprobado. — Artículo segundo: El primer directorio de la sociedad queda constituido en la siguiente forma: presidente: José Taboada. — Vice-presidente Lizardo Antonio Fernández. — Tesorero Blas San Martín. — Protesorero Héctor Rodal. — Director titular Juan Girado. — Director titular Esteban Royo. — Director titular Ulises Valicenti. — Director suplente Genaro Trigo. — Director suplente Horacio S. Antognazza. — Organo de fiscalización: síndico titular Pablo Mangione. — Síndico suplente Manuel Royo. — Previa lectura y ratificación, no siendo para más se dio por terminado el acto firmando los asistentes a continuación. — Agob Chakarian. — Blas San Martín. — Avelino Acevedo. — Luis Lorenzana. — José Fernández. — H. J. Fernández. — Juan Carlos Colombo. — Atilio José Caffarena. — V. Peralta. — José de Jesús. — Alberto de Jesús. — Salvador J. Fusco. — C. Chakarian. — Feliciano Rodríguez. — Antonio López. — P. Mangione. — E. Tellado. — Agustín E. Tellado. — A. L. La Rotonda. — E. Palmisciano. — Héctor Ruivo. — Simojo. — Oscar R. Villar. — M. A. Pretara. — Miguel S. Martínez. — E. Royo. — Manuel Mallarach. — Enrique García. — Manuel Royo. — L. Gatto. — Amalio Vence. — Eugenio Varela. — Mauricio Varela. — Jesús Rial. — Alberto P. Passodomo. — Benjamín Tomé. — Oscar Merola. — F. O. Grigna. — J. Girado. — Raimundo Chico. — P. Regina. — Vicente Mammoliti. — Raúl Hermida. — Felipe Ortiz. — Ricardo Lorenzo. — Pedro A. Parra. — R. Parodi. — Joaquín Sosa. — Mariano Muraca. — J. A. Pereira. — Manuel Pereira. — Agustín López — Antonio J. Legnoverde. — E. Dobzewicz. — Antonio Arakaki. — Roque Masimiglia. — J. Higa. — A. E. Menossi. — Trassorras José. — Vicente Trassorras. — Eduardo R. Sebo. — Juan Martínez. — Mateo Sugamele. — Emilio Zacchigna. — R. Vassallo. — Genaro Trigo. — Manuel Trigo. — A. M. R. Colmenero. — Miguel Minicucci. — Olimpio Florentino Fernández. — Ramiro A. Fernández. — J. Taboada. — Carlos A. Mancino. — A. Iudica. — Severo Pérez. — J. A. Battilana. — Héctor Rodal. — Barkev Boulgourdjian. — Horacio S. Antognazza. — Serafín Fernández. — Benito Rodríguez. — Isidro Tarrío. — Froilán García. — Rubén Hugo Martínez. — H. Higa. — Héctor Oscar Fernández. — Julio Montes. — Héctor De Filippis. — Luis A. Bozzini. — Roberto Hernández. — J. Hernández. — Antonio Martínez. — U. R. Valicenti. — Roberto O. Beluge. — José Vilariño. — S. Damiano. — Benjamín Tricarico. — A. Ferreres. — Manuel Varela. — Alberto Castellano. — P. J. Barrio. — H. S. Cuellar. — J. Núñez. — B. Núñez. — Guillermo T. Sánchez. — C. Martínez. — L. A. Fernández. — L. Fernández. — J. Lorenzana. — Luis López. — M. Calvo. — José Calvo. — M. J. Aguirre. — Alberto R. Martínez. — Manuel I. Fernández. — Manuel Sampayo. — F. A. Sampayo. — Manuel Lorenzo. — Manuel A. Bonilla. — H. Buosi. — Blas Donnadío. — V. Pretara. — Donato Donnadío. — J. Mangione. — Juan C. Malvé. — Antonio Iacovelli — P. Giorgi. — Aldo Nacca. — Francisco Filardo. — E. Chakarian. — Celso Rodríguez. — E. Carrizo. — Roque O. Mancino. — J. Pascale. — Panos Chakarian. — J. M. Lorenzo. — Roberto J. Hermida. — Acto continuo se procedió a suscribir la primer serie de acciones, por un valor de nueve millones seiscientos mil pesos, haciéndolo en dinero efectivo en la siguiente forma: Agob Chakarian 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000. — Blas San Martín, 240 acciones de $ 1.000 o sea $ 240.000. — Avelino Acevedo 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Luis Lorenzana 34 acciones de $ 1.000, o sea $ 34.000. — José Fernández 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Héctor J. Fernández 100 ac. de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Juan C. Colombo 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Atilio J. Caffarena 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Victoriano Peralta, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — José de Jesús 200 acciones de $ 1.000, o sea $ 200.000. — Alberto de Jesús 200 acciones de $ 1.000, o sea $ 200.000. — Salvador J. Fusco 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Carlos Chakarian 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Feliciano Rodríguez 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000. — Antonio López 25 acciones de pesos 1.000 o sean $ 25.000. — Pablo Mangione 125 acciones de $ 1.000, o sea $ 125.000. — Eduardo Tellado 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Agustín E. F. Tellado 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Américo L. La Rotonda 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Héctor Ruivo 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Epifanio Palmisciano 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Simojo Seikichi 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000. — Oscar R. Villar 250 acciones de $ 1.000, o sea $ 250.000. — Mario A. Pretara 175 acciones de $ 1.000, o sea $ 175.000 — Miguel S. Martínez 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Esteban Royo 125 acciones de $ 1.000, o sea $ 125.000. — Manuel Mallarach 188 acciones de $ 1.000, o sea $ 188.000. — Enrique García 150 acciones de $ 1.000, o sea $ 150.000. — Manuel Royo 150 acciones de $ 1.000, o sea $ 150.000. — Amalio Vence 184 acciones de $ 1.000, o sea $ 184.000. — Eugenio Varela 83 acciones de $ 1.000, o sea $ 83.000. — Mauricio Varela 83 acciones de pesos 1.000, o sea $ 83.000. — Jesús Rial 34 acciones de $ 1.000, o sea $ 34.000. — Luis Gatto 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Alberto B. Passodomo 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000 — Benjamín Tomé 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Oscar Merola 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Francisco O. Crigna 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Juan Girado 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Raimundo Chico, 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Pedro Regina, 150 acciones de $ 1.000, o sea $ 150.000. — Vicente Mammoliti 50 acciones de $ 1.000 o sea $ 50.000. — Raúl N. Hermida 291 acciones de pesos 1.000, o sea $ 291.000 — Felipe Ortiz 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Ricardo Lorenzo 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Pedro A. Parra 50 acciones de $ 1.000, o sea pesos 50.000. — Roberto M. Parodi 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Joaquín Sosa 150 acciones de $ 1.000, o sea $ 150.000. — Mariano Muraca 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Manuel Pereira 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Juan A. Pereira 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Agustín López 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Antonio J. Legnoverde 100 acciones de $ 1.000, o sea pesos 100.000. — Enrique Dobzewicz 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Antonio Arakaki 100 acciones de pesos 1.000, o sea $ 100.000. — Roque Masimiglia 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Jorge Higa 25 acciones de $ 1.000, o sea 25.000 — Amílcar S. Menossi 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Vicente Trassorras 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — José R. Trassorras 25 acciones de pesos 1.000, o sea $ 25.000. — Eduardo R. Sebo 200 acciones de $ 1.000, o sea $ 200.000 — Juan Martínez 50 acciones de $ 1.000, o sea pesos 50.000 — Mateo Sugamele 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Emilio Zacchina, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Roque A. Mancino, 20 acciones de $ 1.000, o sea $ 20.000. — Roberto R. Vasallo, 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Genaro Trigo, 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000 Manuel Trigo, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Adolfo M. R. Colmenero, 75 acciones de $ 1.000, o sea pesos 75.000. — Miguel Minicucci, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Olimpio F. Fernández, 150 acciones de $ 1.000, o sea $ 150.000. — Ramiro A. Fernández, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — José Taboada, 133 acciones de $ 1.000, o sea $ 133.000. — Carlos A. Mancino, 70 acciones de pesos 1.000, o sea $ 70.000. — Antonio Iudica, 29 acciones de $ 1.000, o sea pesos 29.000. — Severo Pérez, 30 acciones de $ 1.000, o sea $ 30.000. — Jacinto A. Battilana, 29 acciones de $ 1.000, o sea $ 29.000. — Héctor Rodal, 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Barkev Boulgourdkian, 66 acciones de $ 1.000, o sea $ 66.000. — Horacio S. Antognaza, 50 acciones de $ 1.000, o sea pesos 50.000. — Serafín Fernández, 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Benito Rodríguez, 133 acciones de pesos 1.000, o sea $ 133.000. — Isidro E. Tarrio, 34 acciones de $ 1.000, o sea $ 34.000. — Froilán García, 34 acciones de $ 1.000, o sea $ 34.000. — Rubén H. Martínez, 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Roberto J. Hermida, 100 acciones de $ 1.000, o sea pesos 100.000. — Héctor O. Fernández, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Julio Monte, 62 acciones de $ 1.000, o sea $ 62.000. — Héctor E. Defilippis, 13 acciones de $ 1.000, o sea $ 13.000. — Luis A. Bozziri, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Roberto Hernández, 13 acciones de $ 1.000, o sea $ 13.000. — Julián Hernández, 12 acciones de pesos 1.000, o sea $ 12.000. — Antonio Martínez, 75 acciones de $ 1.000, o sea pesos 75.000. — Ulises R. Valicenti, 250 acciones de $ 1.000, o sea $ 250.000. Roberto O. Beluge, 25 acciones de pesos 1.000, o sea $ 25.000. — José Vilariño, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Salvador Damiano, 50 acciones de 1.000, o sea 50.000. — Benjamín Tricarico, 100 acciones de pesos 1.000, o sea $ 100.000. — Arturo Ferreres, 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. — Manuel R. Varela, 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. Alberto Castellano, 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Pablo J. Barrio, 10 acciones de $ 1.000, o sea pesos 10.000. — Hermenegildo S. Cuellar, 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. Julio Núñez, 50 acciones de $ 1.000 o sea $ 50.000. — Benito E. O. Núñez, 50 acciones de $ 1.000, o sea pesos 50.000. — Guillermo T. Sánchez, 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000. Cayetano Martínez, 25 acciones de pesos 1.000, o sea $ 25.000. — Lisardo A. Fernández, 84 acciones de $ 1.000, o sea $ 84.000. — Lisardo Fernández, 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — José Lorenzana, 33 acciones de $ 1.000, o sea $ 33.000. — Luis López, 200 acciones de $ 1.000, o sea $ 200.000. — Manuel Calvo, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — José Calvo, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Modesto José Aguirre, 25 acciones de pesos 1.000, o sea $ 25.000. — Alberto Raúl Martínez, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Manuel Ignacio Fernández, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Panos Chakarian, 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000. — Manuel Andrés Sampallo, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Francisco Antonio Sampallo, 50 acciones de pesos 1.000, o sea $ 50.000. — Manuel Aníbal Bonilla, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Horacio Higa, 100 acciones de $ 1.000, o sea $ 100.000. Herminio Buosi, 100 acciones de pesos 1.000, o sea $ 100.000. — Blas Donnadío, 50 acciones de $ 1.000, o sea pesos 50.000. — Donato Donnadío, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — José Damián Mangione, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Juan Carlos Malvé, 25 acciones de 1.000, o sea pesos 25.000. — Antonio Iacovelli, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Plácido Peregrino Giorgi, 13 acciones de $ 1.000, o sea $ 13.000. — Aldo Nacca, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. Francisco Argentino Filardo, 50 acciones de $ 1.000, o sea $ 50.000. — Eduardo Juan Chakarian, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — Celso Rodríguez, 12 acciones de $ 1.000, o sea $ 12.000. — Manuel Lorenzo, 25 acciones de $ 1.000, o sea $ 25.000. — José María Lorenzo, 25 acciones de pesos 1.000, o sea $ 25.000. — Juan Pascale, 60 acciones de $ 1.000, o sean pesos 60.000. — Vicente Antonio Pretara, 75 acciones de $ 1.000, o sea $ 75.000. Eduardo Miguel Carrizo, 34 acciones de $ 1.000, o sea $ 34.000. — Los presentes accionistas suscriptores han integrado el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, o sea la suma total de novecientos sesenta mil pesos moneda legal ($ 960.000 m|l.) y quedan debidamente notificados de que deberán completar el noventa por ciento restante de esta suscripción, en dinero efectivo, tan pronto como sean notificados de ello por el directorio. — Así quedó suscripta la primer serie de acciones, por un valor de nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — Firman el presente a continuación. — Abog Chakarian. — Blas San Martín. — Avelino Acevedo. — Luis Lorenzana. — José Fernández. — H. J. Fernández. Juan Carlos Colombo. — Atilio José Caffarena. — V. Peralta. — José de Jesús. — Alberto de Jesús. — Salvador J. Fusco. — C. Chakarian. — Feliciano Rodríguez. — Antonio López. — P. Mangione. E. Tellado. — Agustín E. Tellado. — A. L. La Rotonda. — E. Palmisciano. — Héctor Ruivo. — Simojo. — Oscar R. Villar. — M. A. Pretara. — Miguel S. Martínez. — E. Royo. — Manuel Mallarach. — Enrique García. — Manuel Royo. — L. Gatto. — Amalio Vence. — Eugenio Varela. — Mauricio Varela. — Jesús Rial. — Alberto B. Passadomo. — Benjamín Tomé. — Oscar Merola. — F. O. Crigna. — J. Girado. — Raimundo Chico. — P. Regina. Vicente Mammoliti. — Raúl Hermida. — Felipe Ortiz. — Ricardo Lorenzo. — Pedro A. Parra. — R. Parodi. — Joaquín Sosa. — Mariano Muraca. — J. A. Pereira. — Manuel Pereira. — Agustín López. — Antonio J. Legnoverde. — E. Dobzewicz. — Antonio Arakaki. — Roque Masimiglia. — J. Higa. — A. E. Menossi. — Trassorras José. — Vicente Trassorras. — Eduardo R. Sebo. — Juan Martínez. — Mateo Sugamele. — Emilio Sacchigna. R. Vassallo. — Genaro Trigo. — Manuel Trigo. — A. M. R. Colmenero. — Miguel Minicucci. — Olimpio Florentino Fernández. — Ramiro A. Fernández. J. Taboada. — Carlos A. Mancino. — A. Iudica. — Severo Pérez. — J. A. Battilana. — Héctor Rodal. — Barkev Boulgourdjian. — Horacio S. Antognazza. — Serafín Fernández. — Benito Rodríguez. — Isidro Tarrío. — Froilán García. — Rubén Hugo Martínez. — H. Higa. — Roberto J. Hermida. — Héctor Oscar Fernández. — Julio Montes. — Héctor De Filippis. — Luis A. Bozzini. — Roberto Hernández. — J. Hernández. — Antonio Martínez. — U. R. Valicenti. — Roberto O. Beluge. — José Vilariño. — S. Damiano. — Benjamín Tricarico. —

A. Ferreres. — Manuel Varela. — Alberto Castellano. — P. J. Barrio. — H. S. Cuellar. — J. Núñez. — B. Núñez. — Guillermo T. Sánchez. — C. Martínez. — L. A. Fernández. — L. Fernández. — J. Lorenzana. — Luis López. — M. Calvo. — José Calvo. — M. J. Aguirre. — Alberto R. Martínez. — Manuel I. Fernández. — Manuel Sampayo. — F. A. Sampayo. — Manuel Lorenzo. — Manuel A. Bonilla. — H. Buosi. — Blas Donnadío. — V. Pretara. — Donato Donnadío. — J. Mangione. — Juan C. Malvé. — Antonio Iacovelli. — P. Giorgi. — Aldo Nacca. — Francisco Filardo. — E. Chakarian. — Celso Rodríguez. — E. Carrizo. — Roque A. Mancino. — J. Pascale. — Panos Chakarian. — J. M. Lorenzo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital, certifico que las firmas que obran al pie del acta de fundación y al pie del acta de suscripción de acciones, son auténticas de don Abog Chakarian, don Blas San Martín, don Avelino Acevedo, don Luis Lorenzana, don José Fernández, don Héctor José Fernández, don Juan Carlos Colombo, don Atilio José Caffarena, don Victoriano Peralta, don José de Jesús, don Alberto de Jesús, don Salvador José Fusco, don Carlos Chakarian, don Feliciano Rodríguez, don Antonio López, don Pablo Mangione, don Eduardo Tellado, don Agustín Esteban Fernando Tellado, don Américo Luis La Rotonda, don Héctor Ruivo, don Epifanio Palmisciano, don Simojo Seikichi, don Oscar Rubén Villar, don Mario Aldo Pretara, don Miguel Simón Martínez, don Esteban Royo, don Manuel Mallarach, don Enrique García, don Manuel Royo, don Amalio Vence, don Eugenio Varela, don Mauricio Varela, don Jesús Rial, don Luis Gatto, don Alberto Benjamín Passedomo, don Benjamín Tomé, don Oscar Merola, don Francisco Oscar Crigna, don Juan Girado, don Raimundo Chico, don Pedro Regina, don Vicente Mammoliti, don Raúl Nelson Hermida, don Felipe Ortiz, don Ricardo Lorenzo, don Pedro Antonio Parra, don Roberto Manuel Parodi, don Joaquín Sosa, don Mariano Muraca, don Juan Antonio Pereira, don Manuel Pereira, don Augstín López, don Antonio José Legnoverde, don Enrique Dobzewicz, don Antonio Arakaki, don Roque Masimiglia, don Jorge Higa, don Amilcar Enrique Menossi, don José Ramón Trassorras, don Vicente Trassorras, don Eduardo Robustiano Sebo, don Juan Martínez, don Mateo Sagamele, don Emilio Zacchigna, don Roque Antonio Mancino, don Roberto Ricardo Vassallo, don Genaro Trigo, don Manuel Trigo, don Adolfo Mario Rubén Colmenero, don Miguel Minicucci, don Olimpio Florentino Fernández, don Ramiro Alvaro Fernández, don José Taboada, don Carlos Alberto Mancino, don Antonio Iudica, don Severo Pérez, don Jacinto Atilio Battilana, don Héctor Rodal, don Barkev Boulgourdjian, don Horacio Silvio Antognazza, don Serafín Fernández, don Benito Rodríguez, don Isidro Eugenio Tarrio, don Froilán García, don Rubén Hugo Martínez, don Roberto Jorge Hermida, don Héctor Oscar Fernández, don Julio Montes, don Héctor Expedito De Filippis, don Luis Antonio Bozzini, don Roberto Hernández, don Julián Hernández, don Antonio Martínez, don Ulises Ramón Valienti, don Roberto Oscar Beluge, don José Vilariño, don Salvador Damiano, don Benjamín Tricarico, don Arturo Ferreres, don Manuel Ricardo Varela, don Alberto Castellano, don Pablo José Barrio, don Hermenegildo Silvio Cuellar, don Julio Núñez, don Benito Eduardo Oscar Núñez, don Guillermo Terencio Sánchez, don Cayetano Martínez, don Lisardo Antonio Fernández, don Lisardo Fernández, don José Lorenzana, don Luis López, don Manuel Calvo, don José Calvo, don Modesto José Aguirre, don Alberto Raúl Martínez, don Manuel Ignacio Fernández, don Panos Chakarian, don Manuel Andrés Sampayo, don Francisco Antonio Sampayo, don Horacio Higa, don Manuel Aníbal Bonilla, don Herminio Buosi, don Blas Donnadío, don Donato Donnadío, don José Damián Mangione, don Juan Carlos Malvé, don Antonio Iacovelli, don Plácido Peregrino Giorgi, don Aldo Nacca, don Francisco Argentino Filardo, don José María Lorenzo, don Manuel Lorenzo, don Eduardo Juan Chakarian, don Juan Pascale, don Vicente Antonio Pretara, don Eduardo Miguel Carrizo y don Celso Rodríguez y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 11 de abril de 1966. — Pedro A. Larrigau". — Está su sello. — Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — "Buenos Aires, 14 Nov. 1967. — Exp. Nº 25.308. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bernardino Rivadavia" Sociedad Anónima de Transporte por Automotor, constituida en esta Capital el 11 de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintisiete vuelta (27 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 1953". — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Polo, en nombre de sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad "Bernardino Rivadavia" Sociedad Anónima de Transporte por Automotor. — Leída que le es al compareciente, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge M. Polo. — Hay un sello. — Ante mí: E. De Oromí Escalada. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. Para la sociedad expido el presente testimonio, en quince sellos numerados correlativamente del 008791701 al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a 2 de febrero de 1968. — E|L.: "Domiciliados a este fin en Saladillo 1341 de esta ciudad". — Vale. — Fdo.: E. de Oromí Escalada, Escribano.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.000.— e.23|5-Nº 3.897-v.23|5|68

INDUSTRIAL ANDINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 2 de abril de 1968, otorgada ante el escribano de esta Capital, don José Hipólito Martínez Medrano, al folio 765 del Registro Nº 128, a su cargo, "INDUSTRIAL ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", modificó los Arts. 1º y 2º de sus Estatutos Sociales, de acuerdo al siguiente texto: Artículo Primero: Bajo la denominación de Industrial Andina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, funciona una sociedad que fuera constituida bajo la denominación de Industrial Andina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, conforme a estos estatutos y en lo no previsto en ellos a las disposiciones legales en vigencia. — Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones a establecer, dentro o fuera de esta República, por resoluciones del Directorio, que podrá fijarles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Industriales: Mediante la industrialización de frutas y legumbres frescas o desecadas y otros productos alimenticios, ya sean provenientes de la agricultura, la ganadería, de la caza o de la pesca. — Comerciales: Por compra o venta, exportación, importación, representación y consignación de artículos y productos alimenticios, frutas y legumbres frescas o desecadas y cereales. — Envasamiento, distribución y fraccionamiento de los mismos y de cualquier otro producto o mercadería en general, efectuando su negociación, ya sea dentro o fuera del país. — Financieras: Efectuando aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá hacer todo tipo de inversiones como así también realizar todas las operaciones de lícito comercio que directa o indirectamente amplíen y favorezcan el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos vinculados con su cometido, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Esta modificación fue resuelta por Asamblea General Ordinaria del 21 de diciembre de 1966 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución P. J. Nº 2298, de fecha 28 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.23|5 Nº 3.923 v.23|5|68

REPUNTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Repunte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio Cassella, Juan Guillermo Rellihan, Norberto Armando Espínola, Aquilino González, Justo Angel Sánchez, Dante Diamante Evangelista, Héctor López, Raúl Hipólito Ortiz, Héctor Manuel Ruzo y Usman Graziani, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al Folio doscientos noventa de este registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Repunte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente; "Repunte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Cassella, Juan Guillermo Rellihan, Norberto Armando Espínola, Aquilino González, Justo Angel Sánchez, Dante Diamante Evangelista, Héctor López, Raúl Hipólito Ortiz, Héctor Manuel Ruzo y Usman Graziani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUNTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de hacienda, cereales y productos forestales (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$nacional 1.000.000 (un millón) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, quedando integrado en este acto en su 10 % (diez por ciento). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Cassella 2.000 5 votos — 200.000; Juan G. Rellihan 1.500 5 votos — 150.000; Norberto A. Espínola 400 5 votos 40.000; Aquilino González 300 5 votos — 30.000; Justo A. Sánchez 300 5 votos — 30.000; Dante D. Evangelista 300 5 votos — 30.000; Héctor López 300 5 votos — 30.000; Raúl H. Ortiz 300 5 votos — 30.000; Héctor M. Ruzo 300 5 votos — 30.000; Usman Graziani 300 5 votos — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Cassella; Vicepresidente a Norberto Armando Espínola; Síndico Titular a Aquilino González y Síndico suplente a Héctor Manuel Ruzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Cassella y Justo Angel Sánchez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cassella, Juan G. Rellihan, N. A. Espínola, Aquilino González, Sánchez, Evangelista, Héctor López, Raúl H. Ortiz, H. Ruzo, Graziani... N. 26465. — Buenos Aires, abril 9 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repunte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.845... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: todos con igual domicilio que el compareciente. Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.23|5-Nº 3.939-v.23|5|68

RIADA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Riada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Manuel Ruzo; Raúl Hipólito Ortiz; Héctor López; Usman Graziani; Antonio Cassella; Dante Diamante Evangelista; Juan Guillermo

Rellihan; Norberto Armando Espínola; Aquilino González y Justo Angel Sánchez, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos noventa de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código do Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Riada, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Riada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a 20 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor Manuel Ruzo; Raúl Hipólito Ortiz; Héctor López; Usman Graziani; Antonio Cassella; Dante Diamante Evangelista; Juan Guillermo Rellihan; Norberto Armando Espinola; Aquilino González; Justo Angel Sánchez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "RIADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles. metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una, denominadas clase "A" las que se integran en este acto en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Integración— Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor M. Ruzo. — 500. — A. — 50.000. — Raúl H. Ortiz. — 100. — A. — 10.000. — Héctor López. — 100. — A. — 10.000. — Usman Graziani. — 100. — A. — 10.000. — Antonio Cassella. — 50. — A. — 5.000. — Dante D. Evangelista. — 30. — A. — 3.000. — Juan G. Rellihan. — 30. — A. — 3.000. — Norberto A. Espínola. — 30. — A. — 3.000. — Aquilino González. — 30. — A. — 3.000. — Justo A. Sánchez. — 30. — A. — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las Sras. accionistas lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Héctor Manuel Ruzo; vicepresidente a Raúl Hipólito Ortiz; síndico titular a Héctor López y síndico suplente a Usman Graziani. — Cuarto: Autorizar a Héctor Manuel Ruzo y Raúl Hipólito Ortiz a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor M. Ruzo. — Raúl H. Ortiz. — Héctor López. — Graziani. — A. Cassella. — D. Evangelista. — Juan G. Rellihan — N. A. Espínola — Aquilino González. — Justo A. Sánchez. — N. 26.442. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Riada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 20 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6852... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entre líneas: todos con igual domicilio que el compareciente. Vale: — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.23|5 Nº 3.938 v.23|5|68

O C E

Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Oce, Sociedad Anónifa Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Armando Espínola, Usman Graziani, María Rosa Calvo de González, Raúl Hipólito Ortiz, Dante Diamante Evangelista, Aquilino González, Héctor Manuel Ruzo, Cayetano Angel Calandra, Justo Angel Sánchez y Juan Guillermo Rellihan, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente, pasada ante mí al Folio doscientos noventa, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Oce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, consta en el expediente "Oce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Norberto Armando Espínola, Usman Graziani, María Rosa Calvo de González, Raúl Hipólito Ortiz, Dante Diamante Evangelista, Aquilino González, Héctor Manuel Ruzo, Cayetano Angel Calandra, Justo Angel Sánchez y Juan Guillermo Rellihan, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las admitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. dos millones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Norberto A. Espínola. — 400. — 400.000. ord. — 40.000. — Auman Graziani. — 400. — 400.000. Ord. — 40.000. — María R. de González. — 300. — 300.000. Ord. 30.000. — Raúl H. Ortiz. — 300. — 300.000. — Ord. — 30.000. — Dante D. Evangelista. — 100. — 100.000. Ord. — 10.000. — Aquilino González. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000. — Héctor M. Ruzo. — 100. — 100.0000. — Ord. 10.000. — Cayetano A. Calandra. — 100. — 100.000. — Ord. 10.000. — Justo A. Sánchoz. — 100. — 100.000. Ord. — 10.000. — Juan G Rellihan. — 100. — 100.000. Ord. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora accionista hace sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Armando Espínola; Vicepresidente a Usman Graziani; Síndico titular a María Rosa Calvo de González y Síndico suplente a Raúl Hipólito Ortiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Armando Espínola y Usman Graziani a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. A. Espínola. Graziani. M. R. C. de González. Raúl H. Ortiz. D. Evangelista. Aquilino González. H. Ruzo. Calandra. J. A. Sánchez. Juan C. Rellihan... N. 26.493. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968 — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 28 de marzo de 1968 en esta ciudad cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Resolución Nº 6.909... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: todos con igual domicilio que el compareciente, vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 — e.23|5-Nº 3.940-v.23|5|68

GROLIER DE ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Walter Gutiérrez Eguía, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Franci, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos domiciliado en la calle Washington quinientos sesenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Alejandro Correa Luna, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle López y Planes ochocientos nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Emilio Jorge Cárdenas, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres de esta Ciudad de Buenos Aires; don Roberto Iván Lanús, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Ugarteche tres mil cincuenta; don Horacio Béccar Varela (hijo), argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y cinco de esta Ciudad; don Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Diego Palma número dos mil seiscientos sesenta y cinco de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Damián Fernando Béccar Varela, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Acassuso, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Coronado número quinientos setenta y nueve; don Eduardo Pedro Carú, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Charcas tres mil setenta y cuatro de esta Ciudad; don José Luis Bravo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis y don Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado, empleado, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno ciento treinta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, personería que acredita con el poder que le fuera otorgado según escritura de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor María Sarasa al folio ochocientos veintiséis del Registro número ciento sesenta y ocho, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y al manifestar el compareciente no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna el mandato relacionado, por sí y por la representación acreditada expone: Que juntamente con sus mandantes con fecha diez y nueve de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho y bajo las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por documento privado una Sociedad que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de "GROLIER DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia

de la Nación el expediente número N. veintiséis mil trescientos diez y seis, en el cual después de los trámites usuales el señor Inspector General de Justicia, en virtud de las facultades que le acuerda el citado decreto, declaró autorizado para funcionar como sociedad anónima la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene por la presente, en el carácter acreditado a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba en esta escritura del Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas, incorporando las modificaciones introducidas, todo lo que, copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alejandro Correa Luna; Walter Gutiérrez Eguía; Emilio Jorge Cárdenas; Roberto Iván Lanús; Horacio Béccar Varela (h.); Andrés E. Cusi; Damián Fernando Béccar Varela; Eduardo Pedro Cará; José Luis Bravo y Alfredo Alberto Escriña y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará Grolier de Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: Comercial e Industrial: La producción científica, artística, literaria y pedagógica, la explotación de los ramos de las artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, incluyendo: la exteriorización de obras, edición o publicación, impresión, encuadernación, grabado, fabricación, transformación, distribución, importación, exportación y toda forma de comercialización o proceso industrial, todo ello por cuenta propia o de terceros, de papeles, cartulinas, gráficos, mapas, artículos de librería y escolares, atlas y toda clase de materiales y productos para la enseñanza, libros, enciclopedias, diarios, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, toda publicación artística, literaria, científica, pedagógica, informativa o de divulgación cultural, materias primas, máquinas, herramientas y accesorios utilizables en las industrias gráficas y editorial. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—) representado por ocho mil (8.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de un mil seiscientas acciones cada una. — Las acciones serán ordinarias, al portador, y de un solo voto. — Se suscriben en esta constitución las acciones correspondientes a la primera serie. — De producirse cualquier aumento de capital podrán emitirse una o más series a tal efecto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. — Clase — Integración Monto. — Alejandro Correa Luna 160 A $ 16.000.— — Walter Gutiérrez Eguía 160 A $ 16.000. — Horacio Béccar Varela (h.), 160 A $ 16.000.—, — Roberto Ivan Lanús 160 A $ 16.000.—, — Emilio J. Cárdenas 160 A $ 16.000.—, — Andrés M. Cusi 160 A $ 16.000. — Damián F Béccar Varela 160 A $ 16.000.—Eduardo Pedro Carú 160 A $ 16.000.— José Luis Bravo 160 A $ 16.000.—. Alfredo Alberto Escriña 160 A $ 16.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Walter Gutiérrez Eguía; Vicepresidente a Alejandro Correa Luna; Vocales a Horacio Béccar Varela (h.), Emilio J. Cárdenas, Roberto Iván Lanús. — Suplentes a Damián Fernando Béccar Varela. — Síndico Titular a Hugo Manuel Bugne Guerrico. — Síndico Suplente a Pedro Cosattini. — Cuarto: Autorizar a Walter Gutiérrez Eguía, Emilio Jorge Cárdenas y Roberto Iván Lanús a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — A. Correa Luna. — Walter Gutiérrez Eguía. — Roberto I. Lanús. — D. Béccar Varela. — E. J. Cárdenas. Andrés M. Cusi. — H. B. Varela (h.), — Eduardo P. Carú. — José Luis Bravo. — A. A. Escriña. — "En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 444 de Contratos Públicos de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alejandro Correa Luna, Walter Gutiérrez Eguía, Emilio Jorge Cárdenas, Roberto Iván Lanús, Horacio Béccar Varela (h.), Andrés M. Cusi, Damián Fernando Béccar Varela, Eduardo Pedro Carú, José Luis Bravo y Alfredo Alberto Escriña, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Eduardo Rueda. — Hay un sello"... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. n. 26316. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Grolier de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constitudia en esta Ciudad el 19 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas 3) con las modificiaciones de fs. 12 (fojas doce) a a fs 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.790. — Hay un sello. — Concuerda con sus originales que obran en el Expediente N. veintiséis mil trescientos diez y seis de la Inspección General de Justicia antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente por la representación invocada en la forma expuesta deja definitiivamente constituida la sociedad "Grolier de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de tributo fiscal la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de cinco series de acciones de un mil seiscientas acciones cada una, por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Walter Gutiérrez Eguia. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos veinte y cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: E. M. Rueda, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.23|5 Nº 4.171 v.23|5,68

VALVULAS LVM
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Gualterio Mamprim, italiano, casado en primeras nupcias con Gina Scroccaro, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Yerbal mil ochenta y tres, de Haedo (provincia de Buenos Aires), industrial; don Sergio Valich, italiano, casado en primeras nupcias con Beatriz Gastou, cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y un mil doscientos catorce de la Policía Federal, domiciliado en la Sección Segunda, C. R. quinto, Manzana tres, Casa veinte y seis, Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza (provincia de Buenos Aires), industrial; Raúl Ludueña, argentino, casado en primeras nupcias con María del Rosario Andrade, cédula de identidad número dos millones ochenta mil doscientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Victorino de la Plaza novecientos veinte y nueve, Capital Federal, industrial; Juan Miguel Borroni, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Beatriz Abril, cédula de identidad número cuatro millones setecientos trece mil setecientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Yerbal cinco mil setecientos treinta y siete de la Capital Federal, contador público nacional; Angel Ludueña, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Jorgelina Delacroix, cédula de identidad número un millón dos mil treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos sesenta y uno, Capital Federal, jubilado; Jorge Guillermo Hardenach, argentino, casado en primeras nupcias con María Haydee Alvarez Garmendia, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veinte mil seiscientos noventa y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Avenida de Mayo ochocientos setenta y dos, de Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires), empleado; Gina Scroccaro de Mamprim, italiana, casada en primeras nupcias con Gualterio Mamprim, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil setecientos noventa de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en Yerbal mil ochenta y tres, de Haedo (provincia de Buenos Aires) ama de casa; Francisco De Angelis, italiano, casado en primeras nupcias con Irma Mascia, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos noventa y cinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Pichincha dos mil sesenta (San Justo — Provincia de Buenos Aires), empleado; Valerio Augusto Capelli, italiano, soltero, cédula de identidad en Barragán mil setecientos cuarenta y cinco mil ochenta y ocho de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Barragan mil setecientos cuarenta y ocho (Morón, Provincia de Buenos Aires), empleado y doña Angélica Beatriz Abril de Borroni, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Miguel Borroni, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos un mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Yerbal cinco mil setecientos treinta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por acta de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los exponentes constituyeron la sociedad "Válvulas LVM. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia por Expediente número veinte y cinco mil setecientos setenta y tres, que tengo a la vista, los que fueron aprobados por resolución número seis mil seiscientos dos, de fecha veinte y ocho de febrero último y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribe. El acta constitutiva dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gualterio Mamprim, Sergio Valich, Raúl Ludueña, Juan Miguel Borroni, Angel Ludueña, Jorge G. Hardenack, Gina Scroccaro de Mamprim, Francisco De Angelis, Valerio Augusto Capelli y Beartiz Angélica Abril de Borroni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VALVULAS LVM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas y equipos de todo tipo y en especial para la industria petrolera, sean éstos nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Fabricación de productos y subproductos metalúrgicos y de fundición en general y en especial, válvulas de acero forjado para la industria petrolera fabricadas en plantas industriales propias y de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series de m$n. 2.000.0000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Gualterio Mamprim — 5.000 — 50.000 — Sergio Valich — 5.000 — 50.000. — Raúl Ludueña — 5.000 — 50.000. — Juan M. Borroni — 1.000 — 10.000. — Angel Ludueña — 1.000 — 10.000. — Jorge G. Hardenack — 500 — 5.000. — Gina S. de Mamprim — 500 — 5.000. — Francisco De Angelis — 750 — 7.500. — Augusto Cappelli — 750 — 7.500. — Beatriz A. Abril de Borroni — 500. — 5.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en su totalidad en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gualterio Mamprim. — Vicepresidente a — Vocales a— Directores a: Sergio Valich y Raúl Ludueña. — Suplentes a Gina Scroccaro de Mamprim y Angel Ludueña. — Síndico titular a Juan Miguel Borroni y Síndico suplente a Jorge Guillermo Hardenack. — Cuarto: Autorizar a Juan Miguel Borroni a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Mamprim. — S. Valich. — R. Ludueña. — Juan M. Borroni. — Jorge Hardenack. — Gina S. de Mamprim. — Francisco De Angelis. — V. Capelli. — A. Ludueña. — B. A. de Borroni. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Gualterio Mamprim, don Sergio Valich, don Raúl Ludueña, don Juan Miguel Borroni, don Jorge Guillermo Hardenack, doña Gina Scroccaro de Mamprim, don Francisco de Angelis, don Valerio Augusto Capelli, doña Beatriz Angélica Abril de Borroni y don Angel Ludueña, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Hay un sello, Emilio Picasso Larco. — "Los Estatutos aprobados son del tenor siguiente: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Válvulas LVM. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a funcionar como sociedad anónima, transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. Nº 25.773, Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Válvulas LVM, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.602. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que elevan a escritura pública los estatutos de "Válvulas LVM. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados dichos estatutos al folio setecientos setenta y ocho del protocolo corriente del Registro sesenta y ocho a mi cargo, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su publicación, inscripción y a sus demás efectos. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — G. Mamprim. — S. Valich. — R. Ludueña. — Juan Miguel Borroni. — A. Ludueña. — Jorge G. Hardenack. — Gina S. de Mamprim. — Francisco De Angelis. — V. Capelli. — A. A. de Borroni. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Piccaso Larco.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 11.200.- e. 23|5 Nº 4.019 v.23|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROCONSUMO ECONOMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Proconsumo Económico, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alfredo Brañeiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 916.163, policía federal, domiciliado en calle Rivadavia Nº 3720; doña Rafaela Gertrudis Giannini de Konig, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nº 9.468.922, domiciliada en calle Mansilla Nº 2856; y el señor Héctor Cipriano Vallejo Dacosta, paraguayo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.348.095, Policía Federal domiciliado en calle Chacabuco Nº 221, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: I) La Sociedad girará bajo la denominación de "PROCONSUMO ECONOMICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en calle Monteagudo Nº 51, Capital Federal, o donde los Socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — II) Será objeto de la Sociedad la explotación de los ramos de venta de comestibles, bebidas, artículos de bazar y limpieza, al por mayor y al detalle, como así también toda clase de negocios comerciales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna, importación y exportación de productos y mercaderías en general. — III) La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de setiembre de (1967) mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que retrotraen sus operaciones comerciales, siendo el plazo prorrogable por un año más, si los Socios no dispusieren lo contrario. — IV): El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, en muebles y útiles, envases y mercaderías, conforme a un inventario practicado a este efecto, firmado por los socios de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — V): La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo en forma conjunta por los socios señora de Konig y el señor Vallejo Dacosta, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales las firmas de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales, o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, gozarán de la remuneración mensual que regularmente será fijado por Libro de Actas, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — VI): El ejercicio financiero se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se acreditará en la cuenta particular de los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Los retiros se efectuarán conforme a las disponibilidades de Caja y Bancos. — VII): Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento ,en dicha oportunidad, entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes ya mencionados con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — VIII): En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; para el caso de la socia señora de Konig se establece la admisión automática de su esposo seño- Oscar Luis Konig; para el caso del socio señor Vallejo se admitirá a su hermano señor Enrique Dionisio Vallejo Dacosta; para el caso del socio señor Brañeiro, se admitirá automáticamente a la esposa señora Josefina Macchi de Brañeiro; o en su defecto se requerirá la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará el cuarenta por ciento en el momento de dar posesión de sus cuotas de capital, derechos y acciones, y el remanente a los sesenta, noventa y ciento veinte, y hasta ciento ochenta días con más los intereses bancarios vigentes en ese momento. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — IX): Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la sociedad. — X): Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad .— XI): Cualquier duda o divergencia que ese suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y del Código de Comercio. — XII): Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Brañeiro. — R. G. G. de Konig. — H. G. Vallejo Dacosta. — Sitraspado: Proconsumo, vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.23|5 Nº 3.734 v.23|5|68

VEINTICINCO DE ABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — Contrato social: "25 de Abril. S. R. L.". En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen don Egidio Milton Villa, casado en primeras nupcias con doña Teresa Faustino, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y siete, y don Angel Villa, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carletti, domiciliado en la Avenida Vedia número trescientos sesenta y nueve, ambos vecinos de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VEINTICINCO DE ABRIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista número trescientos catorce, primer piso, o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) A la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. b) A las inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades de todo tipo y en cualquier otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante el aporte requerido al público en general. c) A la comercialización e industrialización en todas sus formas en el ramo de automotores, maquinarias, implementos y artefactos para uso industrial, agropecuario, comercial o del hogar. Y d) A la producción, fabricación y fundición de productos metalúrgicos, mecánicos y electrónicos, motores y sus anexos y derivados. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes, ya sea dentro o fuera de la República. b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal, con personas, entidades o Bancos oficiales o particulares, conforme a sus respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses, con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y coöperación de administración. d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. En caso de que alguno de los socios no desee hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas. b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios, conforme al apartado anterior. c) Disolver la sociedad. En los casos señalados en a) y b), las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular, será abonado por los socios adquirentes de las cuotas o por la sociedad, según corresponda, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Quinta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en partes iguales e integrado en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento y debiendo integrarse el saldo dentro de los treinta días de inscripto este contrato. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios señores Egidio Milton Villa y Angel Villa, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social también indistintamente. — Se acuerda a los gerentes la autorización a que se refiere el artículo décimo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social y entre ellas firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicios, transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda; endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir, en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la Sociedad conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos de habérseles notificado, mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. — Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría, la sociedad será transformada en sociedad anónima. — Décima primera: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. —Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socios fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán uniformar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales, multiplicada por uno y cuatro décimos. — En el caso del apartado a) si los herederos no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario. — Décima segunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima segunda: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo jurídico distinto por resolución de socios

que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, solicitando se les expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Egidio M. Villa. — Angel Villa. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso, escribano, Registro Nº 37, Capital Federal. — Sobre raspado: argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen. — E|líneas: en partes iguales e integrado. Todo vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e. 23|5 Nº 3.760 v. 23|5|68

INGENIERIA SIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Ugolino Simonetti, argentino, soltero, mayor de edad, Ermindo Abel Simonetti, argentino, soltero, mayor de edad; Italo Liberato Carzoglio, argentino, casado, mayor de edad, quienes fijan su domicilio en Avenida Corrientes tres mil diez y nueve, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGENIERIA SIMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital, Avenida Corrientes número tres mil diez y nueve, piso segundo, oficina veinticuatro, o el que fije en adelante la sociedad, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y exterior. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal elaborar toda clase de proyectos e instalaciones industriales y de grupos electrógenos, fabricación de dispositivos eléctricos y electromecánicos, instalación, armado y tendido de cañerías para usos industriales, carpintería metálica, montajes industriales de cualquier especie e instalaciones eléctricas y de gas para servicios públicos y|o uso comercial y privado. — Además la sociedad podrá dedicarse a la atención de todo tipo de obras civiles, a la fabricación de motores, maquinarias, aparatos, implementos e instalaciones para uso industrial o particular, servicio de mantenimiento y control de instalaciones, máquinas y motores en empresas públicas o privadas, fabricación de elementos eléctricos y|o electrónicos, y de todo tipo de repuestos para máquinas y motores. — La fabricación o trabajos podrán ser atendidos directamente en talleres propios o contratarse el servicio y obra de terceros. — Podrá encarar la actividad de compra y venta de maquinarias, motores, herramientas, aparatos, instalaciones, accesorios, material eléctrico y|o electrónico para cualquier uso y estará autorizada para dedicarse a la importación y exportación de todo artículo, elementos o mercaderías que permiten las disposiciones legales. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación de actividades anexas y conexas sin perjuicio de llevar a cabo todas aquellas operaciones que se requieran para un mejor logro de sus fines, pudiendo extender su objeto a otras actividades lícitas comerciales, industriales, públicas, de utilidad a los fines sociales. — Tercero: La duración del contrato se establece por el término de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, desde cuya fecha rigen los efectos legales del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad será de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional dos millones quinientos mil), dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Mario Ugolino Simonetti, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional; Ermindo Abel Simonetti, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, e Italo Liberato Carzoglio, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está integrado totalmente en la forma que ilustra el balance que se acompaña, firmado por las partes y certificado por Contador Público. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Mario Ugolino Simonetti en calidad de gerente general de la sociedad, y tendrá el uso de la firma social para todos los efectos y operaciones inherentes a la sociedad, debiendo usar su firma precedida del sello "Ingeniería Simec S. R. L.", con el aditamento de gerente general y está facultado por este contrato para representar a la sociedad en todos los actos y contratos relacionados con su giro, con la sola limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas a su objeto, ni servir de fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio gerente tendrá las más amplias facultades y está autorizado para designar personal profesional técnico-administrativo y obrero, pudiendo delegar parcial o totalmente atribuciones, mediante documento fehaciente o poder en su caso. — El sueldo del gerente general, y de los socios que se desempeñen en las tareas técnicas y|o administrativas de la sociedad estará dispuesto por resolución de los socios, asentada en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Las remuneraciones, retribuciones y compensaciones del personal directivo, profesional, técnico, administrativo, obrero, de maestranza y de servicio, será fijado por el señor gerente general. — Los retiros que necesiten efectuar los socios deberán ser autorizados por resolución, asentada en actas. — Con respecto a los bienes muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones, el gerente general podrá: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos y forma de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosos; b) Darlos y tomarlos en arrendamiento y sublocación por plazos que no excedan el término de este contrato; c) Depositarlos, ya sea dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, sean éstos oficiales o particulares, pudiendo retirar estos depósitos o todo otro llegare a existir a nombre de la sociedad, ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma; firmando o endosando los recibos, cheques o valores necesarios, pudiendo con las mismas personas o instituciones efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito; d) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero; aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tuviere, y conferir poderes generales y|o especial, firmando en todos los casos las escrituras públicas o documentos privados necesarios. — Sexto: Al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cierre de cada ejercicio. — Del resultado obtenido en cada uno de ellos y previa la deducción de la reserva del cinco por ciento que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así las reservas que estimen conveniente determinar, las utilidades que surjan netas se acreditarán a la cuenta particular de cada uno de los socios en la siguiente proporción: al señor Mario Ugolino Simonetti: el cuarenta por ciento; al señor Ermindo Abel Simonetti: el cuarenta por ciento; e Italo Liberato Carzoglio, el veinte por ciento. En la misma proporción se debitarán a las respectivas cuentas las pérdidas que pudieren resultar en el ejercicio. — Producido un quebranto del: veinte por ciento (veinte por ciento) del capital invertido, la sociedad entrará en liquidación. — Séptimo: El fallecimiento de un socio no implica la disolución de la sociedad, y la incorporación de los herederos o legatarios del causante será automática por la parte que le corresponda en cuanto a derecho. — Los herederos y|o legatarios deberán unificar su representación en la sociedad. — En caso de incapacidad declarada de un socio se procederá igual que en caso de fallecimiento. — Asimismo los herederos y|o legatarios no podrán solicitar la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso se establecerá un plazo mínimo de ocho meses para hacerlo, quedando con derecho a la opción de adquirir la parte correspondiente, en primer lugar, el o los socios supérstites, en proporción a los capitales que éstos posean en la sociedad. — Octavo: El socio Mario Ugolino Simonetti, podrá pedir la disolución de la sociedad, cuando los intereses de la misma lo hagan necesario, en cuyo caso comunicará tal resolución a los demás socios en forma fehaciente. — Los otros socios no podrán pedir la disolución de la sociedad, y en el caso de que ésta se produjera por resolución del señor Mario Ugolino Simonetti, la liquidación y partición se efectuará bajo la dirección de éste y de común acuerdo con los socios; caso contrario la distribución se practicará en la forma establecida en el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Noveno: Ninguno de los socios, con excepción del señor Mario U. Simonetti, podrá ceder o transferir total o parcialmente, sus cuotas de capital, sin la conformidad del socio señor Mario Ugolino Simonetti, el que tendrá privilegio para la adquisición, o distribución, o destino de dichas cuotas. — El precio y condiciones en este caso, se convendrán entre las partes, no pudiendo el socio cedente, tener derecho a un valor retributivo por su aporte, superior al doscientos por ciento del mismo. — Décimo: No podrá incorporarse a la sociedad ningún nuevo socio, sin la conformidad expresa del señor Mario U. Simonetti autorizará la incorporación de nuevo|s socio|s, y alguno|s de los socios existentes no estuviere conforme con la incorporación, éste o éstos podrán retirarse de la sociedad, poniendo sus cuotas de capital a disposición del señor Mario Ugolino Simonetti, en la forma establecida en el artículo octavo. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, será decidida por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la divergencia a la sociedad. — Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero, dentro de los cinco días de vencido el plazo. — Pasado dicho término y no habiendo acuerdo en la designación del árbitro tercero, cualquiera de las partes en discordia podrá solicitar su designación judicial. — El fallo del árbitro tercero será aceptado por las partes, e inapelable y deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado. — Décimo segundo: Para todas las situaciones no previstas en el presente contrato, las partes se someten a las previsiones legales. — Firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicados, ut-supra. — Firmado: Ermindo Abel Simonetti. — Manuel Ugolino Simonetti. f. L. Carzoglio.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.23|5-Nº 3.906-v.23|5|68

GIL LEON GOLDRYNG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de 1968, entre don Gil León Goldryng, de nacionalidad argentino naturalizado, de 65 años de edad, de estado civil casado, industrial, domiciliado en Ballivian 2777; Hersz o Ernesto Senderowicz, de nacionalidad argentino naturalizado, de 45 años de edad, de estado civil casado, industrial, domiciliado en Salvador María del Carril 4587; doña Sara Rosman de Goldryng, de nacionalidad polaca, de 66 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Ballivian 2777, y doña Esther Raquel Goldryng de Senderowicz, de nacionalidad polaca, de 41 años de edad, de estado civil casada y domiciliada en Salvador María del Carril 4587, componentes de "Gil León Goldryng y Cía. S. R. L.", convienen en dejar constancia de la confirmación y ratificación del contrato privado de fecha 23 de noviembre de 1967 por el cual se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 1987 el término de duración del contrato social que rige a dicha sociedad, el que se reproduce y ratifica en todas sus cláusulas en tanto no hayan sido objeto de modificación expresa, o sea quedará renovado de la siguiente manera. — Título Primero: De la Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La socieda dgirará bajo la razón social de GIL LEON GOLDRYNG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal en la calle Salvador María del Carril 4587. — Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será hasta el 30 de septiembre de 1987. Sin embargo, al vencimiento del término de cada tres años, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso corresponderá a los demás socios formular opción entre los siguientes términos: a) Aceptar la disolución total de la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio que solicite la disolución; y c) Disolver la sociedad parcialmente, reintegrando al socio saliente su parte de capital y reservas legales o facultativas, acrecidas las ganancias, si las hubiere, o deducidas las pérdidas que correspondieren y reduciendo el capital social en el monto del socio saliente. — En estos dos últimos supuestos la determinación de la parte del socio saliente se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. — El pago de la suma así determinada será efectuado en los plazos previstos en el artículo vigésimo cuarto, sin intereses. — Título Segundo: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las actividades que a continuación se enumeran: a) La fabricación de toda clase de tejidos o cualquiera de las etapas de esa fabricación, hilandería, tejeduría, tintorería y anexos, la extracción o fabricación de materias primas para tales fabricaciones y la manufacturación o todo otro procedimiento de elaboración de materias primas textiles, elaboradas o semielaboradas, en cualquiera de sus etapas; b) La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional, de importación o exportación de los artículos manufacturados o materias primas a que se refiere el punto anterior. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluidas en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo noveno como facultades de los socios administradores. — Título Tercero. — Del Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 35.000 cuotas de $ 100.— cada una. — Artículo Séptimo: Los socios suscriben las cuotas de capital en la siguiente forma: Gil León Goldryng y Hersz o Ernesto Senderowicz, 14.000 cuotas cada uno, o sea un millón cuatrocientos mil pesos cada uno de ellos; Esther Raquel Goldryng de Senderowicz y Sara Rosman de Goldryng, 3.500 cuotas cada una, o sea trescientos cincuenta mil pesos cada una de ellas. — Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Gil León Goldryng y Hersz o Ernesto Senderowicz, en calidad de socios gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante; c) Constituir depósito en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal central, descentralizada o autárquica, existente o por crearse;

i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. Título Quinto. Del Ejercicio Comercial. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta del mes de setiembre. — Artículo Décimo Segundo: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad, se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquella. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Si dentro de quince días del aviso de recepción, computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. — El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — La circunstancia de firmarse el balance en el libro de inventarios de la sociedad importará tácitamente la aprobación del mismo. — Título Sexto — De los Socios. Sus derechos y Obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Artículo Décimo Quinto: Todos los socios contribuirán a las tareas sociales sin otra remuneración, incluso los socios gerentes, que el porcentaje de utilidades establecido en el artículo Décimo cuarto — De común acuerdo se establecerán los retiros periódicos que con cargo a sus cuentas particulares podrán efectuar los socios. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente, por medio de acta, los socios podrán comprometerse a no disminuir las acreencias que pudieran tener en sus cuentas particulares, o constituir reservas especiales con las mismas, para mejor favorecer el desenvolvimiento social, sin que por ello perciban interés alguno sino solamente el porcentaje de utilidades establecido en el artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más de sus socios, sino continuará con los restantes, a cuyos efectos éstos adquirirán a los herederos las cuotas del socio fallecido, abonando la totalidad de acreencias y utilidades establecidas por un Balance especial que se hará a la fecha del fallecimiento, en 16 cuotas trimestrales iguales, sin interés. — La determinación de la parte del socio fallecido se efectuará sin compensación alguna por llave o clientela u otro elemento imponderable, ni revaluaciones — Artículo Décimo Octavo: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Título Séptimo — De Las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Convocatoria de Las Asambleas: Las asambleas serán convocadas por cualquiera de los socios notificando a los restantes en forma fehaciente con cuarenta y ocho horas de anticipación e indicación del lugar y de la orden del día. — Artículo Vigésimo: Mayorías: Las resoluciones de las asambleas deberán adoptarse en primera convocatoria por el voto favorable de la mayoría del capital suscripto y el voto personal de la mayoría de asistentes. — En segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente y simple mayoría de votos personales presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Quórum: Para funcionar en primera convocatoria, las asambleas deberán contar con un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la sociedad. — En segunda convocatoria podrán funcionar con el número de socios que asista. — Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución de la Sociedad: En todo caso de disolución de la sociedad, salvo en los supuestos que por el presente estatuto tienen previsto normas especiales, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de adjudicarse los negocios sociales para continuarlos por su cuenta y a nombre propio, haciéndose transferir el activo y pasivo de la firma determinado en la forma que se establece en el artículo siguiente. — Artículo Vigésimo Tercero: En los casos previstos por este estatuto, para determinar el monto de la parte del socio saliente se estará a lo que de común acuerdo o aplicando lo dispuesto en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo, se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Vigésimo Cuarto: Pago del valor de Adjudicación: En todos los casos de adjudicación a uno o más socios del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte del o los socios salientes, determinada en una de las formas que se establece en el presente estatuto, será efectuada en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — Las cuotas serán documentadas en pagares endosables librados por los socios adjudicatarios a favor del socio saliente. — Título Octavo. — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. — La Asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Sexto: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Título Noveno: Artículo Vigésimo Séptimo: Toda divergencia que se llegare a producir en cualquier época entre los socios respecto a la aplicación y|o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros tendrán facultad para designar a un tercero que fallará en caso de disidencia entre ellos — El fallo del tribunal arbitral será inapelable. — Artículo Vigésimo Octavo: En la constitución, formalización del compromiso, procedimientos y sentencia del tribunal arbitral de amigables componedores, se estará a lo dispuesto en los artículos 793 a 799 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Ley 17.454. — Conforme con las cláusulas precedentes que las partes ratifican, se firma al pie y en el margen de cada una de sus hojas, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Gil León Goldryng. — Ernesto Senderowicz. — Sara Rosman de Goldryng. — Esther Raquel Goldryng de Senderowicz. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400.— e.23|5-Nº 3.990-v.23|5|68

QUEEN ADVERTISING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los señores Jorge Zelicovich, con domicilio en Humahuaca 3599 ,piso 3º, dto. "A", Capital, casado con Rosa Lía Guivisdalsky, en adelante "el cesionario"; Roberto Elías Cherniavsky, casado con Sonia Francione, con domicilio en Pacheco 582, Martínez ,en adelante "el cedente" y Otto Frohlich Richter, chileno, casado con Teresa García, con domicilio en Oro 4500, este último en su carácter de socio conformante, se celebra el siguiente acuerdo: Primero: Roberto Elías Cherniavsky, cede y transfiere a favor de Jorge Zelicovich las cuatrocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que comportan la totalidad de su capital en QUEEN ADVERTISING S. R. L. Dicha cesión la efectúan por la suma total de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.) importe que el cedente declara recibir en este acto del cesionario Jorge Zelicovich y por el que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago y en consecuencia le subroga en todos sus derechos, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Roberto Elías Cherniavsky manifiesta asimismo que queda totalmente desvinculado de la sociedad y que no debe reclamarle nada por ningún concepto. El socio Otto Frohlich Richter presta en este acto su total aprobación a la venta de las cuotas mencionadas. — Segundo: Los tres comparecientes dejan constancia que a la fecha nada adeuda Roberto Elías Cherniavsky a Queen Advertising S. R. L. y que el crédito a favor de esta sociedad contra el socio Cherniavsky que está registrada en los libros de la firma, será cancelado en dichos libros, sirviendo en todos los casos el presente de suficiente carta de cancelación que podrá hacer valer Roberto Elías Cherniavsky en caso de reclamo. — Tercera: En este acto Otto Frohlich Richter y Jorge Zelicovich acuerdan entre sí en que todas las cláusulas del contrato social de Queen Advertising S. R. L. inscripto en el Registro Público de Comercial, el 14 de marzo de 1961 bajo el Fº 14, Lº 41, Nº 542 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedarán subsistentes en cuanto no contradigan el presente, modificándose además en el siguiente sentido: La cláusula Sexta se modifica quedando la administración de la sociedad a cargo de Jorge Zelicovich y Otto Frohlich Richter quienes ostentarán la categoría de gerentes pudiendo hacer uso cualquiera de ellos de la firma social en operaciones vinculadas con los negocios ajenos al objeto de este contrato, ni en fianzas de terceros. El domicilio de la sociedad que en el contrato original constituyó en la calle Florida 165, oficina 538, se modifica y se constituye en este acto en San José 151, piso 2º. El capital de la sociedad queda constituido en la siguiente forma: Jorge Zelicovich: ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), Otto Frohlich Richter, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.). Se celebra el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1967. — Fdos.: J. Zelicovich — R. E. Cherniavsky y O. F. Richter. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.- e.23|5 Nº 4.016 v.23|5|68

PANORAMA AVICOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Emilio Norberto Frechtel, de nacionalidad argentino, de estado civil casado; Enrique Alfredo Belín Sarmiento, de nacionalidad argentino, de estado civil casado; Ana María Adela Piccinali, de nacionalidad argentina, de estado civil casada; María Hilda Acin, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, mayores de edad y hábiles para contratar, y todos domiciliados en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, oficina número once, de esta ciudad, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la razón social de "PANORAMA AVICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, oficina once, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la publicidad, en todos sus órdenes, ya sea oral, radial, periodística, televisiva, etc., y la edición de publicaciones técnicas y de carácter general, pudiendo realizar ambas actividades por cuenta propia y|o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá dedicarse a la compra y venta, por mayor y menor, importación y exportación, así como también comprar, vender, tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios en general, vender y comprar bienes inmuebles, hipotecar, operar con prendas con registro, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, nacionales, provinciales, extranjeras, aduanas, como asimismo solicitar créditos en descubierto, descuento de pagarés, anticipos, aperturas de cuentas corrientes en todos los Bancos de esta plaza o del extranjero. La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda legal y dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado por los socios ya íntegramente en el local que han establecido en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, oficina once, de esta ciudad, según inventario firmado y practicado por los socios de plena conformidad y en las siguientes proporciones: Don Emilio Norberto Frechtel, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal; don Enrique Alfredo Belin Sarmiento, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal; doña Ana María Adela Piccinali, cien cuotas de un mil pesos moneda legal; doña María Hilda Acin, cien cuotas de un mil pesos moneda legal. — Estas señoras manifiestan que el aporte de capital que efectúan en la presente sociedad son provenientes de trabajos personales y, en consecuencia, de su propio peculio. — Cuarto: Serán socios Gerentes los señores Emilio Norberto Frechtel y Enrique Alfredo Belin Sarmiento, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en negocios, garantías, avales, ajenas a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo los que fueren ante cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar a partir de la fecha, con opción a cinco años más cuando así lo acordasen los socios. — Séptimo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisar a los socios con una antelación de noventa días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, vencido el término antes mencionado, se efectuará un Balance General a efectos de establecer los haberes del socio saliente y su resultado se le abonará en cuatro cuotas semestrales, y para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, unificando la personería en una persona, podrán optar por el ingreso a la sociedad o su retiro, y para el caso de hacerse efectivo su retiro, antes mencionado, los haberes correspondientes les serán abonados en la forma que se menciona en la cláusula séptima del presente contrato. — Octavo: Mensualmente se practicará un balance de comprobación y el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales. — Los beneficios que los balances generales arrojasen, previa las deducciones legales y del cinco por ciento para la formación del monto de la Reserva Legal, se repartirán entre los socios en las siguientes proporciones: para el señor Frechtel el cuarenta por ciento, para el señor Belin Sarmiento el cuarenta por ciento, para la señora Piccinali el diez por ciento y para la señora Acin el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el expreso consentimiento de los componentes de la sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el libro de actas de la razón social. — Décimoprimero: Cualquier divergencia entre los socios, las mismas serán dirimidas entre amigables componedores. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede, lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — E. N. Frechtel. — E. A. Belin Sarmiento. — A. M. Piccinali. — M. H. Acin. — Lo enmendado: cuatrocientos. Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.880.— e.23|5 Nº 4.017 v.23|5|68

CONFIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Penchansky, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en Sarmiento 4219, piso 2º; Gregorio Dborkin, argentino, casado, domiciliado en Río de Janeiro 1057, y Luis Nisenbaum, argentino, casado, domiciliado en Guardia Vieja 4521; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por

las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otergantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CONFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Olaya 1207 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones o establecimientos comerciales en cualquier lugar de la República o del exterior. Tercera: La sociedad se establece por el término de veinte años a partir del 1º de marzo de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al 31 de Agosto de 1969 o posteriormente al vencimiento de cada ejercicio anual, preavisando en todos los casos su voluntad en el sentido indicado a los restantes socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha que se trate. Por mayoría de cuotas de capital, podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, distribución, comercialización, fraccionamiento, importación y exportación de confecciones, mercería, tejidos, bonetería, calzado, bazar, artículos del hogar, sus anexos y accesorios. La sociedad podrá ampliar las operaciones y actividades a otros ramos por resolución de la mayoría de las cuotas de capital. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ser titular de toda clase de derechos y realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive adquirir, enajenar, permutar y por cualquier título transferir y recibir el dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos; al igual que constituir, aceptar, transferir y cancelar, parcial o totalmente hipotecas, prendas y todo otro derecho real, considerándose esta mención solamente enunciativa. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que quedan totalmente suscriptas por los socios en la proporción de setecientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 750:000 por cada uno de los socios Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin y de quinientas cuotas equivalentes a pesos 500.000.— m|l. por el socio Luis Nisenbaum. Las cuota ssuscriptas quedan totalmente integradas mediante los bienes que aportan los socios en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías que resultan del balance que los socios suscriben de conformidad por separado como integrante del presente correspondiendo sus valores al costo de adquisición o inversión. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad atribuida a los socios Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin, quienes quedan designados como gerentes, siendo cada uno de ellos representante legal de la sociedad, quedándoles otorgado el uso de la firma social la que se expresará y obligará a la sociedad mediante la firma individual de cualquiera de los gerentes nombrados precedida por la denominación de la sociedad, no pudiendo ser utilizada en actividades ajenas a las de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas hacia terceros. La dirección y administración será ejercida indistintamente por los gerentes designados, pudiendo éstos otorgar poderes generales y|o especiales a terceros atribuyendo inclusive el uso de la firma social. — Octava: El mandato para administrar comprende, además de los negocios sociales ordinarios, las siguientes facultades: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, endosar, avalar, descontar y en cualquier forma negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros papeles y|o efectos de comercio; obtener préstamos y realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias, cooperativas, empresas y particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los demás Bancos oficiales, privados y mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales y agencias en el país y en el exterior, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; comprometer en árbitros y amigables componedores y transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; tomar participación en sociedades, adquirir fondos de comercio; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir, vender, transferir, enajenar, ceder y arrendar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; acordar y conferir poderes generales y especiales, aun irrevocables; y en general celebrar todos los actos que consideren necesarios y|o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluídos los que requieran poder especial según el Art. 1.881 del Código Civil en lo que sea pertinente y en cuanto sean de aplicación se tienen por reproducidos, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Novena: El socio Luis Nisenbaum deberá prestar a la sociedad todo su celo, atención y aptitud, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los socios Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin no quedan obligados a dedicarse exclusivamente a la sociedad, pudiendo hacerlo en la medida y extensión que consideren necesario, designando inclusive apoderados que los representen, pudiendo desarrollar otras actividades inclusive de los ramos que explote la sociedad. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Agosto de cada año, verificándose el primero el 31 de Agosto de 1968. En tales oportunidades, se practicará un Inventario y Balance General al igual que un Cuadro de Ganancias y Pérdidas, aplicándose los criterios de valuación y amortización aceptados por la Dirección General Impositiva. Los referidos documentos y estados económicos deberán ser aprobados por los socios por mayoría de cuotas de capital y en tal caso obligarán a todos los socios. Por la misma mayoría podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción del 37,50 % para cada uno de los señores Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin y el restante 25 % para el socio Luis Nisenbaum. Si resultaran pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. Por decisión de la mayoría de cuotas de capital, podrá acordarse habilitaciones y gratificaciones que se deducirán de las utilidades antes de su distribución. — Décima segunda: Los socios podrán hacer retiros mensuales, según se convenga por decisión de la mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia de su monto e imputación en el libro de actas. Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se destinarán en primer término a cancelar por compensación de pleno derecho cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad, sea cual fuere su concepto y origen. El saldo podrá ser o no retirado, parcial o totalmente, según lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de cuotas de capital, la que también decidirá en la misma forma si los montos retirados gozarán o no de intereses y en su caso, la tasa de los mismos. — Décimo tercera: Cualquiera de los gerentes reunirá a los socios en asamblea cuando lo considere necesario para considerar problemas atinentes a la marcha de la sociedad, y por lo menos una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Todas las resoluciones y aprobaciones, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro de actas, bajo la firma de los socios presentes, las que obligarán a todos los socios presentes o ausentes. Por la misma mayoría podrá aprobarse la disolución anticipada de la sociedad, aumento o disminución de capital, admisión de nuevos socios, transferencia o cesión de cuotas, fusión o transformación de la sociedad. — Décimo cuarta: En caso de producirse la disolución de la sociedad por cualquier causa, la sociedad entrará en liquidación, la cual estará a cargo de los socios gerentes o la o las personas a quienes aquéllos otorguen poder especial para el caso, todos los cuales actuarán en forma indistinta con las mismas facultades que el contrato otorga a los socios gerentes, pudiendo verificarse la liquidación mediante la venta en block por los precios y condiciones que aprueben los liquidadores. — Décimo quinta: En caso de producirse el retiro de un socio en la oportunidad y condiciones previstas en la cláusula tercera, la sociedad continuará su giro con los restantes. A los efectos de determinar el haber del socio saliente, al cierre del ejercicio de que se trate se practicará el inventario y balance general con los mismos criterios y normas de valuación y amortizaciones de los balances de ejercicio y el monto resultante a favor del socio saliente, al que se adicionará o deducirá cualquier saldo a favor o en contra que tuviera en cuenta particular, sin computarse valor de "llave" alguna ni otra compensación, le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para descuentos, computándose su vencimiento a partir del cierre del ejercicio de que se trate. Los socios restantes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, en la suma determinada en la forma expuesta rigiendo en tal caso los plazos y condiciones fijadas. Si se tratara del retiro simultáneo de los socios Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, teniendo sin embargo éstos opción para continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo con exclusión de los restantes socios, ya sea en conjunto o en forma individual. En este último caso, si ambos decidieran continuar con exclusión del otro, se practicará entre los mismos una licitación privada adjudicándoselo al que formule la mejor oferta de plazo y condiciones de pago. — Décimo sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes o capaces. Para determinar el haber del socio fallecido o incapaz a reintegrar a sus herederos, dentro de los treinta días de producido el evento se practicará un inventario y balance general para ese objeto, los que se practicarán en la forma señalada en la cláusula anterior para el retiro de un socio, reconociéndose un valor "llave" equivalente al promedio de las utilidades que hubieran correspondido al causante o incapaz en los dos últimos años inmediatos anteriores. El monto así determinado con más el saldo acreedor en cuenta particular o con deducción del saldo deudor, será devuelto en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, a las que se adicionarán intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, produciéndose el primer vencimiento a los sesenta días de producido el evento. Los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción de su participación societaria, rigiendo en tal caso el monto que se hubiera determinado según lo expuesto más arriba y los plazos indicados, para su pago. — Décimo séptima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia con respecto a la interpretación de este contrato o con respecto a la marcha de la sociedad, que no pueda ser resuelta por decisión de la asamblea de socios, deberá ser dilucidada mediante la intervención de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Si requerida una de las partes para la designación de amigable componedor, indicando los puntos de divergencia y quién será el arbitrador que lo represente, aquél no designara el suyo dentro de los ocho días de requerido, quedará sin efecto la vía arbitral, y las partes podrán hacer valer sus derechos ante los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo. — Décimo octava: De acuerdo con la ley de sellos, se prevé la transformación de la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, lo que deberá ser resuelto por mayoría de cuotas. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1968. — Firmado: Luis Nisenbaum. — A. Penchansky. — Gregorio Dborkin.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.23 5-N 4.065-v.23 5 68

LAI
ESTUDIO Y LABORATORIO QUIMICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Juan Carlos Bierwerth, argentino, casado, domiciliado en la calle 29 de Septiembre número 1566 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Esther Perrier de Rodríguez Torres, argentina, casada, domiciliada en la calle América número 3455 de Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires y don Joaquín Alberto Celestino Rodríguez Torres, argentino, casado, también domiciliado en América 3455 de Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de tránsito en esta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que la segunda nombrada concurre a este otorgamiento por su propio derecho y el primero y último nombrados en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "LAI ESTUDIO Y LABORATORIO QUIMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Defensa número 119 de esta Ciudad, constituída por instrumento privado del 29 de agosto de 1966, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad con fecha 30 de setiembre de 1966, bajo el número 2.551 al folio 264 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio original me exhiben los comparecientes, lo tengo a la vista para este acto y agregará a la presente fotocopia autenticada del mismo, doy fe. Y el señor Bierwerth dice: Que vende, cede y transfiere a doña Nélida Esther Perrier de Rodríguez Torres las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la citada sociedad "Lai Estudio y Laboratorio Químico Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional que el cedente tiene suscriptas e integradas a la sociedad. El precio de esta cesión se conviene en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que incluye el valor nominal de las cuotas y el reintegro del saldo del cedente e nsu cuenta particular, importe que se abonará de la siguiente manera: Ciento treinta mil pesos moneda nacional el día treinta y uno de Diciembre del corriente año y los doscientos setenta mil pesos restantes en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas de treinta mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, venciendo la primera de esas cuotas el día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, librándose por esos importes y valores otros tantos pagarés que suscriptos por la cesionaria los recibe el cedente en este acto a su satisfacción, pagarés que llevan nota de la suscripta de que el impuesto correspondiente se abona en la presente escritura, por lo que los mismos se hallan exentos de pago. Por lo expuesto el señor Bierwerth otorga recibo y carta de pago en forma a la cesionaria a quien coloca en su mismo lugar y grado en la sociedad, desligándose de todos los derechos y obligaciones que hasta la fecha le correspondían por cualquier concepto los que subroga en la cesionaria para que la misma los ejercite como mejor convenga a sus derechos. Agrega el cedente que con el pago recibido renuncia en forma expresa a cualquier reclamo derivado de reajustes por el valor recibido, expresando su conformidad y aceptación con los términos de esta cesión. Impuesta la cesionaria asimismo de los términos de la cesión precedente manifiesta también su conformidad y aceptación por encontrarse de acuerdo a lo pactado. Y por su parte el restante socio don Joaquín Alberto Celestino Rodríguez Torres manifiesta su expresa conformidad con la transferencia verificada por este acto aceptando en forma expresa la incorporación a la sociedad de la cesionaria. Los señores Bierwerth y Rodríguez Torres y la cesionaria señora Nélida Esther Perrier de Rodríguez Torres convienen en que esta cesión tenga efectos retroactivos al día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete de lo que así dejan expresa constancia. Y por su parte el señor Joaquín Alberto Celestino Rodríguez Torres y doña Nélida Esther Perrier de Rodríguez Torres, como únicos integrantes actuales de la Sociedad "Lai Estudio y Laboratorio Químico Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato originario, las que para el futuro quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Joaquín Alberto Celestino Rodríguez Torres la suma de novecientos mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas y la señora Nélida Esther Perrier de Rodríguez Torres la suma de trescientos mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas, de acuerdo a inventario y balance que por separado firman los socios y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios por sí o por personas interpuesta debidamente autorizada. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: operar con instituciones bancarias de la República y|o del exterior ya sea en cuenta corriente o a crédito; abrir cartas de crédito, girar, emitir y|o aceptar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales; constituir, conferir, transferir y extinguir prendas y|o hipotecas y toda clase de derechos reales o personales, constituir a la sociedad en depositaria; endosar, avalar y nego-

ciar documentos, valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, tomar y dar dinero prestado, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y representar a la sociedad ante la Aduana o cualquier otra repartición u oficina pública y|o persona de existencia jurídica y|o visible. Se entenderá que la enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar los socios cualquier otro acto que haga a los fines de la sociedad, comprometiéndose los mismos a no utilizar la firma social en transacciones ajenas al giro de la sociedad. Y el señor Rodríguez Torres y la señora Perrier de Rodríguez Torres agregan: Que dejan subsistentes las restantes estipulaciones del contrato social primitivo, que con las expuestas anteriormente completan el contrato vigente a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman como acostumbran, ante mí, que doy fe. — Juan Carlos Bierwerth. — Rodríguez Torres. — Nélida de Torres.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.23|5-Nº 3.899-v.23|5|68

COMERCIAL PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reistro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Elena Waltuch de Nussenbaum, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Velazco 215, piso 2º A y Aída Decelbaum de Wolpowicz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Velazco 215, piso 4º B, ambas hábiles para ejercer el comercio y contratar, se convienc en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujetas a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial que girará bajo la razón social de COMERCIAL PASTEUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la calle Pasteur 583 de esta Capital, pudiendo trasladar su sede e instalar nuevas sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de mercerías en general, sin perjuicio de otros negocios afines que puedan realizar por cuenta propia o ajena, importar o exportar, representación, comisiones y desarrollar cualquier otra actividad civil, comercial y|o industrial lícita y determinada de común acuerdo resuelvan los socios. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada uno, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, estando representado en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, según inventario que los socios convienen y dan fe. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a contar del 1º de abril de 1968, no obstante transcurrido dos años de la constitución cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación su deseo de retirarse. — En tal caso se resolverá de común acuerdo, si se producirá la disolución y liquidación de la sociedad, o si el otro socio toma a su cargo las cuotas del socio saliente, por el precio y en las condiciones que se fijen en ese momento. — En todos los casos la disolución o cesión de cuotas, cada socio tendrá derecho preferencial a adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones de la mejor oferta, debiendo hacer uso de ese derecho de preferencia en el término de treinta días de intimados para que hagan uso de la opción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social para las operaciones comunes de giro comercial de la sociedad, relacionadas con su objeto estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal, precedida de un sello que indique la razón social. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para actos de disposición y adquisición de bienes inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o avales por terceros, ni en operaciones ajenas al objeto e interés de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus gerentes, todos los actos comunes al giro social, o sea comprar, vender, y permutar bienes muebles, inmuebles; arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tener préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas y cancelarias; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir y efectuar pagos y celebrar contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos oficiales y particulares. — La enunciación que precede es meramente enunciativa y no taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de la misma. — Séptimo: Los socios tienen la obligación de prestar la atención preferente y personal y dirigir personalmente la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de ello podrá desarrollar otras actividades, además de las de la sociedad, pero sin que ello perjudique el normal y eficaz desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Octavo: Los balances generales se practicarán anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que quedará cerrado el ejercicio anual. — De las utilidades obtenidas se dedicará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del Capital Social. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, las pérdidas se soportarán también en partes iguales. — Noveno: En el libro de actas sociales, se fijarán de común acuerdo entre los socios, las asignaciones, su monto e imputación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, y si el socio hábil resuelve proseguir con el giro social, en cuyo caso los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso de haber que le correspondiera al socio que representan en base a un balance especial a practicarse, cediendo sus cuotas al socio, en las condiciones de pago que se convenga; b) por ingresar a la sociedad, unificando su personería en una sola persona, y adjudicándoseles el capital, derechos y obliaciones del fallido o incapacitado. — Undécima: Si hubiere que practicar la disolución y liquidación de la sociedad, los socios o sus representantes legales, unificando personería, asumirán el carácter de liquidadores, con todos los derechos y obligaciones acordadas por las disposiciones legales. — Duodécimo: Todos los conflictos o divergencias que llegare a suscitarse entre los socios y|o sus sucesores legales durante la existencia de la sociedad, en caso de cesión de cuotas, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y un tercero para caso de discordancia, y cuyo fallo que deberá ajustarse al presente contrato, será inapelable. — En reemplazo de los árbitros en la forma prevista precedentemente, podrán los socios designar un tribunal arbitral único, a una asociación representativa civil o comercial de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato y constituida la sociedad Comercial Pasteur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con areglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Elena Waltuch de Nussenbaum. — Aída Deceibaum de Wolpowicz.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.23|5 Nº 3.993 v.23|5|68.

LORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Rafael Naftali, domiciliado en la calle Sarmiento 2454, Capital Federal y el señor José Naftali con el mismo domicilio, ambos argentinos, el primero naturalizado, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de LORENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 5 de febrero de 1965, inscripto bajo el número ochenta al folio doscientos ochenta y dos del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El capital social se aumenta de la suma de pesos 3.500.000.— m|n. c|l. (tres millones quinientos mil pesos m|n. c|l.) a la suma de $ 7.000.000.— m|n. c|l. (siete millones de pesos m|n. c|l.). — Este aumento es integrado totalmente por los mencionados socios en la siguiente proporción: 95 o|o el señor Rafael Naftali y 5 o|o el señor José Naftali. — De tal manera que el Capital Social queda integrado de la siguiente forma: Rafael Naftali $ 6.650.000.— m|n. c|l. (seis millones seiscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.) y José Naftali pesos 350.000.— m|n. (trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.). — La integración se efectúa mediante capitalización de las cuentas particulares de ambos socios, según registros contables del día 31 de mayo de 1967, debidamente certificados por Contador Público Nacional. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1968. — Fdo.: R. Naftali y J. Naftali. — S|r.: "1968". Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.23|5. — Nº 3.486 v.23|5|68

ASESCONSULT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre el señor Raúl Pedro Alberto Guzzetti, argentino, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal, número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y la señorita María Cristina Teresa Guzzetti, argentina, soltera, Cédula de Identidad, Policía Federal ,número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, ambos con domicilio en Lavalle ciento sesenta y seis, piso cuarto, departamento B, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ASESCONSULT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en la calle Lavalle número ciento sesenta y seis, piso cuarto, departamento B, Capital Federal, el que podrá ser trasladado, como asimismo podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país — Segunda: La sociedad tendrá por objeto prestar asesoramiento en materia económica, financiera, impositiva, crediticia y de comercio exterior y en planes de instalación y ampliación de empresas, así como asesorar, dirigir e implantar sistemas de organización y contralor administrativos y de ordenamiento, clasificación y archivo de toda clase de documentación. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado en efectivo en la siguiente forma: el señor Raúl Pedro Alberto Guzzetti treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita María Cristina Teresa Guzzetti quince cuotas por un valor de quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes utilizarán su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. — Ambos socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo establecido po rel artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para aquellos actos para los cuales las leyes requieren poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías de cualquier naturaleza. — Los socios no gozarán de retribución alguna por sus funciones de gerentes. — Los gastos de movilidad en que incurran en el desempeño de las actividades que constituyen el objeto social deberán ser conformados por ambos socios y se cargarán a gastos generales. — Sexta: La socia señorita María Cristina Teresa Guzzetti queda expresamente autorizada para desempeñar tareas en relación de dependencia de terceros, aun cuando las mismas puedan estar comprendidas en el objeto social. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir de los ingresos habidos los gastos necesarios para obtenerlos y las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad quedará disuelta: a) Por el transcurso del término de su duración, si no fuere prorrogado de común acuerdo; b) Por fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de uno de los socios; c) Después de un año de constituida, por decisión de cualquiera de los socios notificada al otro socio bajo la firma o por telegrama colacionado, en cuyo caso esa decisión tendrá el efecto disolutorio a los treinta días corridos desde la fecha de su notificación, si en su transcurso no fuere dejada sin efecto con iguales recaudos. — Acaecida la disolución de la sociedad la misma entrará en liquidación bajo la dirección de ambos socios o del socio supérstite o no incapacitado en caso de fallecimiento o incapacidad del otro socio. — Novena: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con sus herederos o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Décima: Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, déjase formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes y en prueba de lo cual firman el presente ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: "departamento", "ciento", actividades", "resulten", "presente, valen. — Fdos.: Raúl Pedro Alberto Guzzetti — María Cristina Teresa Guzzetti.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.23|5-Nº 3.814-v.23|5|68

ALLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Fernández Andreu, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 2249, Munro, Provincia de Buenos Aires, y Robustiano González Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte 3894, Munro, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Victorino Aller González, español, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca 5755, Munro, Provincia de Buenos Aires y Maximino Aller González, español, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 6350, Munro, Provincia de Buenos Aires; todos los contratantes comerciantes, mayores de edad, hábiles y sin impedimentos legales para contratar y celebrar este acto, constituyendo domicilio legal en la calle Republiquitas 3162, de la ciudad de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Manuel Fernández Andreu y Robustiano González Rodríguez, ceden y transfieren en plena propiedad a favor de los señores Victoriano Aller González y Maximino Aller González, las mil cuotas de capital, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Manuel Fernández Andreu y Robustiano González Rodríguez, que tienen y les corresponden en la sociedad "ALLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato celebrado con fecha 20 de noviembre de 1933, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de setiembre de 1964 bajo el número 2.304 al folio 44 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que los señores Victorino Aller González y Maximino Aller González, aceptan en la sigeiunte proporción: Mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. — Segundo: La venta y cesión se realiza por su valor nominal, es decir por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que fuera abonada antes de ahora, a la entera satisfacción de ambos cedentes, por lo que los señores Manuel Fernández Andreu y Robustiano González Rodríguez otorgan a favor de aquellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transfiriéndoles en las proporciones fijadas sus respectivos derechos y acciones. — Tercero: En virtud de la cesión que efectúan los señores Manuel Fernández Andreu y Robustiano Gonzáles Rodríguez, se excluyen de la sociedad "Aller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma y declaran que de 1964 bajo el número 2304 al folio 14

o tienen reclamo que formular contra ı sociedad, ni contra sus integrantes, y ıe la exclusión y renuncia se realiza ın efecto retroactivo al 30 de junio de 966 y 30 de setiembre de 1967, respectiımente. — Cuarto: Las partes se faıltan recíprocamente para inscribir la resente cesión, en el Registro Público e Comercio, por sí o por intermedio de rceros. — Quinto: Las partes convienen ı soportar los impuestos, tasas y sellaıs que incidan sobre el otorgamiento y ırmalización del presente convenio de ompra-venta de cuotas de capital en roporción de sus respectivas cesiones y|o dquisiciones. — De conformidad, las pars firman el presente, en la ciudad de uenos Aires, a los quice días del mes de oril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Manuel Fernández Andreu, . I. Nº 3.950.712. — Robustiano Gonılez Rodríguez, C. I. Nº 1.247.990. - Vicorino Alier González, C. I. Nº 3.884.249. — Maximino Alier González, C. I. número 3.904.661. — Buenos Aires, 10 de ıayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

4.120. e.23|5. — Nº 3.503 v.23|5|68

SINAMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naional de Primera Instancia en lo Coıercial de Registro, doctor Jean Chrisıan Nissen, secretaría del autorizante, e hace saber por un día, el siguiente dicto:

Testimonio: Entre los señores María Elena de Somoeskeoy de Riesgo, argenına, casada, con domicilio en Gelly Obes 308 Capital; Eduardo Mario Rueda, rgentino, soltero, domiciliado en Alredo R. Buffano 1111, Capital y Franısco Riesgo, argentino, casado, con omicilio en Gelly Obes 2308, Capital 'ederal, todos mayores de edad, conıienen constituir una S. R. L. que se egirá bajo el rubro SINAMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representa como sigla a: ociedad de Ingeniería Naval Mecánica Civil S. R. L., con domicilio en la ca-o Melo 1869, planta baja "B", Capiıl, sin perjuicio de poder trasladarlo uando fuera necesario y|o establecer ıcursales y|o agencias y|o representaıones en cualquier lugar del país y en l extranjero. — Segunda: Tendrá por bjeto la comercialización, representaıón, importación, exportación, venta, faricación y reparaciones en el ramo de ı industria naval, como así también paraciones de cualquier tipo de maıuinarias, calefacción, refrigeración y ıda actividad afín con la ingeniería, la ociedad podrá también realizar actiıidades de otra naturaleza, sin más líıite que el acuerdo de los tres socios, la icitud de las operaciones y las dispoıciones del art. 3 de la ley 11.645. — 'ercera: Su duración será de diez años partir del 2 de mayo de 1968. — Cuarı: El capital social se fija en la suma e $ 500.000.— dividido en 500 cuotas e $ 1.000.— cada una, que los socios ıscriben como sigue: Francisco Riesgo, 350.000.—; María Elena de S. de Riesgo $ 100.000— y Eduardo Mario Rueda $ 50.000.— y totalmente integraıo según balance que se firma por searado. — Quinta: La administración y irección de la sociedad estará a caro de los socios Francisco Riesgo y|o María Elena de Somoeskeoy de Riesgo n forma indistinta, quienes actuarán on el carácter de socios gerentes. — 'ara comprometer a la sociedad, será ecesaria la firma de uno de los socios erentes, quien firmará con el rubro soial, precediendo su firma personal. — a firma social se empleará en todos ıs actos sociales, con prohibición abıoluta de utilizarla en negociaciones ajeıas a las mismas, o comprometerla en restaciones a título gratuito o en obliıaciones, fianzas o garantías a terceos. — Podrá el socio gerente, además el mandato para administrar todo lo ue forma el objeto principal del negoıio, celebrar toda clase de contratos con articulares, sociedades, instituciones rivadas y públicas del país o del exerior, y todo lo necesario y convenienıe para el mejor desempeño de los neıocios sociales, sin limitación alguna. — Podrá otorgar toda clase de operaıiones bancarias, ya sean depósitos en uentas corrientes, cajas de ahorro y tras cualesquiera, retirarlos, cobrar heques, giros, solicitar créditos, aceptando los regímenes especiales de toıos los bancos oficiales, particulares, nclusive el Banco Industrial, Hipotecario o cualquier otro establecimiento imilar; representar a la sociedad ante ıs poderes públicos de la Nación, Proıinciales o Municipales, haciendo consar que la presente enumeración es nunciativa y no limitativa; quedando xpresamente establecido que los gerenes designados, están facultados para torgar amplios poderes de adminisıración y representación ante cualquier nte del país o del exterior. — Sexta: Anualmente cada 30 de junio, se pracıicará un balance general e inventario de existencias y efectos de la sociedad, y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de lo cual los socios podrán solicitar balances mensuales de comprobación. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cjejercicio, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal y amortizaciones, provisiones y previsiones que convengan los socios, y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios, o por cualquiera de las causas previstas en el Cód. de Comercio. — No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios una vez transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, podrá retirarse de la misma, siempre que preavise su retiro a los otros dos socios, mediante telegrama colacionado, con no menos de 90 días de anticipación. — El socio que desee retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645. — En caso de recibirse la notificación del socio que desee retirarse de la firma, podrán los socios restantes optar asimismo entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance general que se practicará especialmente al efecto. — En caso de liquidación de la sociedad, serán los socios los liquidadores. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, podrán ingresar a la sociedad en las condiciones de su antecesor, con excepción del uso de la firma social. — En caso que optaren por retirarse, los socios restantes podrán adquirir las cuotas correspondientes de capital y utilidades de acuerdo a un balance actualizado, en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el saldo a 30, 60, 90 y 120 días sin interés. — Los causahabientes no podrán transferir las cuotas del socio fallecido sin el consentimiento de los demás socios. — Décimo: Cualquier duda o divergencia, durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Se deja establecido que el fallo deberá producirse en un plazo no mayor de 30 días desde que se les ha llamado a actuar, y que la designación de árbitros deberá recaer sobre personas muy bien conceptuadas. — Las partes constituyen domicilios especiales en los antes indicados. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1968. — Firmado: Eduardo Mario Rueda — Francisco Riesgo — María Elena de Somoeskeoy de Riesgo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.23|5 Nº 3.998 v.23|5|68

GUTIERREZ, TUZZOLINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Domingo Gutiérrez (L. E. 4.766.346), Enrique Santillán (C. I. 6.566.382) y José Tuzzolino (L. E. 5.119.462), todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma "GUTIERREZ, TUZZOLINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato de fecha 10 de octubre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1966, bajo el número dos mil ochocientos veinte y seis, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando domicilio legal en Av. de Mayo 1430, 5º piso, Depto. 30 de esta Capital por una parte y por la otra el señor Eduardo Suero, Cédula de Identidad 2.004.066, argentino, casado y con domicilio en Uruguay 343 Capital, mayor de edad y hábil para contratar se conviene la presente cesión de cuotas. Primero: El señor Enrique Santillán, vende, cede y transfiere a favor de Eduardo Suero, las trescientas cincuenta cuotas de capital de su propiedad, más la participación en el fondo de reserva y cuantos derechos tiene y le corresponden sobre dichas cuotas en la firma "Gutiérrez, Tuzzolino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limita ", Av. de Mayo 1430, Capital, siendo las cuotas vendidas por su valor nominal o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 350.000) que el vendedor declara recibir en este acto en dinero efectivo a entera satisfacción y sirviendo el presente contrato del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Queda debidamente aclarado que con el pago citado en la cláusula anterior el Sr. Enrique Santillán transfiere la totalidad de sus derechos como parte integrante de la firma incluído su cuenta particular y reconociendo que queda totalmente desvinculado, sin derecho alguno contra la sociedad, colocando por lo tanto a los adquirentes en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía en la sociedad. — En todo cuanto no está previsto y salvo el retiro definitivo del señor Enrique Santillán con retroactividad al 1º de enero de 196[illegible], los demás socios resuelven ratificar expresamente el contenido de contrato original. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1968. — Firmado: Héctor Domingo Gutiérrez, Enrique Santillán, José Tuzzolino, Eduardo Suero.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880.— e.23|5 Nº 4.008 v.23|5|68

FABRICANTES UNIDOS (FA-UN)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se ha saber durante un día: Que por documento privado de fecha 27 de marzo de 1968 y con efecto retroactivo al día 23 de mayo de 1967, don Segismundo Fiesor, vende, cede y transfiere las cuatrocientas cuotas que le corresponden en la sociedad: FABRICANTES UNIDOS (FA—UN) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Jorge Matyas y Tomás Heller, quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de $ 400.000.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.23|5 Nº 4.001 v.23|5|68

IDEAGRAF PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 26 de mayo de 1967, los socios de IDEAGRAF PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la sociedad con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966, fecha en la cual la sociedad ha dejado de operar.

Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.23|5 Nº 4.000 v.23|5|68

SILICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho (1968) entre los señores Santiago Ricardo Hintze (hijo), argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta, mayor de edad, por una parte, y el señor Mario Omar Ramollino, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, mayor de edad, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, calle Maipú 350, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lss cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SILICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en esta Ciudad actualmente en la calle Maipú 350, piso 3º, Dto. C y domicilio industrial es la calle Ricardo Gutiérrez 3748, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de análisis y control de procedimientos y la fabricación de aparatos delonizadores y ablandadores. — Podrán asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, no obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos tres años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios a razón de doscientas ochenta (280) cuotas de pesos un mil, por el señor Santiago Ricardo Hintze (hijo) y setenta (70) cuotas de un mil pesos por el señor Mario Omar Ramollino en bienes según inventario realizado el 26 de abril del corriente año por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios nombrándose en este acto al señor Santiago Ricardo Hintze, como gerente, quien representa y obliga a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada 3[illegible] de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado, es decir, el 80 o|o para el señor Santiago Ricardo Hintze (hijo) y el 20 o|o para el señor Mario Omar Ramollino. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades a constituirse como socio o accionistas. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por medio de los socios. — Décima:: Toda duda o divergencia que resulte será sometida a consideración de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado, Santiago Ricardo Hintze. — Mario Omar Ramollino. — Entrelíneas: como gerente. Vale. — Calle Maipú 350. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e.23|5 Nº 3.994 v.23|5|68

GRINFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre los señores Juan Dottori, José Juan Dottori, Rufino Pines y Alfredo Gutiérrez, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "GRINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de junio de 1959, bajo el número 1.361 al folio 71 del libro 37 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Elévase el Capital Social a la suma cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000.— m|n.) mediante la creación de tres mil cuatrocientas setenta y seis nuevas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, ochocientas sesenta y nueve cuotas cada uno o sea ochocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional cada socio, quienes las integran totalmente de acuerdo a las constancias contables según Balance General al 31 de diciembre de 1967 que se acompaña al presente, y por haberse debitado el importe correspondiente a las cuentas particulares de los socios acreditadas con utilidades no retiradas en su totalidad y con saldos acreedores suficientes para soportar los débitos referidos. — Segundo: Se amplía el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1969 y déjase constancia en el presente contrato a los efectos que hubiere lugar que el domicilio actual de la sociedad lo es en la calle Timoteo Gordillo 1772, Capital Federal. — Tercero:

La presente modificación del contrato social con motivo de la elevación del Capital Social se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás cláusulas y condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Juan Dottori. - José Juan Dottori. — Rufino Pines. — Alfredo Gutierrez.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480 e. 23|5 Nº 3.995 v. 23|5|68

CERVERA Y SANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago Santos, Eva Nieves Cervera y Emma Viviana Santos, únicos socios integrantes de la razón social "CERVERA Y SANTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juramento 4829, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2.302, al folio 360, del libro 53 de contratos de soc. de resp. ltda., resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en la forma siguiente: "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios Santiago Santos y Emma Viviana Santos, quienes quedan nombrados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual, pudiendo así representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios propios sin limitación de facultades." — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1968. — Firmado, Santiago Santos. — Eva Nieves Cervera. — Emma Viviana Santos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e. 23|5 Nº 3.996 v. 23|5|68

PAROFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Sanchis, C. I. 4712882, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 229, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Rogelio Ibarra, C. I. 5063977, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos 1890, 2º piso, Capital Federal y Francisco Vinci, C. I. 5471303, italiano, casado, domiciliado en Pringles 182, Dto. 1, Caseros Norte, Provincia de Buenos Aires, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PAROFRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2448, Local 9, pudiendo trasladarse y|o establecer negocios, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse dicho plazo por mutuo consentimiento de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización de artículos de punto, lencería y bonetería especialmente, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Sanchis, seiscientas cuotas; Rogelio Ibarra, doscientas cuotas y Francisco Vinci, doscientas cuotas. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente, los que revestirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Parofra", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de los bancos oficiales y privados creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o privados las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacional, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de abril de cada año, practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — No habiéndose presentado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — —Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales, podrán optar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, por cualquiera do los dos temperamentos que se indican a continuación: A) continuar con el capital del socio fallecido o incapaz. — En este caso el representante del socio fallecido o incapaz se limitará a tomar conocimiento de los resultados anuales del ejercicio económico y a recibir los beneficios que pudieran corresponderle.

— b) Reembolsar a los herederos el haber que a éste le corresponda de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, teniendo en cuenta los valores normales de plaza menos las amortizaciones correspondientes. — En este caso el reembolso se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestre atrasado. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato, manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación no menor a los ciento veinte días. — Los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — Asimismo, ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — En estos casos se practicará un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza, a efectos de establecer el haber real del socio saliente, el que se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con más un interés del 15 o|o anual pagadero por trimestre vencido. — Décima Segunda: En caso de disolución, ya ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la misma será llevada a cabo por los tres socios conjuntamente. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso eventual de no ponerse de acuerdo — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado en presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados "ut supra". — Firmado: Francisco Sanchis. — Rogelio Ibarra. — Francisco Vinci.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.23|5-Nº 3.999 v.23|5|68

PUBLICACIONES ANTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento del día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Entre el señor Arturo Jorge Rodríguez Malaver, argentino, casado, domiciliado en la calle Combate de los Pozos, número mil ciento noventa y cinco, Capital Federal, cédula de identidad dos millones setecientos noventa y siete mil setecientos setenta y siete, y el señor Armando Enrique Lascano, argentino, casado, domiciliado en la calle Zabala número mil setecientos sesenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: 1º el señor Armando Enrique Lascano cede y transfiere con todos sus derechos el total de sus ciento cincuenta cuotas, capital que posee en "PUBLICACIONES ANTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del seor Arturo Jorge Rodríguez Malaver en la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.23|5 Nº 3.953 v.23|5|68.

GANADERA LOBOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, publíquese por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de abril de 1968, entre los señores: Alberto Tihista, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Necochea Nº 243 de la Ciudad de Lobos; Abel Alberto Tihista, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Necochea 243, de la Ciudad de Lobos; Antonio Luchesoli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ayacucho y Camino Lobos, de la Ciudad de Lobos; José Luchesoli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ayacucho y Camino Lobos de la Ciudad de Lobos, todos del Partido de Lobos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Jorge Emilio Vergagni, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Los Leones Nº 26, de la Ciudad de San Miguel, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y Arturo Oxenberg, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 1601 de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se reirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social de "GANADERA LOBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Bogotá Nº 1601 de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero, dejándose establecido que la sociedad ha instalado una oficina en la calle Necochea Nº 243 de la Ciudad de Lobos, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: compra y venta de: hacienda en general, comercialización por cuenta propia y de terceros al por mayor y menor de carnes, vacunos, ovinos y toda otra clase de carnes, sub-productos ganaderos, agropecuarias, agrarias, ganadería en general, avicultura, apícolas, granjas, cabañas, fruticultura, explotación de frigoríficos, matarife, abastecedor, frutos del país o del extranjero, compra y venta de bienes, campos, mercaderías, materias primas, maquinarias, importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, aportes o inversiones de capital en sociedades y|o en particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituir o transferir hipotecas, efectuar depósitos, operar con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero, en cuentas corrientes, descuentos de pagarés, y operaciones bancarias de todas clases, arrendar, sub-arrendar, operar con prendas con registro, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones, particulares, municipales, reparticiones del Estado, provinciales, nacionales y extranjeras, aduanas en todas las jurisdicciones. La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. - Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doce millones de pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea la suma de Dos millones de pesos moneda legal cada uno de los celebrantes, según Balance practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes los señores Alberto Tihista, Antonio Luchesoli, Arturo Oxenberg y Jorge Emilio Vergagni, y tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: firmará el señor Alberto Tihista y|o el señor Antonio Luchesoli, juntamente con el so-

ñor Arturo Oxenberg y|o con el señor Jorge Emilio Vergagni, no pudiendo usarla los socios gerentes para negocios, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: La sociedad tendrá por duración cinco años con cinco años más de opción a contar desde el día de la fecha. — Sexto: Mensualmente se practicará un Balance de Comprobación y el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios durante el término de 10 días, y no mediando objeción alguna por parte de los socios se tendrá por firme, y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los socios el interesado tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costo lo que demande por tal revisión. Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios, previa las deducciones legales y del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptimo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a los demás socios con antelación de 180 días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad y haciéndose efectivo su retiro, su capital y utilidades se le abonarán en tres cuatrimestres firmándose en ese acto y ante la cesión de cuotas, pagarés a favor del socio saliente y con la firma de la razón social. — En ningún caso se valorizará llave de empresa. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificando su representación en una persona podrán optar por el ingreso a la sociedad, decisión que deberán comunicar a los socios sobrevivientes dentro del término de 30 días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad; para el caso que los herederos decidieran por retirarse de la sociedad el capital y sus utilidades correspondientes se le abonarán de la siguiente forma: en el acto de transferir cuotas sociales se le abonará el 40 o|o en efectivo, del total de saldos y el remanente se les abonará en tres cuatrimestres. — Noveno: Queda establecido entre los socios que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad, no mediando la conformidad total de los socios. — Décimo: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el libro de actas de la razón social. — Décimo Primero: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos serán dirimidas por amigables componedores, declarando los celebrantes para el caso de producirse contienda judicial aceptar únicamente la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones, administraciones nacionales, provinciales, Junta Nacional de Carnes, Ministerio de Agricultura y Ganadería y|o otros ministerios, Dirección General Impositiva, municipalidades; previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdos: A. Tibista. — A. A. Tibista. — A. Luchesoli. — J. Luchesoli. — J. E. Vergagni y A. Oxenberg.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.23|5 Nº 4.018 v.23|5|68.

TOREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Elordi, argentino, casado, domiciliado en Potosí 3963, Capital Federal; Pedro José Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 728, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Jorge Oscar Cristóbal, argentino, soltero, domiciliado en Araujo 1638, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razó social TOREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Francisco Acuña de Figueroa 273, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Norberto Elordi $ 540.000; Pedro José Fernández $ 230.000 y Jorge Oscar Cristóbal $ 230.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación integral de taller metalúrgico, tornería, repusaje y matricería. — Sexta: La sociedad será adminstrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse en el futuro, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Acta la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimeinto o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1968. — Firmado: Norberto Elordi. — Pedro José Fernández. — Jorge Oscar Cristóbal. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520.- e.23|5 Nº 3.991 v.23|5|68

TAUGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Mladen Geres y don Juan Carlos Barreiro, cuyos datos personales constan en la cláusula sexta del presente, en el carácter de presidentes de Gerco Sociedad Anónima Minera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, y de Tauro Sociedad Anónima Industrial y Comercial, respectivamente, en representación de las mismas con facultades bastantes para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "TAUGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Elía Nº 457. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde su inscripción en el Registro respectivo. — Cuarta: Su objeto principal será la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación y|o permuta de productos químicos e industriales y toda otra explotación o actividad que los socios resuelvan emprender en el futuro. Para la realización de sus fines podrá comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualesquiera clase de útiles y valores, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales en cualesquiera de sus formas legales de constitución, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, gestionar obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales y municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales, solicitar concesiones mineras y permisos de cateo y pertenencias de cualquier categoría ,que se refieran a materiales necesarios para los fines sociales, así como aceptar transferencias y transferir o ceder las mismas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aún por más de seis años y constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos de cualquier plaza del país o del extranjero, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, mandatos y representaciones. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por partes iguales, en efectivo, por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores don Mladen Gerés, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1868, cuarto piso "A", Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedido por la Policía Federal número 3.481.712; y don Juan Carlos Barreiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Tronador Nº 2585, Capital Federal, titular de la cédula de identidad otorgada por la Policía Federal Nº 2.209.489; en carácter de Gerentes, cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad. Tendrán amplias facultades para actuar en su nombre en la forma indicada, incluso para los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, como así también para realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos del país o extranjeros, y para otorgar poderes generales o especiales. — Séptima; El balance general cerrará el día 30 de abril de cada año; previa deducción del cinco por ciento para reserva legal sobre las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Los balances quedarán automáticamente aprobados de no mediar observación fehaciente formulada dentro de los diez días de notificados. — Octava: En caso de liquidación los socios la efectuarán conjuntamente. — Novena: Para los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Enmendado: representación, Federal, principal, venta, toda, "mixtos, Identidad, Capital, otorgada, particulares, quedarán, socios. Vale. — Firmado: Mlader Gerés. — Juan Carlos Barreiro. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.- e.23|5 Nº 3.966 v.23|5|68

SINTEQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1968, entre los señores Enrique Balocco, domiciliado en la calle Bacacay Nº 5322, Capital Federal, y Marcos Wainer, con domicilio en O'Donell Nº 830, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "SINTEQUIMICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle General Enrique Martínez número 2018, Capital Federal, constituida según contrato social de fecha 26 de mayo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta con fecha 12 de agosto de 1958, bajo el Nº 2681, al folio 46 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fechas 31 de julio de 1960, inscripta en dicho Registro el 21 de febrero de 1961, bajo el número 256, al folio 482 del Libro 40, y 20 de mayo de 1963, inscripta el 1º de julio de 1963, bajo el Nº 1464, al folio 319 del Libro 46, se conviene lo siguiente: Primero: Renuévase el plazo del contrato mencionado, que expira el 26 de mayo próximo, por un término de dos (2) años a partir del citado día. — Segundo: Declárense subsistentes todas y cada una de las cláusulas vigentes a la fecha, por la extensión de la prórroga mencionada. — En prueba de conformidad con lo que precede, las partes firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: E. Balocco. — Marcos Wainer.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.23|5-Nº 3.843 v.23|5|68

SORENSEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública del treinta de setiembre de 1964, pasada por ante el escribano Luis León Daugles Drew, Da. Susana Isabel Sorensen cedió sus ciento cuarenta y una cuotas de capital por la suma total de 120.000 pesos, que tenía en la sociedad "SORENSEN y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de su consocio Dn. Alberto Oscar Antonio Sorensen, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2236.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 3.889 v.23|5|68

FORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de marzo de 1968, ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad "FORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se leerá así: Cláusula cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de mayo de 1968, a cuya fecha si los socios convienen prorrogar su vigencia esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 3.896 v.23|5|68

MISCHIS, CAGLIERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Copia. Acta Nº 55. — En la Capital Federal a los 28 días del mes de febrero de 1968, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los siguientes socios de la firma MISCHIS, CAGLIERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: señores Darío B. Raviolo, Filiberto R. Mischis, Américo F. Mischis, Luis F. Cagliero, Rafael A. Mariani, Plácido Tita, Francisco P. Santandrea, Alberto H. Rizzi, Deolindo P. Bertotti, José Alisio, Henry Mischis y

Oscar Mischis, procediendo de inmediato a la elección de Presidente y Secretario de la Asamblea, resultando electo Presidente el Sr. Dario B. Raviolo y secretario el señor Henry Mischis. Acto seguido el presidente ordena la apertura de la sesión siendo las 10.15 horas y los socios pasan a considerar la nota presentada por el socio señor Francisco P. Santandrea en la que comunica que ha cedido la totalidad de sus cuotas de capital en la Sociedad, o sean 3.500 cuotas de $ 100 cada una, a su valor a la par con retroactividad al 1º de setiembre de 1966 al señor Tomás Quaranta, vecino de la Ciudad de San Francisco, de nacionalidad argentino, de 55 años de edad, casado con doña Palmira Olivero, y con domicilio en la calle Santa Fe Nº 708 de San Francisco. Visto lo cual se invita al señor Quaranta a formar parte de la asamblea quien manifiesta su conformidad a lo pactado con el señor Santandrea, es decir que le adquiere dichas 3.500 cuotas de capital al precio de $ 100 cada una, lo que totaliza un importe total de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 350.000). — Los socios presentes después de diversas consultas resuelven aprobar por unanimidad el ingreso de este nuevo socio, el que se considera incorporado a la sociedad desde el da 1º de septiembre de 1966. No habiendo más asuntos que tratar, los socios levantan la sesión y ratifican con sus firmas al pie en prueba de conformidad, siendo las 11 horas. Hay trece firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Filiberto R. Mischis (CI. Nº 3.752.808), Luis F. Cagliero (LE. Nº 2.413.585). Deolindo P. Bertoti (LE. Nº 2.766.026); José Alisio (LE. número 2.705.744); Alberto H. Rizzi (LE. Nº 2.705.563); Francisco Santandrea (LE. 2.693.982); Américo F. Mischis (LE Nº 2.408.156); Plácito Tita (LE. Nº 2.788.240); Dario B. Raviolo (LE. 6.276.100); Rafael A. Mariani (LE. Nº 2.438.554); Tomás Cuaranta (LE. Nº 2.430.636); son Henry Mischis (LE. Nº 7.967.423) y Oscar Mischis (E. número 6.283.294), son auténticas y puestas ante mi. Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Emilio Alberto Picasso, Escribano. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.- e.23|5 Nº 4.020 v.23|5|68

I.N.M.E.C.H.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Leonardo Racchetta, Luis Piccini, Pedro Josipovic, cuyos datos personales constan en el contrato anterior, únicos socios de I.N.M.E.C.H.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Levi D'Angelo, italiano, casado, domiciliado en Rondeau 780, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene: Primero El señor Leonardo Racchetta, vende, cede y transfiere al señor Pedro Josipovic las 667 cuotas que, por un valor nominal total de seiscientas sesenta y siete mil pesos m|nac., le corresponden en el capital de la entidad referida. — Segundo: El señor Luis Piccini, vende, cede y transfiere al señor Levi D'Angelo las 667 cuotas que, por un valor nominal total de seiscientos sesenta y siete mil pesos m|nacional, le corresponden en el capital de la sociedad referida. — Tercero: En ambos casos, las cesiones resultan comprensivas de las cuotas sociales, parte proporcional del fondo de reserva, saldos existentes en las cuentas particulares de los cedentes, utilidades y cuanto otro derecho y haber les corresponda en la sociedad, que quedan corresponda en la sociedad, que quedan transferidos a los cesionarios. Las operaciones se hacen por el valor nominal de las cuotas cedidas, habiendo los cedentes recibido el importe de los cesionarios antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente, recibo, manifestando no tener nada que reclamarse recíprocamente, como consecuencia de la operación aquí instrumentada a la que se le da efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Cuarto: Los señores Pedro Josipovic y Levi D'Angelo, incorporándose este último como socio en este acto, resuelven modificar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedarán así: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos, suscriptas por los socios así: mil trescientas treinta y tres cuotas, por un valor nominal de un millón trescientos treinta y tres mil pesos m|nacional, por Pedro Josipovic y seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor nominal de seiscientos sesenta y siete mil pesos m|nacional, por Levi D'Angelo. — La integración total surge del contrato anterior. — Cláusula quinta: La administración, dirección y uso de la firma social serán ejercidas por ambos socios señores Pedro Josipovic y Levi D'Angelo, en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales los artículos 1881 y 608 de los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que fueren menester a los fines sociales, incluso operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aduanas y reparticiones públicas de cualquier índole. — Esta enunciación no es limitativa, y en la forma expresada los gerentes quedan facultados para realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de sus mandatos, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, y en garantías o fianzas a terceros. — Se firman tres ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1968. — sobrerraspado: "cláusula", vale. Sobremendado: "Josipovic", vale. — Sobrerraspado: "29", vale. — Enmendado: "ajenas", vale. — Luis Piccini; Leonardo Racchetta; Pedro Josipovic; Levi D'Angelo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e.23|5 Nº 3.961 v.23|5|68

G R A N S U D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Octavio Sirio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogado número tres mil cuatrocientos cinco, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Amado Sirio, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cincuenta y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires; y José Mar. Sirio, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil seiscientos dos Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de re sponsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GRAN SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta número un mil ochocientos cincuenta y dos, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. Segunda: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse al negocio de garage, estación de servicio y compra venta de automotores y sus repuestos y accesorios y en especial a la explotación del negocio de garage y estación de servicio sito en la calle Salta un mil ochocientos cincuenta y dos, Buenos Aires. — Cuarta: El capital social es de m$n. 2.100.000 (dos millones cien mil pesos m|n.) dividido en veintiún mil cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada cuota suscriptas en partes iguales por los tres socios, es decir, a razón de siete mil cuotas por un valor nominal de m$n. 700.000 (setecientos mil pesos m|n.) cada uno de los socios. — El capital social está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones y llave de negocio según balance al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistintamente. — Tendrán amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo aplicable. — Sin que la siguiente cita sea limitativa son atribuciones de los gerentes: Comprar, vender, permutar, dar y ceder, tomar y dar en locación, recibir, transferir por los precios, plazos y formas de pago que estimen convenientes toda clase de bienes muebles y mercaderías relacionados con el objeto social; comprar, gravar y vender inmuebles; realizar con todos los bancos toda clase de operaciones bancarias; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos y escrituras; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; promover, contestar, proseguir y desistir demandas y querellas; representar legalmente a la sociedad. — La firma social consistirá en la firma de uno cualquiera de los socios gerentes precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad inclusive las que citan los artículos diecisiete y dieciocho —segundo párrafo— de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán en asamblea de socios. — Estas serán convocadas por cualquiera de los socios con tres días de anticipación por medio fehaciente, sesionarán con la presencia de socios que posean la mayoría del capital social y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cuota de capital. — De las decisiones de la asamblea de socios se dejará constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Por lo menos se realizará una asamblea dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio a fin de considerar los estados contables que se citan en la cláusula octava. — Séptima: Cada socio deberá prestar a la sociedad los servicios que la asamblea de socios determine. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten se destinarán a la constitución de la reserva legal y reservas que la asamblea de socios determine y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios sus derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación ante la misma, con iguales derechos y obligaciones que el causante, o transferir sus cuotas dándole preferencia para la compra a los socios restantes. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquier causa serán liquidadores de la misma los gerentes actuando en la forma indicada en la cláusula quinta. — El superavit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. De conformidad, previa lectura se suscribe el presente contrato en Buenos Aires a los veinticuatro días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Adolfo Octavio Sirio, Enrique Amado Sirio, José Martín Sirio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520.— e.23|5 Nº 3.817 v.23|5|68

M A J E S T I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1967, incorporó como socio al Sr. Abel Eugenio Szapú, con un aporte de $ 100.000, aceptando el contrato en vigencia, es argentino, soltero, menor autorizado, con domicilio en Carril 972, Pº 1º de esta ciudad. — Se resuelve aumentar el capital social de $ 1.000.000 a la suma de $ 2.000.000 m|n., dividido en 20.000 cuotas de $ 100 c|u., que invertido en el giro comercial, pertenece a los actuales socios en la siguiente proporción: 7.600 cuotas, valor pesos 760.000 m|n., al señor Julio Szapú Zippelman, 4.600 cuotas, valor $ 460.000 m|n., a doña Eugenia Schejter de Szapú, 6.800 cuotas, valor $ 680.000 m|n., al Sr. Mario Szapú; y 1.000 cuotas, valor $ 100.000 al Sr. Abel Eugenio Szapú. — Que con igual fecha retroactiva al 1º de noviembre de 1967, las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para reserva del fondo legal hasta el 10 % del capital, se distribuirán, al igual que las pérdidas en la proporción de: 40 % para c|uno de los Sres. Julio Szapú Zippelman y Mario Szapú; y del 10 % a cada uno de doña Eugenia Schejter de Szapú y Abel Eugenio Szapú. — Queda vigente todo lo demás del contrato original que no fuere modificado por este documento del 16 de abril de 1968.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840.— e.23|5-Nº 4.066-v.23|5|68

H I L A N P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día que don Nicolás Curcio cede las 750 cuotas de capital con cuanto más pueda corresponderle y a su valor nominal de $ 1.000 que tiene en HILANPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y partes iguales de Héctor Luis Ures, casado, y Manuel Luciano Ures, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Aconquija 3525|27 de esta ciudad. — El cedente queda desvinculado de la sociedad, y a los cesionarios se les designan gerentes que actuarán con el ya en funciones señor Antonio Osvaldo Ures, con uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las facultades, prerrogativas y prohibiciones que determina la cláusula respectiva, y se confirma la validez de las restantes en cuanto no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento del dos de mayo de 1968.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.23|5-Nº 4.069-v.23|5|68

M A G R A N E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

1:) Que por documento del 20 de marzo de 1968, don Alberto Da Blaro, cede las 20 cuotas a su valor nominal de 1.000 c|u., que tiene en MAGRANER, SOC. DE RESP. LIMITADA, a favor de doña Marta Oliverio de Magraner, argentina, casada, mayor de edad, vive en Calcena 173 de esta ciudad. — El cedente queda desvinculado. — Se fija domicilio social en la calle Calcena 173, Cap. Federal. — 2º) Por otro documento del 30 de abril de 1968, los señores Rodolfo Horacio Magraner y doña Marta Oliverio de Magraner, ceden las 40 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que en conjunto tienen en la referida sociedad, a don Horacio Aníbal Márquez, argentino, casado, mayor de edad, vive en Independencia 2522, Pº 5º, Dto. 23, de esta ciudad; quedando los cedentes desvinculados y renuncian a todo mandato que desempeñaban en la sociedad. — Salvo las presentes modificaciones ratifican el contenido del contrato social. — E|L.: 2º): vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.23|5-Nº 4.068-v.23|5|68

VALLEJO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaria cretaría autorizante, se hace saber por 1 día que VALLEJO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 1.200.000, a la suma de $ 6.000.000 capitalizando cuentas particulares de los socios; quedando el capital así distribuido: Alberto Vallejo, $ 1.100.000; Ada Vallejo, pesos 1.000.000; Angel, Fernando y Rosario Vallejo, $ 800.000 c|uno; y Elba, Edith, y Griselda Vallejo, $ 500.000 cada uno. — Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 6 de mayo de 1968.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.23|5-Nº 4.071-v.23|5|68

MELITON J. VIÑALE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "MELITON J. VIÑALE E HIJOS", S. R. L. modifica las cláusulas 4ª, 6ª y 12ª del contrato social de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 800.000, dividido en ochocientas (800) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Saturnino Antonio Viñale trescientas noventa y nueve (399) cuotas, doña Ofelia Adelina Viñale, trescientas noventa y nueve (399) cuotas y don Horacio Julio Ferro, dos (2) cuotas, todas suscriptas e integradas. Al efecto, don Saturnino Antonio Viñale y doña Ofelia Adelina Viñale ceden y transfieren al doctor Horacio Julio Ferro, argentino, cédula de identidad Nº 1.050.692, de estado civil soltero, con domicilio en Cerrito Nº 1.330, una cuota cada uno por valor nominal de un mil pesos mon. nacional (m$n 1.000) cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000) en conjunto, habiendo recibido el pago de conformidad. El doctor Horacio Julio Ferro, de profesión doctor en ciencias económicas, acepta también de conformidad esta cesión. — Cláusula Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios don Saturnino Antonio Viñale y doña Ofelia Adelina Viñale en forma conjunta, quienes quedan nombrados gerentes con uso conjunto de la firma social. Cada uno de estos socios deberá otorgar poder a los apoderados que de común acuerdo apruebe la asamblea de socios, los que podrán realizar todos los actos que correspondan al ejercicio de las funciones de sus respectivos mandantes, lo que quedará registrado en el Libro de Actas. Las resoluciones sobre presentación en licitaciones deberán merecer la previa conformidad de la mayoría de los socios, lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Cláusula Sexta: El balance se practicará el día 31 de diciembre de cada año y deberá ser aprobado dentro del término de noventa días. Las utilidades, luego de satisfecha la reserva legal, serán

distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo o ponerse reservas especiales como también gratificaciones a los socios y al personal por mayoría de votos. Si existieran pérdidas las mismas serán absorbidas para su amortización en ejercicios futuros, pero si subsistieran al tiempo de la liquidación, serán aportadas por los socios en las mismas proporciones. Con efecto retroactivo a los ejercicios 1965, 1966 y 1967 y hasta tanto don Saturnino Antonio Viñale ejerza efectivamente el cargo de gerente social, desempeñando plena y personalmente todas las tareas que el mismo implica, se conviene en que la distribución de utilidades se realice en la siguiente forma: Para el ejercicio 1965 y siguientes, el treinta por ciento para el señor Saturnino Antonio Viñale y el setenta por ciento restante para los socios en proporción al capital. Estos porcentajes se aplicarán hasta finalizar el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 1975. Toda causa de enfermedad o fuerza mayor que obligue al señor Saturnino Antonio Viñale a delegar sus funciones de gerente lo privarán del mayor beneficio que se le adjudica en este artículo. Queda aclarado que la precedente distribución de utilidades se aplicará sobre todos los beneficios de la sociedad con exclusión de aquellos que se obtengan como ganancias de capital o por la realización de activos fijos, ya que sobre estos beneficios la distribución se practicará en proporción a los capitales aportados. — Cláusula Duodécima: Queda establecido que los retiros que los socios realicen con cargo a sus cuentas personales se harán en forma proporcionalmente igualitaria a sus respectivas participaciones en las utilidades y en forma contemporánea para los socios. Los saldos acreedores o deudores de los socios devengarán, activa o pasivamente, los intereses bancarios correspondientes con efecto retroactivo al ejercico 1965. En caso de que alguno de los socios prestare garantías para afianzar el cumplimiento de contratos u obligaciones sociales, tendrá derecho a percibir la comisión de garantía que cobren los bancos de plaza en operaciones similares. Si por cualquier causa al finalizar algún ejercicio, alguno o todos los socios, resultaren deudores de la sociedad, deberán amortizar el saldo afectando el veinte por ciento del monto de los retiros que ulteriormente les correspondiera a efectos de cancelar su deuda. Ratifícanse las demás condiciones del contrato original que no hubieran sido modificadas por el presente. Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho". — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.23|5 Nº 3.728 v.23|5|68

G. CRESPINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social. — Entre los señores Gabriel Crespino, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Nacional número trescientos cincuenta y cinco; y Federica Polonia Berardo de Crespino, argentina, casada, domiciliada en la calle Guardia Nacional número trescientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "G. Crespino y Cía", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y cuatro, al folio ciento setenta y tres del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de conformidad el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales y aumento de capital social, con la modificación de cláusulas, bajo las siguientes condiciones: Primera: El señor Gabriel Crespino en su carácter de socio de la firma "G. CRESPINO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende y transfiere a favor del señor Eduardo Tomás Crespino las ciento cuarenta cuotas de capital de que es titular en la misma por su valor nominal, o sea, en la suma de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: El vendedor, don Gabriel Crespino, recibe de manos del comprador, señor Eduardo Tomás Crespino en efectivo, y a entera satisfacción, la suma de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, en pago de las cuotas de la referida sociedad. — Tercera: Por esta cesión, el vendedor, Gabriel Crespino, deja de pertenecer a la sociedad "G. Crespino y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, desde cuya fecha cesan los derechos y obligaciones emergentes de la condición de socio, con el acuerdo del otro socia, Sra. Federica Polonia Berardo de Crespino, quien firma la presente de conformidad. — Cuarta: Por éste, los nuevos socios resuelven aumentar el capital de la sociedad, de la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato social en su artículo segundo, a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Federica Polonia Berardo de Crespino, 807 cuotas, que representan un capital de ochocientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y Eduardo Tomás Crespino 193 cuotas, que representan un capital de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes resultan de las sumas invertidas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos resultantes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado al día treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: De resultas de esta cesión se modifican las cláusulas segunda, cuarta y quinta, las que quedan redactadas como sigue: Segunda: El capital social de un millón de pesos lo integran los socios como sigue: Federica Polonia Berardo de Crespino 807 cuotas de un mil pesos moneda nacional caad una, o sea, ochocientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y Eduardo Tomás Crespino 193 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La firma social adoptada, de "G. Crespino y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser usada indistintamente por los socios Federica Polonia Berardo de Crespino y Eduardo Tomás Crespino, sin que en ningún caso puedan utilizarla para fines extraños a los de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes, no percibiendo por este cargo emolumento alguno. — Usarán de la firma social, precediendo a la firma personal en cada caso el sello con el rubro aceptado, y la representarán separada o conjuntamente. — De conformidad con lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: G. Crespino. — F. P. Berardo de Crespino y E. T. Crespino.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000,— e.23|5-Nº 3.859 v.23|5|68

G A M U Z E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Gamuzel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Abraham Abe Moszel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos dos mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cangallo dos mil seiscientos treinta, Capital, y su hijo menor Luis Bernardo Moszel, argentino, soltero, menor de edad. Cédula Identidad número cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos, con domicilio en la calle Cangallo dos mil seiscientos treinta, Capital, el que en este acto es emancipado por su padre, quien en ejercicio de la patria potestad lo autoriza para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas siguientes; Primera: La sociedad se regirá por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se denominará y girará bajo la razón social "GAMUZEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos siete, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta al por mayor y/o menor de confecciones para damas y caballeros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por el término de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El plazo podrá prorrogarse por acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional), dividida en mil cuotas de mil pesos (pesos un mil moneda nacional), cada una, aportando el socio Abraham Abe Moszel setecientas cuotas y el socio Luis Bernardo Moszel las trescientas cuotas restantes. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por maquinarias y mercaderías, según inventario de esta misma fecha que se adjunta al presente y que forma parte del contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con carácter inamovible, salvo acuerdo entre ellos. — El uso de la firma social y la representación en justicia de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes indistintamente, y no podrán comprometerla en cuestiones ajenas al giro social ni para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta; La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los otros que a continuación se enumeran: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, rodados, materiales, maquinarias e instalaciones; b) Proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravámen, cesión o imputación; c) Dar y/o tomar en préstamo dinero o especies, con o sin garantía; d) Aceptar y/u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, cederlas o cancelarlas; e) Adquirir o ceder créditos, lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones u otros valores; f) Celebrar contratos de locación; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos o denuncias, acusaciones, promover querellas y demandas; h) Dar o tomar posesión, registrar o inscribir y ceder nombres comerciales, marcas, patentes de invención, para lo cual podrán otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República y del extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios de fomentar financiaciones o de cualquier otro tipo, efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuentas corrientes; librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tanto lo previsto por esta cláusula como lo estatuido por la anterior tienen carácter remunerativo y no limitativo. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios. — Los balances no observados dentro de los treinta (treinta) días de haber sido dados a conocer en forma fehaciente, se considerarán aprobados por el socio que no haya manifestado su disconformidad en forma expresa. — Novena: De las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se distribuirán, primero) El cinco por ciento (cinco por ciento) para formar fondos de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; segundo) El saldo corresponderá a los socios en proporción a sus cuotas sociales, es decir el setenta por ciento al señor Abraham Abe Moszel, y el treinta por ciento al señor Luis Bernardo Moszel. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Los retiros de fondos que efectúen los socios durante el ejercicio serán a cuenta de utilidades. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir cuotas sociales, total o parcialmente, ni gravarlos a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad por escrito del otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, la sociedad continuará sin modificarse el presente contrato, debiendo los herederos unificar su representación a los efectos de su intervención. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se realizará por ambos socios gerentes quienes actuarán como liquidadores. — Décima Tercera: Los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en caso de suscitarse cuestiones legales entre ellos o sus sucesores, en la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato y el inventario que se menciona en la cláusula cuarta, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Sir.: ocho — Mayo — Vale. — Firmado: Abraham Moszel. — L. B. Moszel. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000,— e.23|5-Nº 3.905-v.23|5|68

ENRIQUE FOSSATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio privado, fecha 30 de abril de 1968, el señor Alfredo Espinoza, vende y transfiere el total de sus cuotas sociales en la sociedad ENRIQUE FOSSATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea trescientas treinta y tres cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El señor Enrique Fossatti compra: ciento sesenta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Isaac Ranzatto compra las restantes ciento sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — El capital social queda así integrado: Enrique Fossatti, quinientos mil pesos moneda nacional e Isaac Ranzatto, quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.23|5 Nº 3.971 v.23|5|68

W E D I N G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Domingo Espedito Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Las Heras 3862, piso 2º A, Capital Federal; Domingo Pedro Ferrari, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1950, piso 5º B, Capital Federal; María Mercedes Ferrari, argentina, soltera, domiciliada en Las Heras 3862, 2º piso, Capital, y Ernesto José Ferrari Torres, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 3862, piso 2º A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social WEDING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Pozos 1170, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 5 años, desde el 1º de Enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 400.000.— dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Domingo Espedito Ferrari, $ 120.000; Domingo Pedro Ferrari, $ 120.000; María Mercedes Ferrari, $ 80.000 y Ernesto José Ferrari Torres, $ 80.000 y totalmente integrado según Balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos de perfumería y tocador y anexos. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Domingo Espedito Ferrari y Domingo Pedro Ferrari, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por Domingo Espedito Ferrari y Domingo Pedro Ferrari, en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en ne-

socios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de Diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Domingo Espedito Ferrari, 30 %; Domingo Pedro Ferrari, 30 %; María Mercedes Ferrari, 20 % y Ernesto José Ferrari Torres, 20 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de Mayo de 1968. — Firmado: Domingo Espedito Ferrari. — Domingo Pedro Ferrari. — María Mercedes Ferrari. — Ernesto José Ferrari Torres.

Buenos Aires, 14 d emayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.23|5-Nº 3.992-v.23|5|68

JOSE A. TRIPODI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 3 de mayo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "JOSE A. TRIPODI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966. — S|R.: "31". — Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.23|5 Nº 3.908 v.23|5|68.

F. R. CAAMAÑO & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Francisco Ricardo Caamaño, que acostumbra a firmar Fco. R. Caamaño, argentino, soltero y el señor Manuel Esteban López, que acostumbra a firmar M. E. López, argentino, casado, ambos domiciliados en calle Rivadavia número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Modificación del Contrato Social: Que "F. R. Caamaño y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil doscientos veinticinco al folio trescientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Que a su vez, "F. R. CAAMAÑO & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que funcionara desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis fue inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil ciento setenta y uno al folio sesenta y cuatro del Libro treinta y cuatro del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por tanto la nueva sociedad, en su carácter de sucesora de la mencionada en último término se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — F. R. Caamaño. — M. E. López.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.23|5 Nº 3.925 v.23|5|68.

ANDRES MASCI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Andrés Masci, italiano, casado, y la señora Josefina Bellizi de Masci, italiana, casada, ambos domiciliados en la calle Fray Cayetano 188, de esta Capital, como vendedores; como compradores los señores, Antonio Masci, italiano, soltero, Víctor Masci, italiano, soltero, y Natalio Masci, italiano, casado, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, constituyendo domicilio en Fray Cayetano 188, Capital Federal, resuelven concertar el presente contrato de cesión de cuotas sujete a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primera: Los vendedores en su carácter de socios de ANDRES MASCI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Fray Cayetano 188, Capital Federal, venden, ceden y transfieren las un mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una que poseen de la misma, las que son adquiridas por los compradores en igual parte, o sea quinientas cincuenta cuotas cada uno. — Segunda: Esta venta se realiza por el importe total de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 165.000) los que son abonados en este acto y en efectivo, sirviendo la presente de suficiente carta de pago y recibo. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión la dirección, representación, administración, uso de la firma social y gerencia de la sociedad, estará a cargo individual e indistinto de los señores Antonio Masci, Victorio Masci, o Natalio Masci. — Cuarta: Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales derivados del presente, en el domicilio de la sociedad calle Fray Cayetano Nº 188, de la Capital Federal. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Andrés Masci. — Josefina Bellizi. — Antonio Masci. — Victorio Masci. — Atilio Masci.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.23|5 Nº 3.946 v.23|5|68.

PICCITTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Sebastian Piccitto; Juan Piccitto y Angel Salvador Piccitto, únicos socios integrantes de la razón social "PICCITTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de octbre de 1954, bajo el Nº 2450, al folio 434, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio de fecha 4 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3686, folio 98, del libro 32, de pleno y común acuerdo han resuelto: Primero: Renovar por diez años la vigencia del contrato social a partir del 1º de julio de 1964, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Segundo: El domicilio se establece en la calle Palos Nº 750, y exposición y ventas en la calle Olavarría Nº 738, ambos en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y compraventa de muebles en todas sus etapas y ramos afines, como así cualquier otro negocio lícito que los socios convengan de común acuerdo. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente manera: Carmelo Sebastián Piccitto, ciento cincuenta mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas; Juan Piccitto, ciento veintiocho mil pesos, o sean ciento veintiocho cuotas y Angel Salvador Piccitto, veintidós mil pesos, o sean veintidós cuotas totalmente integrados de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Salvador Piccitto y Salvador Angel Piccitto, en el carácter de gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos los actos tendientes al mejor desarrollo de la sociedad, pudiendo con tal objeto adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; comprar, vender, permutar, arrendar máquinas, herramientas, útiles, muebles, y en general, todo implemento necesario para el desarrollo de las actividades de la sociedad como así créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios y condiciones que juzguen convenientes; dar y tomar créditos y|o dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, operando con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución similar, oficial o privada, creada o a crearse; aceptar o constituir prendas o hipotecas, prorrogarlas o cancelarlas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años, prorrogarlos o rescindirlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesiones; registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales y suscribir cuantos instrumentos y escrituras fueren menester para el cumplimiento de su gestión, dejándose expresa constancia de que esta enunciación es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa, estándole prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general e inventario, pudiendo cualquiera de los socios solicitar se practiquen parciales de comprobación; de las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 o|o, para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, las utilidades restantes se distribuirán: el 40 o|o, para el señor Carmelo Sebastián Piccitto; 40 o|o para el señor Juan Piccitto; el 15 o|o para el señor Angel Salvador Piccitto; y el 5 o|o para el gerente, señor Salvador Angel Piccitto. — De la utilidad líquida que corresponde al señor Carmelo Sebastián Piccitto, éste cede el 10 o|o a favor de su hijo señor Angel Salvador Piccitto, y el señor Juan Piccitto en la misma forma cede el 10 o|o a favor de su hijo señor Salvador Angel Piccitto. — Séptimo: Siendo las máquinas que figuran en el inventario propiedad particular y exclusiva del señor Carmelo Sebastián Piccitto, no podrán disponerse la venta, cesión, arriendo o gravámen, sin expresa conformidad de su dueño. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas. Previo acuerdo de los mismos retirarán para sus gastos personales una suma que se determinará, con cargo a gastos generales. — Noveno: Cualquiera de los socios que deseara retirarse deberá comunicar su decisión a la sociedad con tres meses de antelación en forma fehaciente. — A la fecha del retiro se practicará un balance a efectos de establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades, la suma resultante le será abonada en un plazo no mayor de dos años, con un interés del 8 o|o. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por proseguir los negocios sociales por su cuenta, debiendo en tal caso abonar a los derecho habientes en la forma y tiempo establecidos en el artículo anterior, las sumas que correspondan; podrán optar también por proseguir las actividades sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que previamente deberán unificar personería. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que llegara a suscitarse entre las partes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Firmando en fe de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1967. — S|r.: diciembre de 1967. — Vale. — Firmado: Carmelo Sebastián Piccitto, Juan Piccitto y Angel Salvador Piccitto. — S|raspado: S; Salvador Angel. Vale. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.23|5 Nº 3.904 v.23|5|68

CONFECCIONES SAN BLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del dieciocho de marzo de 1968, los señores David Moldovan, Julio Grunberg y Manuel Fischman, ceden, venden y transfieren las mil cuatrocientas cuotas que tienen y les corresponde en la sociedad CONFECCIONES SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Renato Zabala, argentino, casado, domiciliado en San Blas 2650 Capital, en la siguiente proporción: El señor David Moldovan, cede vende y transfiere el total de 466 cuotas, el Sr. Julio Grunberg el total de 467 cuotas, y el señor Manuel Fischman, el total de 467 cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y con efecto retroactivo al primero de enero de 1967.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e.23|5 Nº 3.812 v.23|5|68

LA CUMBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Benito Iglesias, español, casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Uruguay número 879, Piso 6º; José E. Cabanas, español, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Miralla Nº 462, Dpto. 3 y Nicolás Griguelo, argentino, casado, de cincuentidós años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 755, Piso 1º, Dto. D, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad, bajo las siguientes cláusulas. Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "LA CUMBRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1439, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y pudiendo establecer sucursales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la Explotación de Garages en todos sus aspectos, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) pesos moneda nacional 375.000.—, dividido en (trescientas setenta y cinco) 375 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. José B. Iglesias: doscientas veinticinco (225) cuotas que representan (doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l.); Sr. José E. Cabanas: setenta y cinco (75) cuotas que representan (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) m$n. 75.000.— y el Sr. Nicolás Griguelo: setenta y cinco (75) cuotas que representan (setenta y cinco mil pesos m$n. de c|l.) m$n. 75.000. — Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: El Sr. José B. Iglesias con los bienes que constituyen el Activo y Pasivo de su negocio Garage "Metropol", y en cual se incluyen diversos rubros, según Balance e Inventario que se levanta al efecto, que corre agregado y que se considera parte del pre-

sente contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Los señores José E. Cabanas y Nicolás Griguelo integrán su aporte en bienes, según inventario que se levanta al efecto y que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. — Art. Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Rep. Argentina. Central de la Rep. Argentina y cualesquiera otros o a fundarse, operar en cuentas corrientes, privadas o bancarias, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, comprar, vender y|o hipotecar inmuebles, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseg ir o terminar demandas e intervenir en ellas, como actores, demandados o testigos y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa, no limitativa. — Art. Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. - Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas de ningún género a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividad personal al servicio de la sociedad. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Art. Séptimo: Los socios podrán percibir remuneraciones por sus actividades en la sociedad si así lo establecen de común acuerdo. — Art. Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Balance General e Inventario, quedando automáticamente aprobados si dentro de los noventa (90) días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a otros socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Art. Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán, para cada socio, en la proporción siguiente: al señor José B. Iglesias el (sesenta por ciento) 60 o|o y a los señores José E. Cabanas y Nicolás Griguelo el (veinte por ciento) 20 o|o a cada uno. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el (cinco por ciento) 5 o|o para el fondo de reserva que señala la Ley Nº 11.645. — Art. Décimo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que cada caso determine. — Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de seis meses. — La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, teniendo los demás socios prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación y en su defecto, podrá cederse a terceros con el consentimiento de los demás socios. — Art. Undécimo: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de seis meses. — Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Art. Duodécimo: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso, se practicará Inventario y Balance General, que servirán de base para la liquidación. — Previamente, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Art. Décimo Tercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Art. Décimo Cuarto: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de Capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Cualquier divergencia entre socios será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos, antes de considerar la causa, designarán a otro que decidirá al final, siendo su fallo inapelable e irrecurrible judicialmente. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Vale: sobre raspado: Doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l. — Fdos.: J. B. Iglesias — J. E. Cabanas y N. Griguelo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520. —e.23|5-Nº 3.776-v.23|5|68

TALLERES METALURGICOS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1968, fue modificado el artículo quinto de "TALLERES METALURGICOS MAYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo texto es el siguiente: Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Sinonimo, con el cargo de gerente general, mientras dure la sociedad, con el uso de la firma social, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros. — Tendrá pues el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá asimismo efectuar personalmente toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. — Podrá realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. Sobrerraspado: Mayo, Sociedad, operaciones, Código.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480 e.23|5 Nº 3.759 v.23|5|68

F I N A N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de 1968, entre las siguientes personas: Alfredo Oscar De Angelis, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 435, de esta Capital Federal; Lucía Di Lernia de Facoltini, argentina, casada, domiciliada en la calle Palos Nº 476, de esta Capital Federal; Mabel Beatriz Roberts, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montes de Oca Nº 941 de esta Capital Federal y Aníbal Argentino Toranzos, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 706, 2º piso, departamento A, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "FINANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pinzón Nº 435 de esta Capital Federal perteneciente al señor Alfredo Oscar De Angelis. — Segunda: Tendrá por objeto financiar la adquisición de automóviles nuevos y usados. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años a partir del día 2 de mayo de 1968. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 6.750 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Alfredo Oscar De Angelis, 4.950 cuotas por un valor total de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.950.000 — c|l.): Lucía Di Lernia de Facoltini, 900 cuotas por un valor total de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.—); Mabel Beatriz Roberts 600 cuotas por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.— c|l.) y Aníbal Argentino Toranzos, 300 cuotas por un valor total de trescientos mil pescos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.). — El mismo ha sido integrado totalmente y está constituido por los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y al que se considera parte integrante y complementaria del presente. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Alfredo Oscar De Angelis al que se le designa gerente y tendrá el uso de la firma social con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la Sociedad con las más amplias facultades; c) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; d) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, ya sea en conjunto o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazo o demás condiciones que estipule, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipo de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo, todo cuando se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; e) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; f) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que estime convenientes, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no taxativas. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y legales aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y reservas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 12 por ciento, en concepto de remuneración para el señor Gerente; b) El 5 por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el límite del 10 por ciento del capital suscripto; c) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión o reservas extraordinarias que estimen convenientes, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidas en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante 10 días posteriores a su confección, mediante transcripción en el Libro de Actas en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los 30 días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la Sociedad, conviniéndose que el Gerente es responsable ante los socios de los actos que realice en perjuicio de la misma. — Décima Primera: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, requiriéndose igual proporción para disponer aumentos de este último. — Entre los socios las cuotas podrán ser transferidas sin ninguna restricción. — Décima Segunda: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. — La liquidación será practicada por el Gerente y el importe que resulte de la misma, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos que arroje la liquidación. — Décima Tercera: En el caso de plantearse cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno dentro del plazo de 10 días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter de inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Alfredo Oscar De Angelis, Lucía Di Lernia de Facoltini, Mabel Beatriz Roberts y Aníbal Argentino Toranzos. — En mi carácter de Escribana autorizada, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alfredo Oscar De Angelis; Lucía Di Lernia de Facoltini; Mabel Beatriz Roberts y Aníbal Argentino Toranzos, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Firmado: María Josefina Vallarino. — Hay un sello que dice: María Josefina Vallarino. — Autorización Nº 67. Escribana. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.23|5 Nº 3.739 v.23|5|68

TRIANGULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesentiocho, entre los señores José Lucas Desimone, y Jorge Edgardo Reynoso, argentinos, casados, con domicilio legal en la calle Lavalle 548, de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales, resuelven celebrar el presente contrato, que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "TRIANGULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social la mención de su capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: inmobiliarias, construcciones, y financiera, por sí o por mandato de terceros, en obras civiles y públicas, mediante la adquisición, venta, hipotecas, explotación, arrendamineto, loteos, urbanización, construcciones, permutas, administración y todo género de operaciones inmobiliarias y de la construcción en predios, inmuebles e instalaciones urbanas y rurales y realizar aquellas comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Asimismo realizar o recibir inversiones, aportes de capital y préstamos a.o de personas físicas o ideales, nacional y extranjeras, con las garantías personales y reales previstas en las legislaciones vigentes y todo otro género de operaciones financieras, excepto las previstas en el artículo 93 de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera el concurso público (artículo 3), pero por el acuerdo de las partes podrán ampliarse éstas a actividades, dedicándose la sociedad a toda otra actividad lícita. — Cuarta: El domicilio de la sociedad, asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal en la calle Lavalle 548. — Sin perjuicio de ello por el acuerdo de las partes, podrá cambiarse ese domicilio y también establecerse sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal y de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n. de c|l.) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas, es decir quinientos mil pesos, el señor José Lucas Desimone y quinientas cuotas, es decir quinientos mil pesos el señor Jorge Edgardo Reynoso. — El capital social aportado por los socios está representado por muebles, útiles e instalaciones y se halla totalmente integrado. — Sexta: Esta sociedad se conviene por un término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesentiocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo a su otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Séptimo: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en

la siguiente forma: 5 % de los mismos para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el excedente se distribuirá por partes iguales, es decir; el señor José Lucas Desimone el 50 % y el señor Jorge Edgardo Reynoso el restante 50 %. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con las mas amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Cualquiera de los socios individualmente podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales tanto administrativas como judiciales. — Novena: Anualmente el 30 de Junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar en todo momento arqueo de caja, o balances parciales o de comprensión. — Décima: Esta sociedad comercial podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinta. — Décima Primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en ese período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios la sociedad continuará con el socio sobreviviente, debiendo entregarse a los herederos legales del socio fallecido la parte que a este correspondiere en la sociedad al día del fallecimiento tanto por capital como por utilidades. — Esta entrega podrá hacerse a opción de la sociedad, al contado o en doce cuotas mensuales iguales que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — La resolución arbitral será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Nacional 11.645. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — J. Desimone. — J. E. Reynoso.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — S|R.: "de mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.23|5 Nº 4.185 v.23|5|68

LAJOUANE, LIBRERIA Y EDITORIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primer día del mes de septiembre de 1965, reunidos los socios Rodolfo Pablo Federico Bledel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en General Urquiza Nº 34, Capital; Raquel Nelley Cattaneo de Bledel, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en General Urquiza 34, Capital; y Jorge Alberto Difrieri, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 459, piso 3º, oficina 2, Capital; todos hábiles para contratar, y en su carácter de socios de "LAJOUANE, LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en General Urquiza Nº 34, Capital, empresa constituida según escritura pública del doce de marzo de 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1947, bajo el número 276 al folio 149 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogada en su plazo de duración según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro), con fecha 29 de mayo de 1962, bajo el número 1.221 al folio 169 del libro 44, de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: I) El socio Jorge Alberto Difrieri, vende, cede y transfiere al socio Rodolfo Pablo Federico Bledel, la cantidad de setenta y nueve cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en dicha sociedad, "Lajouane, Librería y Editorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" realizándose esta cesión en el precio total y convenido de Setenta y nueve mil pesos m|n., que el cedente recibe en este acto en efectivo de manos del cesionario. — II) Quedan incluidos en el precio de la precedente cesión los saldos acreedores que el cedente tiene de acuerdo con lo que surge de los balances sociales en su cuenta particular. — III) En consecuencia de todo lo precedente, el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y prelación, otorgándole suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en las proporciones expresadas todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad. — IV) La firmante Raquel Nelly Cattaneo de Bledel presta su conformidad con la cesión, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 11.645. — Jorge A. Difrieri, Rodolfo Bledel, Raquel C. de Bledel. — Enmendado: 1966. Vale. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920. e.23|5. — Nº 2.905 v.23|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5|1968.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: MARTINEZ BARREIRO E HIJO, MANUEL, con domicilio en la calle Austria Nº 2028, se disuelve con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Manuel Martínez Esperón, según documento privado de fecha 15 de agosto de 1963.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.23|5-Nº 5.203-v.23|5|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, secretaría Nº 22, con fecha 9 de febrero de 1967, ha sido disuelta la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de ROMERO, LOPEZ Y CIA, con sede en Avda. Santa Fe 4901, y que integraban los señores Ramón Santos Romero, José Grillo, Ernesto Codias, José Ma. López y Valentín Masikoff. — S|R.: Sres. Ramón Santos, Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.23|5-Nº 5.178-v.23|5|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha Septiembre 6 de 1966, con efecto retroactivo a Abril 7 de 1956, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad JORGE MOLY Y CIA. — S|R.: "Christian". Vale. — E|L.: "y liquidar", Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.23|5-Nº 4.987-v.23|5|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y a partir del tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Capital Federal, bajo la razón social "AMITRANO & ROSSI".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.23|5-Nº 4.988-v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE ANTONINA MASSACANTE de GARRO o GARRO PALACIOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.23|5. — Nº 5.218 v.5|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HIGINIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 720. e.23|5. — Nº 4.979 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HILARION CANALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.23|5. — Nº 5.115 v.5|6|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BATTAINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.23|5. — Nº 5.000 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ESTRAVIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.23|5. — Nº 5.129 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALOMAR PASCUAL de CASTELL de CASTELL FRAU o FRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.23|5. — Nº 5.038 v.27|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA TERESA DELFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.23|5. — Nº 5.067 v.27|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES BALBONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.23|5. — Nº 5.068 v.27|5|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CESAR BALLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.202 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANASTASIA GRASSI de MICHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.131 v.27|5|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASCI y LETTERINA DI TURI de MASCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.163 v.27|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL o FRANCISCO MIGUEL ALCARAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.077 v.27|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARRILLO LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.229 v.27|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARMANDO FURLANI y de doña CARMEN BEVIACQUA de FURLANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.099 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SALERNO de CHIAPPETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.189 v.27|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOJARSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.169 v.27|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.23|5 Nº 5.119 v.27|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIANCHINI de VAGNONI ANA, s/sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.23|5 Nº 5.164 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA LYDA PONTI SGARGI de CASTAGNETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.23|5 Nº 5.213 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA OGANDO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.23|5 Nº 5.100 v.27|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.23|5 Nº 5.190 v.27|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO o BERKO KALIKIES o KALIKES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.23|5 Nº 4.978 v.27|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.23|5 Nº 5.159 v.27|5|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24 cita y empiaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ROSIO Vda. de KALERGUIZ y de JUAN SANTOS RUBINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.23|5 Nº 5.179 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA MUNDANI de ABASOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.194 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIADA MAGALDI de CORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de Febrero de 1968 — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.177 v.27|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO MORAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.176 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA LATO de PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo catorce de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.175 v.27|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES BARTOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.174 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDRES VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo catorce de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.173 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORCARO y PAULINA GIGLIOTTI de PORCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.006 v.27|5|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GIL o MANUELA GIL de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.219 v.27|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINEZ de LIOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.136 v.27|5|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.128 v.27|5|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELLUMMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 860.— e.23|5 Nº 5.058 v.27|5|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.228 v.27|5|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PROSPERO CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.075 v.27|5|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o STEFAN HACKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.23|5 Nº 5.376 v.27|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPEIZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|5 Nº 5.007 v.5|6|68

Nº 18

El Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SANTA. MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 720.— e.23|5 Nº 3.210 v.27|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA RAQUEL BARUCCO de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.066 v.27|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.148 v.27|5|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA del BAGNO de LA COLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.034 v.27|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EVELINA MAZZEO de SCANDROGLIO s|Sucesión. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 4.991 v.27|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBUSTIANO FERNANDEZ, RICARDO HECTOR FERNANDEZ y JULIANA DI LORENZO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.23|5 Nº 5.078 v.27|5|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO JORGE SEPICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 5.199 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO o JOSE EZIO o JOSE EZIO PLINIO BOFFA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.23|5 Nº 4.977 v.27|5|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 5.233 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.23|5. — Nº 5.043 v.27|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ANTONIO CRESCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.23|5. — Nº 5.181 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FREIDA RUHLEA o FREIDE BURKUN o BURKUN de TSIPKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 960. e.23|5. — Nº 5.147 v.27|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 5.060 v.27|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VICTORIA RANIERI de OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.23|5. — Nº 5.192 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANSELMO REZZOAGLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.23|5. — Nº 5.023 v.27|5|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FABRICIANA ORTIZ de CORERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 5.144 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA VILLANI o VILLANI de PESANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 5.149 v.27|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MISISCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 5.152 v.27|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FRACAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.23|5 Nº 5.150 v.27|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO PABLO LUIS o PABLO LUIS BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Airées, mayo 20 de 1968. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 840 e.23|5 Nº 5.112 v.27|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROCCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 5.135 v.27|5|68

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO MANOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 5.019 v.27|5|68

Nº 33

El Señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 33, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a estar a derecho a los herederos del señor ALFREDO ENERGICI, bajo apercibimiento, en su defecto, de dar la debida intervención al Defensor de Ausentes; y en autos caratulados: "Vainer Samuel e Isaac c|Ciampoli Edmundo, s|desalojo".
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.320 e.23|5 Nº 5.168 v.27|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita al demandado JORGE ANTONIO y al codemandado AUGUSTO FORTUNATO BELLO, en juicio: "Estado Nacional Argentino c|Forja Argentina, S. A., Ind., Com. y F., s|simulación", para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.
e.23|5 Nº 2.714 v.27|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos: "Delicave S.E.C.P.A., s|quiebra", el liquidador presentó el estado de liquidación y distribución, previniéndose que si en el término de ocho días el mismo no es observado, será aprobado.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 720 e.23|5 Nº 5.024 v.24|5|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a estar a derecho a herederos de ALFREDO GUILLERMO SANTANGELO, en el juicio "Autaco, SRL c/Santangelo Alfredo Guillermo, s/ejecución prendaria, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.23|5 Nº 5.080 v.24|5|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de DIVAN MAS, S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de noviembre de 1963. Síndico, Humberto M. Bernardelli, domicilio French Nº 2969, Bajo "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Se fija para el día 8 de agosto de 1968, a las 14 horas, la reunión de la Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.000 e.23|5 Nº 5.124 v.29|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ABRAHAM D. DIBT" (Exp. 30.251). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de abril de 1967. Síndico Contador, José Felipe Abaca, con domicilio en Avda. de Los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el 24 de julio de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800 e.23|5 Nº 5.212 v.29|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "ATOMO, PRODUCTORA ARTISTICA INTEGRAL, S.R.L.", (Exp. Nº 17.845). Fecha provisoria cesación de pagos: 15 de junio de 1965.

Síndico Contador, Miguel Arturo Errea, con domicilio en Callao 1121, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos, dentro de 15 días. Señálase el 26 de julio de 1968, a las 14 horas, para la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800 e.23|5 Nº 5.211 v.29|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

El Dr. Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, cita por un día a DANIEL GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.23|5 Nº 2.691 v.23|5|68

El Dr. Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, cita por un día a LUIS ORTEGA GONGORA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa lo ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.23|5 Nº 2.690 v.23|5|68

Nº 3

El Dr. Marcelo H. Fabris a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, cita y emplaza a CASA TESAURO — NACIF LASCAR, para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.23|5 Nº 2.692 v.23|5|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MERLI ATILIO y otros c|CAHE ROBERTO y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. 36.613), que el martillero José María Lloveras, rematará el 29 de mayo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los lotes de terrenos Nos. 5—6—7—8—9—10—11—12—13—14—15—16—17—18—19 y 20 ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circunscripción II - Sección B. - Chacra 150 - Manzana 24, que mide: lotes 5, 6, 7, 18, 19 y 20: 475 m2.; lotes 8, 9, 10, 15, 16 y 17: 375 m2.; lotes 11 y 14: 441 m2.; y lotes 12 y 13: 418 m2., cada uno, sin base, en conjunto, al contado. — Se hace saber que el contrato de hipoteca establece prohibición de arrendar los inmuebles o ceder su uso y goce. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Oman J. Cancela, secretario.

$ 3.120.— e.23|5 Nº 5.205 v.27|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ITURRALDE, JUAN A. y otros c| BERLINSKY de SCHRAGA, REBECA y otro s|hipotecario", Expte. Nº 16.618, que la firma 'Fiks y Cía." rematará el día 28|5|68, a las 10,30 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Billinghurst 556, piso 6º, Unidad 13, con la base de $ 1.078.970,— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visita 8 a 11 horas. El inmueble a rematarse se encuentra ocupado, existiendo contrato de locación hasta el año 1976, y abonando $ 5.000 por mes en concepto de alquiler.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.23|5 Nº 5.004 v.27|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BROWN de SINCLAIR NORA WINIFRED c|JURI EDUARDO y FELIPE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.370, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el jueves 6 de junio de 1968, a las 11,00 horas, una fracción de campo situada en el Partido de Veinticinco de Mayo, Jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, Paraje denominado Norberto de la Riestra, que es parte del lote doce del campo denominado "La Yerbita", con una superficie total de ochenta y una hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección Rural, parcela 421 b. — Sale a la venta con la base de $ 763.333 m|n. — Seña 20 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Según constancias de autos, el campo se encuentra ocupado por los demandados.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.120.— e.23|5 Nº 5.141 v.27|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|SOSA de PERES EUSTACIA del ROSARIO y otra s|ej. hipotecaria" (Expte. 10.455), que el martillero Juan Bellini, rematará el 31 de mayo 1968, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 211, Capital; en un solo block los inmuebles ubicados en la ciudad de San Luis, Prov. de San Luis; el primero edificado con frente al oeste en la Av. Lafinur (e) las calle Belgrano y Pringles, en terreno que mide: 12.80 cms. frente, igual en su contrafrente, por 20 mts., en sus costados, sup. tot. 256 m2; y el segundo ubicado en la esquina Noreste que forman las calles Belgrano y Av. Lafinur, con una sup. tot. de 948 m2. — De conformidad cláusula 6ª del testimonio de hipoteca, se halla pactado que las deudoras se comprometen a no alquilar, dar en comodato o por cualquier otro título dar el uso o goce de los inmuebles a tercero. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Base $ 7.389.522 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. —

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.000.— e.23|5 Nº 5.010 v.29|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio: "JIMENEZ ANTONIO DE LA CRUZ c|sucesión PAULA ERMELINDA MEREGONE s|C. Hipotecario", que el martillero Pascual Denovi, rematará el día 19 de junio de 1968, a las 16 hs. en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento ubicado en la Capital Federal, calle Callao Nº 194, esquina a la de Cangallo, unidad Nº 9 (H) P. 4º, superficie total propia 171,66 mts.2. Sup. común proporc. 40,19 mts.2. y una sup. común de uso exclusivo en la terraza de 33,48 mts.2. y en balcones 7,6 mts.2. Porcentual 9,07 o|o. Base pesos 1.380.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se subasta en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.600.— e.23|5 Nº 5.156 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO, c|GARCIA HUGO EDGARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 30 de mayo, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Séptimo Piso, Letra "A" — Unidad Nº 65, del edificio de la calle Maipú Nº 759|61|63, Capital Federal. Superficie cubierta 35,25m2.; balcón 1,86m2. Superficie total 37,11m2. Porcentual de dominio: 0,73 o|o. Base: $ 1.363.850 m|n. al contado. El departamento podrá visitarse de 15 a 17. El departamento se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.23|5 Nº 5.111 v.29|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SCOPPA ALFREDO c|MORAN ALDO s|Ejec. prendaria. Expte. Nº 28.266", que el martillero José Singereisky, rematará el 6 de junio de 1968 a las 10 hs. en Rioja 936 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Fiat, modelo 600, año 1962, motor 1.287.766, chassis 1.212.804, serie 62, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.017.280, con la base de $ 224.837 al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.23|5 Nº 5.041 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MIROLO, LUIS MARIA s|Ejec. prend. Expte. 25.865", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de la Capital, en donde se exhibe, el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 667.021.673, serie Nº 668.161, patente 02488 de Catamarca, Classic Custom 660, chassis Nº 00543, en el estado en que se encuentra. Base $ 479.120,50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040.— e.23|5 Nº 5.097 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|LUIS ALBERTO JALIL y otra, s|ejec. prend - Expte. 25.867", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. DA-IV, año 1966, motor Nº 2034937, serie Nro. 666.131, patente Nº 0-2542, de Catamarca, chasis Nº 01087, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 639.396 m|n, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera, se procederá a rematarlo con una retasa del 50 o|o de dicha base, y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.000.— e.23|5-Nº 5.098-v.27|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CREDISTANT S. C. A. c|. PORCEL DE PERALTA ROBERTO, s|. ejec. prend." - Exp. Nº 28.954, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el día 5 de junio de 1968, a las 17.15 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe, una heladera Philips (AL520A) Nº 2732; un ventilador de pie Yelmo (Universal) Nº 1.230. En el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 21.480. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.23|5-Nº 5.161-v.27|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PIAZZO MARIO JOSE c|. GARCIA CESAR RENE, s|ejec. prend." Exp. Nº 29.027, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 3 de junio, a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Kaiser Carabela (1961), motor Nº 616051697, serie Nro. 00423-11111, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 325.614. En el estado en que se encuentra. — Se entregará previa aprobación judicial. — Base: $ 384.300. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.23|5-Nº 5.160-v.27|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|VIDAL BAUTISTA, s|ej. prenda". Expediente Nº 24070, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de junio próximo, hora 17.30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor marca "Simca", tipo sedán, 4 puertas, Modelo Elysee, Modelo año 1956, con motor Nº 1.180.009. Pat. de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1114-717, del año 1966. — Base: m$n. 226.336. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 5.017-v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio: PERMANENTE S. A. c|ACUÑA, CESAR JULIO, s|ejec. prend. - Expte. 23.252", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5C, año 1966, con motor Nº 667.020.688, serie Nro. 668.161, patente Nº 8-2307 de la Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.370.470 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma, y si aún no hubiere ofertantes con 1|2 hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 5.106-v.24|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I. y F. c|DANIEL ISRAEL SORIN y otro s|prenda", Expte. Nº 14.005, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: "Un automotor marca Ford Falcon modelo De Lujo 1967, motor Nº 78x730957, serie Nº KA02GT, patente Nº 1.268.234 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 29554, uso particular, sedan 4 puertas". Base: pesos 2.352.086 m|n. Seña: 30 o|o al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. Para el caso de no resultar postores, media hora más tarde se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.23|5 Nº 5.103 v.27|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "PEMA S.R.L.C.F. c|ERNESTO SEIJO y otro s|Ejec. Prend., Expte. 11770", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Isard, mod. año 1962, con carrocería sedan 2 pta., motor Nº 70-066759x, patente de la Cdad. de Bs. As. Nº 641.982 del año 1964, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos 97.875 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.23|5 Nº 5.090 v.27|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ULISES SALVADOR CHEMES s|prenda — Expte. 13.967", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil usado, marca Citroen 2CV, sedan 4 puertas, chasis Nº 3.002.042.025 con motor número 3.024.001.866 de 2cv, modelo año 1964, en el estado en que se encuentra. Base: $ 193.500 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.23|5 Nº 5.096 v.27|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c| HUGO H. CHAPERO RAGGIO s|prenda — Expte. 13.853", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis con cabina, marca Dodge, modelo D.P.600 del año 1967, Nº 76-B-0122, con motor Perkins Nº 6.300.781 de 135 H. P., eje trasero de 2 velocidades, alta y baja, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.082.250 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.23|5 Nº 5.092 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|ALFONSO FAUSTINO FENOGLIO s|prenda — Expte. 13.846", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado, marca Scania Vabis, modelo año 1956, motor Nº 202976, de 100 H. P. con carrocería, patente VC 0376, en el estado en que se encuentra. Base: $ 796.950 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.23|5 Nº 5.091 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|LUIS ALBERTO HEREDIA s|ejec. prendaria, Expte. 14.041" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant I. modelo V. 200. año 1962, motor Nº 280646, chassis Nº 280646, en el estado en que se encuentra. — Base $ 270.855 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040 e.23|5-Nº 5.093 v.27|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "COSTA, CARLOS ALBERTO s|quiebra", Expte. Nº 33.510, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 30 de mayo a las 9 hs., en Dean Funes 1271, donde se exhiben los días 28 y 29 de mayo de 10 a 12 hs., sierras sin fin, tupi, cepilladoras, lijadora, amoladora, compresor para pintar, terciados, chapas de madera, maderas en gral., muebles y muebles semielaborados. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.360 e.23|5-Nº 4.989 v.27|5|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|EXPRESO VERACRUZ S. R. L. s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20, Nº 997-57584, con todos sus accesorios. — Base m$n. 21.300 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o: — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 24 de mayo de 1968, a las 15 y 30 horas, en el local de Moreno 1441, en donde se exhibe.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Hugo E. Piñ^ro, secretario.

$ 1.920 e.23|5-Nº 5.207 v.27|5|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por dos días en el juicio: BODEGAS, VIÑEDOS Y FRUTALES SAN JAVIER DE ERASO HNOS. S. R. L. c|ROCA JOSE M. s|ejec. Expte. 15.650, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 1º de junio de 1968 (sábado), a las 10.30 horas, en la calle Honduras Nº 5347, Capiital, lugar donde se exhiben, un aparato de televisión marca Panoramic, gabinete de chapa sin Nº visible con su mesa de madera giratoria, elevador de tensión marma "Electro Alba". Una máquina de coser a pedal m|Gardini Nº 198142 con mueble de madera. Una estufa a gas de garrafa inflarrojo marca "Aurora" con ruedas. Una heladera eléctrica familiar aparentemente marca "Recia" gabinete color blanco de 9 1|2 pies, equipo modelo Nº 13600, mueble Nº 1468. Una lámpara de pie de hierro con dos pantallas y hojas plásticas. Un ventilador de mesa sin Nº aparentemente Siam Aire. Un mueble bahiut con 3 puertas y 3 cajones y Un ventilador de pie marca Koh-i-noor Nº 30214. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y efectivo. Vta supeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.320 e.23|5-Nº 5.029 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "YAYA KAIRUZ JULIO C. c/ENRICO NILDA V., s|ejec. prendaria", expediente 18.408, que el martillero Oscar G. Campos, propuesto por la parte actora, rematará en Córdoba 4050, donde se exhibe, el 5 de junio próximo, a las 16 horas, el automóvil marca Citroeu 2 CV, modelo AZL, año 1965, motor número 3025000462AZ, chasis Nº 3002017430, serie 1965, patente Cap. Fed. Nº C 014690, en el estado que se encuentra. Base, pesos 322.478 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.280. — e.23|5 Nº 5.113 v.24|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en el juicio "ENRIQUE M. PIERES S. A. c/CANO VILLAR JOSE ALBERTO, s/ej. prend. (Expte. Nº 11.395), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, el día 30 de mayo de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo: Un lote de terreno ubicado en Villa Barilari, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., calle Rondeau s/nº, entre las de Casacuberta y Helguera, lote 14 de la manzana C 2. Mide 10 m fte. al SE, 10 m al NO, 49,17 m costado NE y 49,27 m al SO. Sup. aprox.: 492.20 m2. Ad corpus. Base $ 100.000. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo.

Nota: Según cláusula 5ª de la hipoteca a favor de Vicente Russo, cuyo testimonio corre agregado a autos, "en caso de ejecución el deudor se obliga a dejar desocupado y libre de ocupantes el bien gravado. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Pueute, secretario.

$ 5.400. — e.23|5 Nº 5.005 v.29|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CREDILEX, SRL c/LEAL, HUMBERTO, s/ejec. prend.", expediente 18.810, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, mod. 600/D, año 1962, tipo sedán 2 puertas, motor 100-D-000, Nº 1.737.324, chasis Nº 1.611.075 ,patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.092.606, en el estado en que se encuentra. Base $ 273.636 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040. — e.23|5 Nº 5.102 v.27|5|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|TALLERES MIGUEL ROSELLO S.A.C.I.F. s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de contabilidad marca Olivetti, modelo Audit 413 Nº 15748, completamente equipada. Base m$n. 555.560, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. El día 24 de mayo de 1968 a las 15.30 horas, en el local de Moreno 1441, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n. 277.780) y en las condiciones arriba detalladas. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e.23|5 Nº 5.208 v.27|5|68

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "BAULINA & CIA. S.R.L. s|quiebra", que el martillero José Taboada rematará el 10 de junio, hora 14 y días subsiguientes hasta terminar, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Artículos de bazar en general (acero inoxidable, aluminio, porcelana, cristalería, cocinas, etcétera), máquinas de escribir y de calcular y registradora National, anaqueles, estanterías, mesas y sillas de fórmica, cajas de hierro, escritorios, etc. Días de exhibición en el lugar, calle Chacabuco 166, Capital, los días 29 y 31 de mayo y 4 y 6 de junio de 1968, de 18 a 20 horas. Entrega inmediata, 48 horas después del último día de remate. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.760 e.23|5 Nº 5.082 v.24|5|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en juicio "FEIJOO, LUIS c|CONSIGLIO, CARMINE y otro s|Ejec." (Expte. 27.567) que el martillero Horacio Fiz rematará el día 25 de Mayo a las 15 horas, en Larrazábal 3842, donde se exhibe, lo siguiente: Dos juegos de dormitorios y una cama, sin terminar, compuestos de cómoda, mesas de luz y cama, enchapado en petiribí y nogal respectivamente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.040 e.23|5 Nº 5.018 v.24|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "LOPEZ, JUANA c|ROSARIO DI GRAZIA s|Prend.", Expte. 19.503, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 403, modelo 1962, patente Nº 866.827 de la Capital Federal, motor Nº 2.522.636, chasis Nº 35.626 S., sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra. Base: $ 216.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040 e.23|5 Nº 5.101 v.27|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados: "OEYEN, JUAN c|LA ROSA, SALVADOR s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 26517", que el martillero público José Singereisky, rematará el día 5 de junio de 1968, a las 16 horas, en la calle Zavaleta Nº 85, de esta Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1964, con motor Nº 646122552, serie Nº 48511-05495. Patente de la Capital Federal año 1966, Nº 72219, sedan 4 puertas, destinado al uso de taxímetro. Base $ 653.625 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400 e.23|5 Nº 5.040 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "PERMANENTE S. A. c| IBARRA, ISABEL s|prendario" - Expediente Nº 29.575, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará a propuesta de la parte actora, el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PR, año 1965, motor Nº 657018132, serie Nº 54461, patente número 939.212, de la Pcia. de Bs. Aires, tipo camión Pick-Up 1000, chasis número 01586, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.228.257. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.040. e.23|5. — Nº 5.139 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BERISSO ANASAGASTI, JUAN RICARDO, s|ejec. prend." - Expte. Nº 24.383, que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5C, año 1965, motor Nº 657.619.245, serie 58.161, chasis Nº 05.753, automóvil classic Custom 660, cuyo actual Nº de motor según acta de secuestro es Nº 7496336, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 525.988,50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.520. e.23|5. — Nº 5.107 v.27|5|68

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en autos "WEISS Y CIA., SOC. EN COM. c|MAURICIO ALBERTO LOYACONO y otros, s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 7 de junio de 1968, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, calle Garay 3248. — Base m$n. 136.962,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 15 a 17 horas. — Expte. Nº 8.367.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800. e.23|5. — Nº 5.032 v.29|5|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "ICARMO S. R. L. c|DJIZMEDJIAN APGAR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 125.504, que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle San Juan 3759, Capital Federal, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 14 a 18,30 horas, el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas: una maquina de coser overlock, marca Pegasus, estilo D.G.H.201, Nº 5223307; un motor monofásico, de 1|4 C.V., marca Motormech, Nº 54733, con freno. — Todo en el estado en que se encuentra y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Base m$n. 88.378. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440. e.23|5. — Nº 4.982 v.24|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, doctor Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber que el martillero público, don Cayetano Castelli, rematará en Rioja Nº 446, de esta Ciudad, el domingo 9 de junio próximo, a las 9 horas, la Fracción b-2, mitad Sud Este, del Solar b, de la Manzana Nº 27, de Apóstoles, de esta Provincia, con todo lo en ella clavado y adherido al suelo. — Inscripto en el Registro de la Propiedad: Tomo 9, Departamento Apóstoles, Folio 54, Finca Nº 1.661. — Base: Dos terceras partes de su tasación: m$n. 76.000. — Seña 20 o|o en el acto del remate. — Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. — Así se ha dispuesto en el Expediente: "COMERCIAL Nº 1.111 - AÑO 1966 - BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALICIA FERMINA CORRADINI de BORDA - Prepara vía ejecutiva". — El auto en lo pertinente, dispone: "Posadas, 29 de abril de 1968... señálase como nueva fecha de la subasta, la del día 9 de junio..., a las 9 horas... Firmado: Diego A. Isasa, Juez Federal".

Posadas, 8 de mayo de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.000. e.23|5. — Nº 5.012 v.24|5|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nz 2, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de JOSE COTTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.22|5-Nº 4.962-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TAY AMARO HUERTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.22|5 Nº 4.969 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLLURA de CASCANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.849-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 4.464 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA RASCON de AMPARAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 4.629 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORIO o MIGUEL TEODORO VICTORIO LIBERATORE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril cinco de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 2.800. e.17|5. Nº 4.034. v.30|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO DOMINGO CHIOCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.881-v.24|5|68

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS DEL CORAZON DE JESUS TAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 4.591 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DIAZ de RIVAS y BERNARDO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.431 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ALFONSINA DOLINA o DOLINA de COZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2 800 — e.14|5 Nº 2.974 v.27|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ATTOLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.825-v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE ISAIAS ESTEVAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.960-v.24|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ADELINA RELLAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.763-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EVARISTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.22|5--Nº 4.812-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERNARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.813-v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINI de CABRERA, ELIDA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Eriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.371 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o MARIA LEONOR VAZQUEZ de LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.462 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HAURIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.453 v.23|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.562 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CATALINA BERTELLOTTI de MAZZEI, MARTINA VIENA MAZZEI, MARCO HUGO MAZZEI, JACOBO JUAN MAZZEI y VALERIA MARTINA MAZZEI, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.320.— e.21|5 Nº 4.566 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaze por 30 días a herederos y acreedores de LEON FELDMAN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.13|5-Nº 2.770-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.410 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herdeeros y acreedores de ISABEL GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.761-v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a acreedores y herederos por 30 días y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA MARTINO de DIONISIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 4.439 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FONTAN de OELAVEGNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 4.446 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.627 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGA ISIDORA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA ISIDORA PAIS de AYALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.600.— e.16|5 Nº 3.656 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RAFAEL IUSIM y MARCOS IUSIM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.370 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAILDE o JOSE FAILDE GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.454 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JANIUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.548 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAQUIEIRA y RITA BUSCA de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|5 Nº 3.342 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretara Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLEJMAN de WOLCOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.13|5-Nº 2.632-v.24|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AQUILES ROMANISIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.900 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BONFANTINO de COZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 4.779 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL o SAMUEL JACOBO BREITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.634 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA JUANA BOTTARO de BORGHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.531 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL CAMPO o DEL CAMPO FERNANDEZ ENRIQUE. — Publiquense por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.590 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MASETTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.20|5 Nº 4.101 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACUZ o MARCUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.935 v.27|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RICARDO NOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.685 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MATALONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.588 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA DESPLATS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.21|5 Nº 4.615 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMELIA ELVIRA MASSOLO de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.871 v.27|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — José M. Moneló, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.828 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ABAD de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.892 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO JUAN LAFRANCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.815 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO REDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.825 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAUREANA APAT de AZPIROZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.597 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASABONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.594 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALMEIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.424 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 4.556 v.23|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOBALDO SERANTONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 4.797 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BEATRIZ WEISSMANN de BERMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.751 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HERMENEGILDO GRANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.445 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.20|5 Nº 4.187 v.31|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BERNABELA MOLINA CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.20|5 Nº 4.136 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ONTONIO CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.17|5 Nº 3.835 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaríai Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALVAREZ UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.480 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DOMIN-

GO LATORRE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 720 e.22 5 Nº 4.748 v.24 5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA PASCUALA GENTY de TORNESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 14 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.504 v.23 5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JULIA ARGENTINA CANGINI de PANTALEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.582 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ANTONIO ARDILES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.432 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOVITA LIMIA de FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.16|5 Nº 3.528 v.29|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA ALMARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.22|5. — Nº 4.771 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCEL ODILE RYKERS o MARCELLE ODILE RYCKERS o MARCELLE ODILE JOSEPHINE RYKERS o MARCELA ODILA JOSEFINA RYKERS o MARCELA ODILA JOSEFINA RIJKERS o MARCELA RYKERS de TJARKS o TYARKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.320. e.22|5. — Nº 4.728 v.24|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO BOO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.512 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VIDELA DORNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.649 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANA PIECKERSON de SWIERDLOW. Publíquese por tres días .— Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.436v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SERVEDIO de MARSICANO. Publíquese por tres días .— Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 4.545 v.23|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ZORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.22|5. — Nº 4.772 v.24|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUGLIOTELLA y de doña ROSA y MARIA ROSA DI FRANCO de GUGLIOTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960 e.22|5. — Nº 4.785 v.24|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI PAOLO o LUIS DEPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.22|5. — Nº 4.797 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORTENSIA MASONDO de RIVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.586 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MOISEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.492 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORNA DE ANGELIS de VITALI, o ADORNA GIALSOMINI de VITALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.15|5 Nº 3.300 v.28|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAGGI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.532 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ISABEL ELORTONDO de LABOUGLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.21|5-Nº 4.503 v.23|5|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NORTE NAHIM de SEFAIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.22|5. — Nº 4.843 v.4|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERDINANDO MAGNANI y doña ANGELA o ANGIOLINA ZIVIERI de MAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.549 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Jorge. E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.429 v.23|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA FERNANDEZ viuda de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.22|5. — Nº 4.920 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA o ITALIA BARIA LUCIANI de NELLI y de ARTURO EGISTO o EGISTO NELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960. e.22|5. — Nº 4.890 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SALO RUBINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.22|5. — Nº 4.796 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PERRONE de DELLICIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 840. e.22|5. — Nº 4.722 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE PEREZ o PEREZ MANSELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.471 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE VIZOSO DE TAJES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.502 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LUIS DE LA CARCOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.21|5-Nº 4.375 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA DOROTEA CANDIDA BADIA o MARINA BADIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.669 v.29|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaraí Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARGARITA SOLA de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.22|5 Nº 4.869 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERCO GARO CASAS y doña ELENY ROSA GONZALEZ de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.764 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAMBERTO FELIPE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.505 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaraí Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ de BOLAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.427 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA JUANA FLORENTINA CANEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.482 v.23|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ o SUAREZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. — e.21|5 Nº 4.610 v.3|6|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDEL MUNOZ SANHUEZA y de FERMINA OTILIA REYES CEBRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.882 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO RAUL COLOMBATTI, LORENZO ALBERTO COLOMBATTI y SERAFINA QUERCIA de COLOMBATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e.22|5 Nº 4.827 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don INOCENCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.557 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA, VALENTIN VICENTE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. — e.21|5 Nº 4.579 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.624 v.23|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LAVIGNOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.846 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.826 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ODILIA TRANSITO EDITH HAUSCARRIAGA de BOTTICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.613 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SHANNON. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.425 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAVEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. — e.20|5 Nº 4.128 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO o LEOPOLDO AUGUSTO VEDOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.697 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.829 v.24|5|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ORTIZ Y MENESES de GARCIA MATUTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.896 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días, a don JORGE CANIZA, para comparecer en juicio "Tasso de Caniza, Inés c|Caniza, Jorge. s|Pérdida de Patria Potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000. e.21|5. — Nº 4.461 v.27|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.391 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FRANCISCO ORTIZ de ROZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario
$ 840. e.21|5. — Nº 4.479 v.23|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y de D. JOSE CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 4.818 v.24|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEMME de ESTEBAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.22|5 Nº 4... v.24|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MOSQUERA y MARIA JOSEFA ALVAREZ de MOSQUERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.22|5 Nº 4.861 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GORELIK y BERTA PASCAR de GORELIK. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.840 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.538 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.723 v.24|5|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO VICTORY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.897 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.736 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por MARIA ENRICO de CAPPELLINI, para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.517 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por ALFREDO BENITO MARTINEZ o MARTINEZ y CANCELO, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.513 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CARBAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.21|5. — Nº 4.626 v.23|5|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABILIO AUGUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.954 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.632 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LATEGUI, PEDRO y GARRAZA de LATEGUI, MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.428 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BAVASSO o BAVASSI o BOVASSI o BOVASSO Viuda de CAGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.510 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SAN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.633 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROMERO, doña DOLORES MARTIN CALDERON de ROMERO y de don MANUEL ROMERO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.635 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIENA JESUS SARNO de SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 3.720-v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BILBAO. — Publíquese por diez días.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.13|5 Nº 2.761 v.24|5|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.879 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJMAN VELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.901 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BIANCHI LISCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.750 v.24|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON HERSSALIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.22|5 Nº 4.753 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROSA KORENFELD de GEILER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.595 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.680 v.24|5|68

Nº 25

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE GUERRERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 4.921 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL de la FUENTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.787 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO MALLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.684 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días a MARIA ENCARNACION SEIJO para que comparezca en juicio Seijo Raquel Alejandra s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio veintidós de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.300.— e.20|5 Nº 4.291 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.302 v.23|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHIARITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.928-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 4.519 v.23|5|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME BENJAMIN GERSTMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.22|5-Nº 4.937-v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
720.— e.22|5-Nº 4.765-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.550 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER MADRIL de PEREYRA y de ISMAEL VENTURA PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.426 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.507 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.622 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.16|5. — Nº 3.478 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VEGA, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.505 v.29|5|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, a cargo del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55 del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a herederos y herederos de don HECTOR ENRIQUE ALFREDO VIEL o HECTOR ENRIQUE ALFREDO VIEL TEMPERLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.080.— e.21|5 Nº 4.621 v.23|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secr. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE SEGUNDO TORTONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.905-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BARRIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.22|5-N 4.798-v.24|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMENICA CARLOTA DEMICHELI de PERAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.602 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORFANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio .. de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.625 v.29|5|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA LAZAR de GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.22|5-N 4.818-v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL GASPAR CAMMILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.749-v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA NICOLASA BIANCO de COPPOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.743-v.24|5|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GRAZIA STILO de RIZZO y don PEDRO RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.541 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ALSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.493 v.23|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ORLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.423 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ALFREDO MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.15|5 Nº 3.410 v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUNCIO MAFFEI o NUNZIO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e 10|5. — Nº 2.449 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza a don ESTANISLAO HIPOLITO LOBO, para que dentro del término de seis días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue María Joaquina Mercedes Vela de Frías y la Sucesión de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. —
El secretario.
$ 1.120.— e.22|5-Nº 4.922-v.23|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, emplaza por el término de seis días a don SAMI AVRAM, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Sasso, Luciano Salvador c Avram, Sami, s|Consignación alquileres", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
— Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. —
El secretario.
$ 800.— e.22|5-Nº 4.904-v.23|5|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS KNITTEL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, ma o 15 de 1968. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 4.478 v.23|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 840 e.21 5 Nº 4.623 v.23|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1968 —
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.784 v.24|5|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANTEL-MAJER de TUJSCHINAJDER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200.— e.21|5 Nº 4.380 v.27|5|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. —
Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.794 v.24|5|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. —
Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840.— e.21 5 Nº 4.393 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONIDAS VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. —
Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 4 441 v.23|5|68

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a doña MARIA JORGE para que dentro del término de dos días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue María Joaquina Mercedes Vela de Frías y la Sucesión de Susana Magdalena Vela de Láinez sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. —
Arístides L. Cassani, secretario.
$ 1.040.— e.22|5 Nº 4.924 v.23|5|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALERNO y de MARIA FUCHI de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.
— José Antonio Arancibia, secretario.
$ 840. —e.21 5 Nº 4.522 v.23|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIVA EVA SOLIMA; LUIS SOLIMA y VICENTA VALLNOTI de SOLIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. —
Oscar P. Torre, secretario.
$ 840.— e.21,5 Nº 4.642 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frigorífico Regional Correntino S A.I.C. y Otros sobre cobro ejecutivo de $ 4.606.928,90 m|n." a JUAN MANUEL FERNANDEZ ZAMUDIO y ALCIBIADES E. FERNANDEZ ZAMUDIO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1968. —
Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400.— e.22|5 Nº 4.852 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en autos "CESARI S.A C.I. s|quiebra" ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución provisional, que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de 8 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. —
Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200.— e.21|5 Nº 4.653 v.23|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE ENGEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de Noviembre de 1964. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio: Cangallo 456, piso 3º, ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días, señálase el 28 de Junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. —
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.800.— e.23|5 Nº 4.936 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CATALDO F. FERRO y HNO. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de quince días para presentar al síndico Bernardo Rabinovich, con domicilio en la calle Rivadavia 3721, piso 5º, oficina 16, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de Julio de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.800.— e.17|5 Nº 3.741 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "SEGRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s quiebra", que fijóse el día 11 de junio de 1968, a la hora 14, para la celebración de la junta de acreedores pendiente que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 16 de 1918. —
Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.20.5 Nº 4.207 v.24|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita, en autos CUKIERMAN LEON s Quiebra, a los acreedores a que comparezcan a|la Junta a celebrarse el día 11 de junio de 1968 a las 14 hs., a los efectos del art. 153 de la ley 11.719. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1968. —
Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800.— e.17|5 Nº 3.917 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos VDA. de ANTONIO LEVA E HIJOS s|quiebra, la solicitud de rehabilitación formulada por la fallida y sus integrantes Mercedes Piñeyro de Leva, Antonio Leva y Armando Leva.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1968. —
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 880.— e.22|5 Nº 1.944 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES GRAFICOS PISELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose plazo hasta el 18 de junio de 1968, a contar de la última publicación para presentar al Síndico, Fidel Jorge Harguindey, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, los justificativos de los créditos. — El día 30 de julio a las 14 horas del corriente año, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. —
Horacio M. Oyula, secretario.
$ 3.400.— e.20|5-Nº 4.149-v.24|5|68

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "B ROLANDO y CIA.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967, fijándose a los acreedores 15 días para presentar al Síndico Contador Benjamín Lerner, domiciliado en Corrientes 2812, 3er. piso, oficina 33, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 25 de junio próximo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. —
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.21|5 Nº 4.616 v.27|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, la quiebra de "CACOPARDO, EUGENIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 1º de setiembre de 1967. Síndico. Sr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Of. 511, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 17 de junio de 1968, a las 12 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo 1968.
— Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.200.— e.22|5 Nº 4.880 v.28|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de KAMBOURIAN GORION. Fecha de cesación de pagos provisoria: 26 de diciembre de 1961. — Síndico. Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 16 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. —
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800.— e.20|5-Nº 4.170-v.24|5|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "LABOUGLE, ADOLFO JOAQUIN MARIA". Síndico Dra. Gloria Koza von Diestein, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 4º, Of. 402, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Igualmente en dicha Junta se tratará la iniciación o prosecución de dos juicios, por las causales previstas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. —
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.200.— e.21|5 Nº 4.468 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha decretado la quiebra de LUIS JESUS BLANCO, con negocio de mecánica y reparación, en la calle Washington Nº 2665, Capital, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de mayo de 1965. En síndico designado es Sebastián V. Miranda Nacn Ezeyza, con domicilio en Talcahuano Nº 638, 2º piso, Dep. "F" a quien se intima la presentación de títulos y créditos dentro del término de treinta días, prohibiéndose asimismo efectuar pagos al fallido y disponer de sus bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Fecha de Junta de Acreedores, 4 de julio de 1968, a las 14 horas — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. —
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.200 e.16|5 Nº 3.587 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de S. E. MULHALL y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Rosa María Mastropascua, Paraná 580, 5º piso, "K", los justificativos de crédito. — El 29 de agosto de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. —
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.400.— e.21|5 Nº 4.651 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "BENJAMIN BONOMO E HIJO, SOCIEDAD DE HECHO" - Exp. Nº 19.725. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1967. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en Montevideo 665, oficina 704, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la Junta. — Señálase el 11 de julio de 1968, a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. —
Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.200.— e.20|5-Nº 4.362-v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nro. 20, comunica por cinco días que en la quiebra de CORTES VARELA TICOZZI Y CIA. S. A. I. C. Expediente Nº 12693, se ha señalado el día 4 de Junio a las 14 horas, como nueva fecha para la Junta de acreedores.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. —
Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.800.— e.17|5 Nº 3.881 v.23|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "ESCRIU NESTOR s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1965. Síndico: Virgilio A. Gentilini, domiciliado en Uruguay 263, 1º p., of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 20 días de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 26 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. —
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.400.— e.22|5 Nº 4.791 v.28|5|68

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a acreedores de "MADERSUD, SOC. EN COM. P. ACC. s|convocatoria de acreedores" que se ha postergado la fecha de junta para el 18 de Julio de 1968 a las 14 hs., y se ha designado nuevo síndico al Sr. Daniel Marín, calle Florida 336, piso 4º, of. 407, fijándose treinta días para presentar al síndico los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. —
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.560.— e.17|5 Nº 3.839 v.24|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LEON WACHOLDER (El Rey del Pantalón). Fecha de cesación de pagos: 8|1|68 y la quiebra de SZEWA GITLA ELSZTAJN de WACHOLDER que firma SABINA E. de WACHOLDER. Fecha de cesación de pagos: 17|1 68. Se designó Síndico para ambas quiebras a Carlos M. Tacchi, Maipú Nº 726, piso 2º, Frente, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.800 e.20|5 Nº 4.073 v.24|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "MARTINEZ, JUAN FAUSTINO su quiebra", que se han regulado los siguientes honorarios: En nueve mil pesos m|n. los del síndico contador Heriberto Eduardo Lucchini; en pesos m|n. tres mil los del escribano inventariador señor Gregorio Mario Romero; en dos mil pesos m|n. los del apoderado letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Julio A. F. Prandi; en quinientos pesos m|n. los del letrado patrocinante del fallido Dr. Luis Menoyo; en cuatro mil pesos m|n. los del letrado apoderado de la misma parte Dr. Norberto José Novellino; y en doce mil pesos m|n. los del liquidador Sr. Bautista Atilio Podestá.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600.— e.22|5 Nº 4.754 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|J. R. KUDRNAC & CIA S. R. L. y otros s|Ordinario" hace saber al codemandado S. Carlos Roberto Luppi que no habiendo contestado la demanda dentro del término de ley y no obstante estar debidamente notificado, según constancias de autos, atento lo dispuesto por los arts. 5 y 29 del Decreto-Ley 23.398|56, declarárselos rebeldes y dárseles por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.200.— e.17|5 Nº 3.782 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS MOYA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.17|5-Nº 1.776-v.23|5|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Feder. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|5-Nº 1.777-v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BUAMSCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.17|5-Nº 1.778-v.23|5|68

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado GREGORIO LUIS GARUTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 541|67, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, procesado: Gregorio Luis Garuti, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.17|5-Nº 1 779 v 23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MANNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, Nº 16.072, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.17|5 Nº 1.780 v.23|5|68.

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN ANDRES COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.510, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|5 Nº 1.781 v.23|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE CATALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa 26.789), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|5 Nº 1.782 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 26 330, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario

e.17|5 Nº 1.783 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3 Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 26 313), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario

e.17|5 Nº 1.784 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEDRAZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.785 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 44 de la ley 12962, la que lleva Nº 26314, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.786 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE COPPO para que comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.787 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a PABLO TROJA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.788 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LOPEZ LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 26.855 (bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 29 de abril de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|5 Nº 1.789 v.23|5|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5 Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE S. RUBERTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, Nº 26.559, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|5 Nº 1.790 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR PETRONIO, PEDRO PETRONIO, ANGEL PETRONIO y ROQUE PETRONIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa — Sumario Nº 26.375|967, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|5 Nº 1.791 v.23|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO PALLAVIDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|5 Nº 1.792 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARTIN AZCOITIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario

e.17|5 Nº 1.793 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNELLO MARIO HECTOR ARMELIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 25.134, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.794 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario

e.17|5 Nº 1.795 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ GONELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 25.174), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.796 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO LIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.796), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.797 v.23|5|68

Nº 7

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTELA GONZALEZ Vda. de ERRAZTI y a NORMA ANGELICA ERRAZTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 34.041), bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.17|5 Nº 1.798 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BONOFIGLIO y JOSE SIGÜENZA (causa Nº 32.450), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Defraudación Prendaria (causa número 32.450), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.17|5 Nº 1.799 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa número 34.115), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.17|5 Nº 1.800 v.23|5|68

Nº 9

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARECHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.17|5 Nº 1.801 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BUSMAIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.17|5 Nº 1.802 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRILO RENE SAAVEDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días"
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|5 Nº 1.803 v.23|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO PLEBANI y a JOSE ANTONIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — (Sumario 31.374).
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5 Nº 1.804 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES LIVIERATOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 31.855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5 Nº 1.805 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GUILLERMO PISARELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.208), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5 Nº 1.806 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO SILENZI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.024 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5 Nº 1.807 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JORGE PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|5 Nº 1.808 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA A. BERON de HOWE y a REINHARD CONRADO ERWIN HOWE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, Causa Nº 30.797, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|5 Nº 1.809 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOAQUIN NOVARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|5 Nº 1.810 v.23|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SANTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|5 Nº 1.811 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROSA TOLOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 4.411 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. — E. L. "Criminal de Instrucción y Instrucción, vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|5 Nº 1.812 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO RIVKIND —causa Nº 13.915— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —causa Nº 13.915— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|5 Nº 1.813 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO CHINETI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo —Nº 14.202— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Testado: "Civil Comercial Federal", no vale. — E. L. "Criminal de Instrucción, vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|5 Nº 1.814 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LORENZO DIGHERO —causa Nº 13.915— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|5 Nº 1.815 v.23|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ESCODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.17|5 Nº 1.816 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA Vda. de FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.17|5 Nº 1.817 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12 Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO ATILIO PLACIAS y JUAN ANTONIO VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. Causa 4385. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.17|5 Nº 1.818 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA MARIA LUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 4385. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.17|5 Nº 1.819 v.23|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LEANDRO MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.17|5 Nº 1.820 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA NELIDA OPORTO DE TESTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 4.409, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.17|5 Nº 1.821 v.23|5|68

Art. 145 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial, de aplicación supletoria. El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 13, a cargo del Dr. Carlos R. Arigós, Secretaría Nº 138, notifica a VALENTIN CURIN, la siguiente resolución que dice: Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Autos y Vistos:... y considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en la causa y respecto de VALENTIN CURIN, procesado por robo (art 164 del Cód. Penal) y por aplicación de lo dispuesto en el art. 435 del Cód. de Proc. en lo Criminal... Notifíquese — Fdo. Carlos Ramón Arigos, ante mí, Edgardo F. Pace. Secretario. — Dicha resolución se publicará por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.17|5 Nº 1.822 v.23|5|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ARAMIS S'GNARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Elsa Nilda Iren Franco, secretaria.
e.17|5 Nº 1.823 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.17|5 Nº 1.824 v.23|5|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.17|5 Nº 1.825 v.23|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº [illegible] Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARAMBURU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, Causa 6.857, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.
e.17|5 Nº 1.826 v.23|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLIVE CABRERA o CLIVE H. CABRERA LEMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|5 Nº 1.827 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELSO ESTUCHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. Causa Nº 6.224, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.17|5 Nº 1.828 v.23|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILSE GONJALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.926), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Víctor Adolfo Yañe, secretario.
e.17|5 Nº 1.829 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HANSEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.835), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.17|5 Nº 1.830 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO TRUNZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5.836), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Héctor Grieben, secretario
e.17|5 Nº 1.831 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERVANDO GERVASIO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5.837), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.832 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMIR EL AIN o AMIN EL AIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación

(Causa Nº 6.059), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.17|5 Nº 1.833 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COCO PITINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, en poblado y en banda (Causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.834 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO NEGRETE, alias "EL NEGRO" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, en poblado y en banda (Causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.835 v.23 5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO CARLOS SANCHIDRIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a mano armada, en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 5.826.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17 5 Nº 1.836 v.23:5 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO DO CAMPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento (Causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.837 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO DOMINICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 5.840), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.838 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA JUANA COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 5.863), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17 5 Nº 1.839 v.23|5 68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J CASADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.840 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REGINA MERCADO de PEIRANO y WENCESLAO ALBARRACIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.841 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA O. VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 263 del C. Penal (causa 5.833), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.842 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5.844), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.843 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO CONDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 5.768), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.844 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO CILLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa 5.768) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17 5 Nº 1.845 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO CANO, alias "El Cholo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a mano armada (Causa Nº 5.867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.846 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al régimen de cambios del B. C. R. A., 5 011, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e. 17|5 Nº 1.847 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BADRA, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Nº 4 383, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G Fauzón sescretario.
e. 17 5 Nº 1.848 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RONALDO SDRECH y JOSE R. ZONARDINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17 5 Nº 1.849 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERRUCCIO FRANCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Nº 4.363, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e. 17 5 Nº 1.850 v. 23 5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HENRI FRANCISCO BLANC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, Nº 4.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17|5 Nº 1.851 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.17|5 Nº 1.852 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE TORRESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e. 17|5 Nº 1.877 v. 23|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO IKEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.17|5-Nº 1.853-v.23 5|68

Juzgado en lo Penal Económica Nro. tres, Secretaría Nº cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUM MURAWCZYK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor Carlos Nogués, secretario.
e.17|5-Nº 1.854-v.23 5 68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON MURAVCHIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17 5-Nº 1.855-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VALERIANO LEAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|5-Nº 1.856-v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HESSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.857-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FIDEL RIACHI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.505|67 (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Aldrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.17 5-Nº 1.858-v.23 5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a los representantes de PRODUCTORA MECANICA. RICARDO DANIEL IRIBARNE y CAMILA CASTRO de ARANGUREN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.859-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ORLANDO ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5 Nº 1.860 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA MARIA CONCEPCION FORNES de ABRIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5 Nº 1.861 v 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAFAEL GULMANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 17|5-Nº 1.862 v.23 5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ZAFFARONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17 5-Nº 1.863 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MAZZUCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.864 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BEHOBI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.865 v.23|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña MARIA ALONSO GARCIA, para comparecer en el juicio caratulado "Estado Nacional c|Alonso García María s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 6485),

bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Secretaría, abril 15 de 1968. — Ernesto G. L. Vázquez, secretario.

e.17|5 Nº 1.869 v.23|5|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a don ATILIO ROQUE PEREYRA a comparecer en juicio caratulado: "Estado Nacional c|Pereyra Atilio Roque s|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 6502), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese cinco días. — Secretaría, abril 25 de 1968. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.

e.17|5 Nº 1.870 v.23|5|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a HECTOR ORLANDO GARCIA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa N 11187 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, abril [illegible] de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.17|5 Nº 1.871 v.23|5|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO LUIS PAEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa y prestar declaración en la causa Nº 11290 B, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, Secretaría, 29 de abril de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.17|5 Nº 1.872 v.23|5|68

SAN MARTIN

Nº 2

El Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Martín, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por quince días a MABEL MARTA GALLEGOS a fin de que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención en autos Gallegos Susana Beatriz s|adopción, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.

General San Martín, abril 24 de 1968. — Ernesto I. Maiztegui Godoy, secretario.

$ 2.200.— e.21|5 Nº 4.593 v.27|5|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL ANTONIO MORAL y HUGO ALBERTO GUTIERREZ, para que en el término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67 que se les sigue por infracción al artículo 213 del Código Penal, Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Secretaría, abril 23 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.17|5 Nº 1.873 v.23|5|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en autos "OTAMENDI BELISARIO JORJE contra VITALI ALFREDO", cobro ejecutivo. Exp 13.257|966, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 28 de mayo, a las 16.30 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en el Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, localidad de Martínez, calle Av. Sir Alexander Fleming Nº 1425, local negocio, hab., cocina y baño, y por el Nº 1429, un departamento en altos, dos dormitorios, comedor, cocina y baño instalado, ocupados por inquilinos, total unidad funcional 105,40 mts.: Porcentual, 9,33 o|o sobre el edificio. — Base $ 300 000 m n., al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.800.— e.21|5-Nº 4.404-v.27|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en autos "GONCALVEZ MACHADO JUAN y otra c|RIVAS de DANZO CARMEN B. c|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvañe, rematará el 9 de junio a las 15 horas, allí, el inmueble calle Mariquita Thompson 871, de Villa Madero, Partido de Matanza, con todo lo edificado existente, mide 8,66 mts. por 34,64 mts. Desocupado. — Base: $ 735.293. —Los demandados se comprometen a desocupar el inmueble en el momento de la posesión. —Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.800.— e.21|5-Nº 4.540-v.3|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "DI PACE de QUINTIERI FILOMENA s|Sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 30 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado ubicado en la Avda. José María Moreno 429, Capital; mide: 8m46 de frente por 38m97 de fondo. Base $ 6.949.706,66 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo en dos cuotas iguales y sucesivas con 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores; escrituras en este caso ante el escribano que designe la parte vendedora. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.200 e.22|5 Nº 4.923 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos LEZICA DE ECHAZU INES LUCIANA M. c FALBI ALBERTO s|Ej. hipotecaria (Expte. Nº 13.442) que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 28 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el inmueble, la propiedad ubicada en el Pueblo de Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires (Barrio Corimayo) Lote 2 de la Manzana 6, con frente a la calle Diez entre Concordia y Uno, que mide 15m11 ctms. de frente sobre la calle Diez; 28m 31 ctms. al S.E.; 15m23 ctms. al S O; y 26m50 ctms. al N.O. — Superficie: 414.09 metros cuadrados. Designación Catastral Circ. III. — Secc. O. — Manzana 98. Parcela 6. — Base $ 1.747.300.—. m.n., al contado. — La finca se halla habitada por su propietario y la venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o o. — Com. 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.200. e.20|5. Nº 4.379. v.24|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en juicio "RECABARREN HECTOR ABIGAIL c PIVIDAL ANTONIO s|Cobro Hipotecario", que el martillero Salvador Cona, rematará en su Escritorio calle Bolívar Nº 1414, 1º "A", Capital, el viernes 31 de mayo de 1968, a las 12 horas, la finca ubicada en el Partido La Matanza, Lomas del Millón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle O'Higgins Nº 636, edificada. Superficie 223 metros cuadrados. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado con un contrato de locación por cinco años y con un canon de pesos 1.500 mensuales. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $ 43.317 m|n. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e.22|5 Nº 4.980 v.24|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos "ROSSI OSCAR AURELIO s Testamentaria", expediente Nº 9.747, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán los siguientes bienes: San Antonio de Padua, calle Directorio esq. Chubut 7 lotes de superficies entre 157mc52 y 307mc51 y base de $ 541.666 m n., al contado cada lote, y San Antonio de Padua, Av. Rivadavia Nº 23540 con superficie de 1711mc02 y base de pesos 4.666.666 m|n., al contado, el domingo 26 de mayo, a las 14.30 hs., y 16 hs. sobre los mismos respectivamente, y Juncal Nº 2940 que mide 8m66 de frente por 37m22 de fondo al S.E. y 40m25 al N O., el martes 28 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital. — Base pesos 9.333.333 m|n., al contado. — Todos los inmuebles se entregan desocupados. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o o. — Escribano Aníbal Solari como condición de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ 5.000.— e.17|5 Nº 3.965 v.23|5|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días que en el juicio "SAAVEDRA de MONTES DE OCA MAGDALENA c OLIVA de SANSONE MABEL A. s|Cobro Hipotecario" (Exp. Nº 16.541), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día jueves 30 de mayo, a las 15.30 horas y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el siguiente bien inmueble: Unidad número 14, en el 5º piso, departamento "A", del edificio de la calle Las Heras Nros. 1631|33|35, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña; ocupado por la deudora. "La deudora desde ya asume la obligación de entregarlo totalmente desocupado a quien resulte adquirente dentro de los 10 días de la fecha de la aprobación del remate" (Cláusula 4ª, párrafo correspondiente de la escritura hipotecaria). Se hace notar que no se ha liquidado la deuda por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 1.470.000. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. La unidad tiene un porcentual de 5,20 o|o y ocupa 206,94 metros cuadrados de superficie propia, con más 7,09 mts. de balcón y 4,41 mts. complementarios en sótano. —

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.400 e.22|5 Nº 4.755 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "FRANCO de ONOFRI MARCELINA CARMEN s|sucesión" (Exp. Nº 16.673), que el martillero José María Lloveras, rematará el 29 de mayo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en horizontal, unidad 12, piso 3º, de la propiedad calle Charcas 3881 Capital, que posee 26,34 metros de superficie cubierta y total. Porcentual, 3,07. — Venta libre de ocupantes y en el estado que se encuentra. Base $ 893.333 m.n., que se abonarán: mitad al aprobarse el remate y el saldo a 1 año de plazo con garantía hipotecaria y 18 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Escritura como condición de la venta por ante el Escribano Aureliano García Calvo. — Seña 8 o o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.000.— e.21|5-Nº 4.600-v.23|5|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días, en autos "GOMEZ PINEDA J. W. c/ SOCHA, S. A. s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 3248/64, que el martillero señor Roque A. Boverini rematara, el día 30 de mayo, a las 15 hs., sobre la misma (piso 1º, oficina Nº 5), la propiedad situada en la calle Alsina Nº 1474|76, Capital, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. Superficie total del terreno, 221,95 m2. Consta de planta baja y subsuelo y 9 pisos altos, con un total de 36 unidades. Se hace constar en este edicto, de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara a fs. 314, para conocimiento de los interesados, que según surge del certificado obrante a fs. 299 vta. de los autos, en que dispone esta subasta, suscripto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 y proveniente de los autos "Socha, S. A., s quiebra", el señor síndico de la misma aconsejó en el informe de verificación de los créditos de personas o entidades compradoras de unidades, con pago de precio y posesión existente, que los mismos fueron reconocidos como acreedores con derecho y acciones a la escrituración de unidades inmobiliarias. Las personas y entidades aludidas son las siguientes: Alfonso Barredo, Adolfo Iglesias, Elsa Lidia Lolin, Héctor Domingo Ramón Orri, Beatriz Oliva, José David Laplace, Enrique Luzzatti, Leonardo Pablo Valentini, Eriberto M. Marchessi, Luis Abadi, Antonio González, José Aguilar, Carmen Esperanza Trabado de Aguilar, Aloiso & Abeledo, S. R. L., Emma Emilia Imbellone, León & Dionisio Cohen, S. R. L., Promotoras Textil de Ventas, Rafael Saiegh e Hijos, S. C., Tufi Sucari, S. R. L., y Arto & Cía. Asimismo, en autos consta el siguiente estado de ocupación del bien, según surge del mismo informe del síndico de la quiebra, con indicación de fecha de toma de posesión y de haberse pagado el precio en cada caso: Unidad Nº 1: Tufí Sucari e Hijos, S. R. L., posesión 2|6|61; Unidad Nº 2: Saiegh e Hijos, S. R. L., posesión 21|7|60; Unidad Nº 3: Alfonso Barredo, posesión 9|11|60; Unidad Nº 4: Luis Abadi, posesión 28|10|60; Unidad Nº 6: Standard Textil, S. A., posesión 13|6|60; Unidad Nº 14: Héctor Orri, posesión 14|7|60; Unidad Nº 15: Enrique Pérez, posesión 16|5|60; Unidad Nº 16: León & Dionisio Cohen, posesión 8|6|60; Unidad Nº 17: Antonio González, posesión 20|5|60; Unidad Nº 18: Fernández Iglesias, posesión 6|7|62; Unidad Nº 19: Promotora Textil de Ventas, posesión 1º|9|60; Unidad número 20: Secundino Fernández, posesión 2|11|61; Unidad Nº 21: José Aguilar, posesión 25|4|60; Unidad Nº 23: Emma E. Imbellone, posesión 5|12|60; Unidad número 24: Héctor Arto & Cía., posesión 16|12|60; Unidad Nº 25: Enrique Luzzatti, posesión 23|2|62; Unidad Nº 31: Milor & Cía., posesión 18|12|63; Unidades Nros. 32 y 33: Eceo, S. A., posesión 17|10|60; Unidad Nº 34: Adolfo Iglesias, posesión 28|11|60; Unidad Nº 35: Marchesini y Valentini, posesión 29|4|60, y Unidad Nº 36: Aleli, S. R. L., posesión 20|5|60. Además, según surge del informe de fs. 469|70, las Unid. Nos. 5, 22 y 26 pertenecen a la ejecutada, las Unid. Nos. 7 a 13, detenta la posesión la firma Standard Textil, S. A., quien alquila las Unid. Nos. 6, 7, 8 y 9 a la firma Houghton, S. A., y las unidades Nos. 10, 11, 12 y 13 a la firma Italar, S. A. La unidad Nº 27 ocupada por José David Laplace; la unidad Nº 28 por Eceo, S. A. La unidad Nº 29, por Elsa Lolin y Beatriz Oliva; la unidad Nº 30, por Aloiso & Abeledo, S. R. L., quien la alquila al Instituto "Alsina", invocando los ocupantes similares títulos a los de las unidades precedentemente nombradas. La unidad Nº 36 en la actualidad la ocupa Beatriz Gutiérrez, quien invoca compra de derechos y acciones a Aleli, S. R. L. Base m$n. 23.720.948,66, al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%, ambas en dinero efectivo o cheque certificado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 9 a 11 y de 15 a 18 hs. Para más datos en el expediente.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 44.000.— e.15|5 Nº 3.396 v.28|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c|HARTENSTEIN JUAN CAYETANO, s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.234, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 28 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad fábrica ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., con frente a las calles Franklin 1251, Av. General Rosa, Gral. Urquiza e Hipólito Vieytes, constituida por la totalidad de los lotes que forman la Manzana letra "L" y están designados con los números Uno al Veintidós, los que totalizan una superficie de 6.220m.c.46. Base: $ 76.506.000 m|n., al contado. — Seña 8 o o. Comisión 3 o o. — Cláusula Novena: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado libre de todo ocupante o intruso dentro de los 30 días de recibida la notificación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 5.800.— e.21|5-Nº 4.384-v.27|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "COSTA JOSE c|VOLPI HUGO ALFREDO, Ejecutivo" - Expte. Nº 171.978, que el

martillero Raúl A. Fernández, rematará el 5 de junio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Guaminí 4559: un automotor, uso particular, marca Hudson, modelo año 1941, motor Nº 1010280, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.101.780 del año 1966, en mal estado y sin funcionar. — Base m$n. 80.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.920. e.21|5. — Nº 4.443 v.23|5|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "SEBASTIAN SERAFIN c|PARAVICINI de FERREIRA MARTA y otros s|Alq.", Expediente Nº 121.869, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 1º de junio a las 9.30 hs., en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Acondicionador de aire marca "Siam", sin número visible. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 960 e.22|5 Nº 4.821 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|NACHMI, JUAN J. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.992) que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 3 de junio de 1968 a las 11 horas en Avda. del Trabajo 5955, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente objeto: un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1956, marca "Saurer", chassis Nº 2030 R, con motor marca "Krup" número 24688851, patente en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos 130.000. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 2.040.— e.22|5 Nº 4.832 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A. c|DUVINE ALBERTO L. s|Ejec. prendaria que el martillero Federico F. J Buela rematará en Avenida del Trabajo 5955 Capital, donde se exhibe, el día 3 de junio de 1968 a las 10.30 hs., el siguiente objeto: un automotor (camión) marca Mercedes-Benz, modelo año 1953 motor Nº 31591000952, patente Pcia. de Bs As. Nº 709-858. Transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. Base $ 1.096.705. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920.— e.22|5 Nº 4.831 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "LAMBERTHIER HECTOR JOSE c|SATELIER ADOLFO JULIO s| Ejec. prendaria", Expediente Nº 26329, que el martillero José Singereisky rematará el 4 de junio de 1968 a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital Federal el siguiente bien: un automotor Mercury, modelo 1940, motor 99A. 428188, patente Nº 1206229 de la Pcia de Bs As., con la base de $ 123 819.50 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires mayo 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.22|5 Nº 4.945 v.24|5|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|LEZCANO MARIO CESAR. s|ejec. prendaria, por $ 404.000" - Expte. Nº 27.580, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de mayo de 1968, hora 15 en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca De Carlos 700 modelo Glamour, 1960, motor marca BMW. Nº 753350, de 35 C.V., chasis carrocería Nº 6145, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 670401, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos — Base m$n. 202.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160. e.21|5. — Nº 4.664 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "ARANA VIDAL ALBERINI c|COMPIANO BLANCA SAAVEDRA, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.015, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará en la calle Monroe 2255, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1968 a las 15 horas, el siguiente objeto: una Pick-Up, marca Autoar, modelo año 1963, motor Nº 4004124, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 779597, en el estado en que se encuentra. — Que se exhibe en la calle Monroe 2255, Capital Federal. — Base m$n. 160.008. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 2.040. e.21|5. — Nº 4.523 v.23|5 68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S.A c|FEDERICO GUILLERMO SORIANO Y OTRO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 28.803, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154 en donde se exhibe el día 6 de junio de 1968, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado marca Renault IKA tipo Dauphine, modelo año 1961, con motor Nº 1224006, serie Nº 12333-00200, patente Nº 1140-153, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra con la base de m$n. 220 800. De no haber postores por la base citada, se autoriza al martillero a realizar nueva subasta en ese mismo acto, sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e.22|5 Nº 4.804 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS, Soc. Col. c|MAIDANA ARMANDO HUGO s|ejecución prendaria (Expte. número 28491)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 31 de mayo de 1968 a las 11 horas, en Avda. Gral Mosconi 2818 Capital; donde se exhibe, un automotor usado marca Lincoln, mod. año 1937, patente Nº 817758 año 1966 sin renovar y sin transferir, en mal estado general, faltándole el motor y otras piezas según constancias en el expediente. Base al contado $ 31.995 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega sujeta aprobación judicial (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.520.— e.22|5 Nº 4.700 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio E.T.I. EQUIPOS TECNICOS INDUSTRIALES S. A. c|FERNANDEZ ARMANDO E. s|Ej. Prenda, expediente Nº 28.248, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio próximo, hora 10, rematará en Fournier 2343, donde se exhibe: Una máquina para inyección de metal no Ferroso, marca Triulzi, modelo 102, industria Italiana Nº 422 y su bomba de alta presión Triulzi Nº 423 y un acumulador hidroneumático 90 litros, Nº 424. — Base: m$n. 267.165.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920. e.22|5. Nº 4.735. v.24|5|68

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría número 5 comunica por 3 días autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. p A. contra MARRAS ANTONIO F., s|ejecución prendaría", que el martillero A. Larocca rematará, el 31 de mayo a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Lancia modelo 1937, motor Nº 4 665, patente número 952-275, Pcia. Bs. Aires. Base, pesos 68.803. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1 560. — e.21|5 Nº 4.390 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio QUINTANA S. A. c|ROBERTO GARGANO s|Ej. prenda, expediente Nº 24.072, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de junio próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10 116, donde se exhibe: un automotor Ford, motor 6BG.55908; de 160 CV: 8 cilindros; modelo F.100, 66: Pick-up: chasis Ford 38627: serie KA1 J.F.C. — Base m$n. 568.647.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680. e.22|5. Nº 4.730. v.24|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "TALLER ARTIGAS, S. R. L. c/ FERRADAS JULIO, s/ej.", Exp. Nº 31636 que el martillero señor Servando García Casabal rematará, el 22 de mayo, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe una heladera eléctrica Siam, 9 pies. Un televisor "Champion" portátil, eléctrico. Sin base. Seña 30%. Com. 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.560. — e.21|5 Nº 4.370 v.23|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio PETIT S. A. c|FINANCOP S. A. s|Ejec. exp. 16045 que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 24 de mayo 1968, hs. 17,30, en la calle Suipacha 574, pta. Baja., Cap. Fed., donde también se exhiben, 4 escritorios metal de 4 caj. c|tapa vidrio; 1 escritorio metal, 7 caj. tapa fórmica; 2 armarios metal; 1 fichero metal. 4 caj., 12 sillas metal., tapizado telgopiás, 4 sillones, uno girat. 1 banqueta metal; 1 mesita ratona metal. c|vidrio; sin base, al contado; seña 30 o o, comis. 10 por ciento. — Vta. sujeta aprobación; Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.440. e.22|5 Nº 4.986. v.23|5|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaria número 14, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS SA c/GUARNACCIA RUBEN A., s/ejec. prend.", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará, el 30 de mayo de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA, Classic Custom, modelo RA-2V, año 1962, motor número 626080401, de 119 CV, serie Nº 23111-03314, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 422313, paga hasta el año 1937, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base, pesos 461.482. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.040. — e.21|5 Nº 4.663 v.23|5|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos "NUÑEZ ANTONIO c/DAVIT ALBERTO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 16850), que el martillero Domingo Agustín Esteban Savio, el día 3 de junio de 1963, a las 10 horas, rematará en sus oficinas, Avenida Patricios número 1569, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, con motor a nafta 6 cilindros, Nº 105578 y chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1-553978, en el estado de conservación y mecánica general en que se encuentra. Base m$n 306.046. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. (Conforme Art. 565 Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400. — e.21|5 Nº 4.578 v.23|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c SAMPER JORGE LUIS s|ej. de prenda, expte. Nº 20818, que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de mayo de 1968, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil Fiat, modelo 1500, año 1967, motor 549.399 de 80 C. V. SAE. chassis Nº 0645440, chapa B. 139.943. Pcia. de Buenos Aires, en el estado de conservación y mecánica en general en que se encuentra. — Base: $ 155 633, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, todo en efectivo, sujeto aprobación Judicial (art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040.— e.22|5 Nº 3 266 v.24|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta la fecha del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 17|5|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "MORENO DINO P. c|AMBROS JOS[illegible] y otra s|ejec. prend.", Exp. número 21.329, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará en Varela 1430, donde se exhibe, el 31 de mayo de 1968, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën modelo año 1960, motor Nº AZ-02557740, patente de la Prov. de Bs. As. 1096120. Venta conforme al Art. 565 del C. Procesal. Base $ 121 121. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.620 e. 22|5 Nº 4.823 v. 24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c GRISAFI JOSE SALVADOR y otro s| ej. prenda", Expediente Nº 21.181, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio próximo, hora 10, rematará en Constitución 2337, donde se exhibe: Un motofurgón Siambretta, modelo año 1934; 125 cc.; motor Nº 3-27302; bastidor Nro. 27.602; Pat. 032.936, Cap. Federal. Base m$n. 81.985. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Entrega conforme determina Art. 565, Cód. Ptos. Procesal. — Buenos Aires mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 1.920 e. 22|5 Nº 4.737 v. 24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 días en el juicio PENSA, N. CARLOS c| VANRELL, JOSE s|Ejecución prendaria, que el martillero Bernardo Breitman, rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 9 horas, en Av. Pueyrredón 640, donde se exhibe el siguiente bien: una camioneta pick-up, marca "Rastrojero, modelo 1955, motor marca Worguard, modelo 1955, Nº 690.224, Serie Nº 7979, chasis 32698, patente Nº 759.760 de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará aprobado el remate. — Exp. Nº 18.688. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160. e.22|5. Nº 4.744. v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio GASPAR ADOLFO c|VERDICCHIO ENRIQUE FRANCISCO s|Ej. prenda, expediente Nº 21.404 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de junio próximo, hora 11, rematará en Tejedor 155, donde se exhibe un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962 motor 15 AANL. 1964 2-S, chasis AHSYL — 02167; serie Nº A — 2167; pat. 71536, Cap. Federal, año 1966 para uso taxi. — Base m$n. 456.255. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme determina Art. 565, Cód. Ptos. Procesal. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.920. e.22|5. Nº 4.736. v.24|5|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A c|PUGLIESE JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.245", que el martillero Nereo Raül Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA modelo 550 RA-5D, año 1967, motor Nº 6670-27888, serie Nº 66816, tipo sedan classic de luxe Nº 01749, motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 CV. Patente Reg. Propiedad del Automotor Nº C 086920, paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Ptos. — Base $ 1.712 172.— m|n. y en caso de no haber postores, a las 15.30 horas sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.21|5 Nº 4.657 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por cinco días, en los autos "COOPIGRA LTDA., COOPERATIVA DE PREVISION PARA INDUSTRIALES GRAFICOS LTDA, c RIOS MANUEL y ALONSO BENIGNO. s|ejec. prend.". Expte. 20503, que el martillero M Gelfarb, Cuenca 2231 - 50-4936, rematará, el día 30 de mayo de 1938, a las 10 horas, en la calle Juan B Alberdi Nº 4375, de la Capital, donde se exhibe, una máquina impresora Offset, marca Marinoni, mod. Súper Bijou 703, Nº 703-752, formato de papel 56-76, con ponepliegos automático, potencia 3 CV. con un juego de cilindros de repuesto un tablero con llaves correspondiente y una caja de herramientas con accesorios: con la base de $ 2 00 820, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000. — e.17|5 Nº 3.813 v.23|5|68

Nº 9

Judicial. Juzgado en lo Com. Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "BETALE S C. P. A. c|PICCO HORACIO M. y otro s|Ej. prend. "Expediente Nº 21 351, que el martillero A. Larocca rematará el día 30 de [illegible] a las 10 horas en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, Un automotor marca Ford modelo 1940, motor número F 5333218, patente Nº [illegible], Pcia. de Buenos Aires. — Base pesos 174.750 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Juan Neumman, secretario.
$ 1.800 e.21|5-Nº 4.392 v.23|5|68

Judicial. Juzgado en lo Com. Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "BETALE S. C. F. A. c.VILARD ANGEL FRANCISCO, s|Ej. prend. "Expediente Nº 21346, que martillero A. Larocca, rematará el día 30 de mayo a las 10 horas en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe. Un automotor marca Renault Dauphine modelo 1961, motor Nº 2005287, R. Dauphine, patente Nº F.A. 1277, Pcia. Buenos Aires, Serie Nº 16131-03258. — Base pesos 283.537,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.21|5-Nº 4.389 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos "FERNANDEZ JOSE c|GRACIADIO RODOLFO s ejec. prend.", que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz, rematará el 8 de junio de 1968 a las 10.30 horas en Rocha 965, Cap. Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo tractor motor Nº F60LBA-170814, patente Nº 684-195 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 470.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160 e. 22|5 Nº 4.833 v. 24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ALONSO LORENZO c|GARCIA JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 1313|65 que el martillero Osvaldo César Lupo propuesto por la parte actora, rematará el 3 de junio, a las 9 horas, en Florida 3234|36, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, motor Nro. 4506307 de 85 HP a nafta, modelo año 1933, carrocería sedán, patente Nº 1033479 de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en Corrientes 878, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 152.808. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600 e. 22|5 Nº 4.688 v. 23|5|68

Juzgado Comercial Nº 10, Sec. 20, comunica por tres días el juicio: "FITTE HNOS. & CIA. S. A. C. I. c|ALGAÑARAS F. C. s|Ej. prend.", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por la parte actora, Expte. Nº 17.224, rematará en Av. Roca 2881, Cap. , donde se exhibe, el 30 de mayo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 molino refinador de pastas Fitte, mod. C. número 3519, con corona telva y vertedera de acero inoxidable, motor Guevura, mod. 1HP Nº 365|715, uso industrial, en el estado que se encuentra. — Base $ 31.050 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.280 e.21|5-Nº 4.401 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos RUIZ GOMIS FERNANDO Y LA C. c|FAGALE SAID s|Ej. prendaria", Expte. Nº 19997, que el martillero David Lewin, rematará el 8 de junio de 1968, a las 10 horas en Lavalle , lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Buick", motor Nº de fabricación 5E-1004559 model del año 1958, con carrocería sedan. — Base $ 193.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.560 e.21|5-Nº 4.452 v.23|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ALFINO LAUZZO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.028, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 6 de junio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Ford, modelo año 1953, tipo Coupé, con motor número B.3.C.G.161795, patente Nº 221.002, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 116.800. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. e 22|4. — Nº 4.801 v.24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "LOPEZ EUGENIO ROBERTO c|ROLON JORGE R., s|ejec." - Expediente Nº 26.457, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, rematará el 1º de junio, a las 9,15 horas, en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Phillips, eléctrico, funcionando, Nº 15507, controles frontales. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960. e.22|5. — Nº 4.822 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por dos días, en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A c|GUERRERO JOSE BONIFACIO, sobre ejec." - Expte. Nº 22.796, que el martillero Gaspar H. Zaragueta, rematará el 1º de junio, a las 15 horas, en Juan B. Alberdi 4375|81, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil Chevrolet, mod. 1946, patente Capital Federal, Nº 337998, 4 puertas. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.120. e.22|5. — Nº 4.820 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| ANGEL DINATALE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.026, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe el día 6 de junio de 1968, a las 18,15 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1956, tipo camión con motor Nº LDAG-41.406, patente Nº 799-023, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 343.750. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2 160 e. 22|5 Nº 4.802 v. 24|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE c|BLANCO FRANCISCO R., s|ejec. prenda" - Expte. Nº 22.447, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio próximo, hora 10.45, rematará en José María Moreno 369: un automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1958, chasis "FAU" 0042, serie 18035, motor "Borgward", Nº 876.115, patente Nº 2.000.342, de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.22|5. — Nº 4.732 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ROHR MANFREDO c| KLAPEMBACH OSVALDO RAUL y otra, s|ejec. prenda" - Expediente Nº 22.330, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio próximo, hora 11, rematará en Chile 1241, donde se exhibe, un automotor "Peugeot", motor Nº 2254530, 58 C.V., 4 cilindros, modelo año 1959, 4 puertas, Pat. de la Cap. Federal Nº 631813, del año 1965. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 301.008. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. e.22|5. — Nº 4.731 v.23|5|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: VEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|DI GENARO CARLOS OSVALDO y Otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 31 de Mayo de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Gral. Hornos Nº 1185, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca: Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-30599-8, Chasis Nº AHS 21-028205, Serie Nº A-028205, Patente Nº 73530, de la Capital Federal del año 1967. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 662.000. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.21|5 Nº 4.648 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos CAPICUA S.R.L. c|JOSE SOLEMENA y otro s|prenda (Expte. 20.623), que el martillero Luis Belder rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 7 de junio de 1968, horas 11.30, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca International modelo 1938, tipo camión, motor Nº HD213-29212, patente Capital, Nº 733248, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 116.891. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.21|5 Nº 4.659 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "RAMON ROMERO E HIJOS S. C. c|PUGLIA JOSE VICTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.955|67, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 11,30 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1950, motor Nº 63691606134, de 4 cilindros y 85 C.V., carrocería sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 019.470, del año 1965, sin renovar y sin transferir, uso taxímetro, en el estado que se encuentra; no existiendo constancia en autos del pago del Impuesto Automotor. — Base al contado, $ 72.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entrega sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.520. e.22|5. — Nº 4.699 v.23|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "HANNEWAHR RODOLFO c| ALFREDO LAGUNA, s|ejecutivo", Expediente Nº 23.547, que el martillero Marcelo de Elizalde rematará el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, en el local sito en la Av. Santa 5067, Capital, donde se exhibe, un aparato de televisión marca 'Westfield", Super 65, sin número visible, funcionando y en muy buen estado. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de mayo 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 e.22|5 Nº 4.839 v.23 5 68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "GARCIA Y CIA. c|COMINAR S.C. y otro, s|ejecutivo", Exp. Nº 25.279, que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes muebles: 2 escritorios de madera, de cajones c|uno, de 1,20x0 80 mts.: 2 escritorios metálicos, de 7 cajones c|uno, tapas de vidrio, una rota: 2 sillones metálicos, tapizados, color gris; 1 silla giratoria tapizada; 5 sillas metálicas tapizadas, una rota: 2 ventiladores de pie, giratorios, marca "Gessa" Nº 37757 y 89153; 1 mesa para teléfono; 1 conmutador telefónico: 2 lámparas de mesa, pie de metal. Sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentren. Venta sujeta a la aprobación judicial. — Seña el 30 o|o. Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.000 e.22|5 Nº 4.907 v.23|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CURZI RENATO c|METALURGICA FERROVIARIA JUAN Y AMERICO CURZI, S.R.L., s|ej. prendaria", Nº 126.537, que el martillero Héctor M. Aranda rematará el 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, en Santa Elena Nº 983, Capital Federal, lugar de exhibición, los días hábiles, de 8 a 17 hs., con los bienes a la vista: Un aparejo eléctrico OTA, para 1.000 Kgs.: una prensa a fricción 125 Tns., c|motor eléctrico; una guillotina marca LBC 2 20 de corte, 1|4 espesor, c|motor eléctrico: una guillotina Daisa, de 2,40 corte 1|4 espesor, c|motor eléctrico: un rolo de 4 rodillos ,1 m. de luz: una prensa de amoldado 25 Tns.; un balancín 75 Tns.: cinco cabezales soldadura arco sumergido: cuatro generadores voltaje: dos máquinas soldar Rodafg; dos motores eléctricos de 15 H.P.: un banco de trabajo ag lucho, de hierro. Todo en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.750.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. La entrega se hará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400 e.22|5 Nº 4.724 v.23|5|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ERNESTO C. BESSONE S.A.I.C.I. y A., hoy INDUSTRIAS WYNNER S.A.C.I.A. s|Ejecución Prendaria", que los martilleros Eduardo Ramos Oromi y Roberto Llorens, rematarán el día 4 de junio de 1968, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores de calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición en Av. Coronel Roca 1508 (Nueva Pompeya), Capital Federal desde el día 15 de mayo de 1968, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 9 a 12 horas: 1 máquina para maquinar carter marca Ailing Nº 20189, modelo 50, base $ 750.000; 1 balancín marca Esteban Timo Nº 5276, base pesos 300.000; 1 línea de máquinas para fabricar llantas de motocicletas, compuesta por: Matrizadora, 1 cortadora de fricción, 1 soldadora a tope y 1 conformadora, todas de la marca Zweirad Unión, base $ 675.000; 1 máquina para fabricar guardabarros marca Zweirad Unión, base $ 525.000; 1 grupo electrógeno con motor diésel Skoda número 52.388, base $ 1.800.000, bajo las siguientes condiciones de venta: 30 o|o de seña, más el 10 o|o de comisión, en el acto del remate, facilidades hasta el 70 o|o, con el 15 o|o de interes s|saldos, de aquellos bienes que superen la cantidad de $ 500.000, pagaderos en cuatro trimestres y hasta un monto que no supere la base de venta. "Igualmente podrán acogerse a los plazos y en las mismas condiciones, aquellos compradores de diversos bienes cuyo total precio de venta supere la ya mencionada suma de $ 500.000". El saldo de precio será garantizado con prenda fija con registro en primer grado sobre el bien los bienes a adquirir. Con independencia de las eventuales facilidades que pudieran acordarse a los compradores, éstos deberán depositar en autos dentro de los diez días hábiles de aprobada la subasta, la diferencia entre el precio de compra y el monto máximo de la facilidad a que se acogieran. Los bienes entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran. Informes: Banco Industrial de la República Argentina, c|25 de Mayo 145, Oficina Nº 503 o a los martilleros c|25 de Mayo 311. Para revisar los bienes, solicitar tarjeta.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Manuel A. Gaimes, secretario.

$ 7.680.— e.22|5 Nº 4.778 v.24|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ENVASES DE ALUMINIO S.A.C.I. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 82|64) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Enrique I. Balbiani rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de junio próximo a las 15,30 hs. los siguientes bienes: 1 torre de enfriamiento a tiraje reforzado, al aire de tipo normal GDS, para 12.000 lts. hora, con tanque metálico, con motor marca Marelli; 1 grúa tipo puente para 6.000 kgs. marca Oneto. 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas marca Dakota, con motor marca Electric. 2 electroventiladores helicoidal con persiana automática y protector automático, marca Marelli. 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio, potencia 20.000 kls. aprox. marca ASM, con motor marca Alce. 4 máquinas para litografiar envases, sistema Offset, hasta 4 colores marca Montoli, con 4 motores marca Elin. 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con 4 motores marca Ansaldo. 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca Ilea, con 3 motores, 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo. 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motor agua caliente con detergente, marca Cornigliano. 2 motor bomba agua caliente sin detergente, marca Cornigliano, 2 motor transportador marca Bauer, 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt. con 2 motores marca Electromecc. 2 máquinas para pestañar tapas y aplicarles mastic en los bordes, marca CML, con 2 motores marca Marelli. 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML. con 2 motores marca Marelli. 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea. con los siguientes motores acoplados, 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador, marca Ficen, 1 motor aspiradora, marca Marelli. Base en bloque $ 10.000.000. Contado — 1 grupo electrógeno marca MANN compuesto de 1 motor diesel Mann tipo W6V 17, 5 22 A de 170 C.V. a 750 r.p.m. Nº 100.101 y 1 generador Electromac S.A. LRA tipo F 264 - K -8 alternador trifásico 400V 210 A 145 KVA 750 r.p.m. 50 Hz Nº 30900. Excitatriz Siemens Schuckert Alemania tipo G 1092-4 Nº 595196. 1 cuadro de maniobras Siemens Argentina tipo N-1810-f. Base $ 4.000 000. Contado. Los efectos se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas y se entregan en el estado en que se encuentran. 30 o|o Seña, 10 o|o Comisión. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 7.800.— e.21|5 Nº 4.372 v.23|5|68